Nº 4937

04/08/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5570
Se excluyen de la Red de Tránsito Pesado a las bajadas de la Autopista AU6 Perito Moreno hacia Gallardo y Barragán..... Pág. 16
Ley N° 5572
Se reemplaza texto del Código de Tránsito y Transporte..... Pág. 16
Ley N° 5573
Se asigna sentido único de circulación a tramos de las calles García de Cossio y Saladillo..... Pág. 19

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 83-AVJG/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 21

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 313-MJGGC/16
Se modifican los Anexo I de las Resoluciones N° 47-MJGGC/16, N° 58-MJGGC/16, N° 62-MJGGC/16 y N° 126-MJGGC/16..... Pág. 23
Resolución N° 314-MJGGC/16
Se modifican los Anexo I de las Resoluciones N° 48-MJGGC/16 y N° 75-MJGGC/16..... Pág. 24
Resolución N° 315-MJGGC/16
Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 27-MJGGC/16..... Pág. 25
Resolución N° 316-MJGGC/16
Se modifican los Anexo I de las Resoluciones N° 28-MJGGC/16, N° 47-MJGGC/16, N° 76-MJGGC/16, N° 190-MJGGC/16, N° 215-MJGGC/16, N° 222-MJGGC/16 y N° 246-MJGGC/16..... Pág. 26
Resolución N° 317-MJGGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 28
Resolución N° 318-MJGGC/16
Se designa personal de Planta Transitoria..... Pág. 29
Resolución N° 319-MJGGC/16
Se designa personal de Planta Transitoria..... Pág. 30

Resolución N° 320-MJGGC/16
Se designa personal de Planta Transitoria..... Pág. 31
Resolución N° 321-MJGGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 32
Resolución N° 322-MJGGC/16
Se asigna Suplemento de Gabinete a José Francisco Rosenfeld..... Pág. 33
Resolución N° 110-ASINF/16
Se amplía la Orden de Compra N° 8056-0852-OC16..... Pág. 34
Resolución N° 111-ASINF/16
Se asigna Suplemento de Gabinete a Eugenia Marson..... Pág. 36

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 2379-MHGC/16
Se archiva el Sumario N° 110/13..... Pág. 39
Resolución N° 2382-MHGC/16
Se acepta la renuncia como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Aptitud Física presentada por Mariana Lourdes Sapia..... Pág. 42
Resolución N° 2383-MHGC/16
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Fortalecimiento de Inversiones a Alejandro Andrés Gershanik..... Pág. 44
Resolución N° 2384-MHGC/16
Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Descentralización y Administración a María Soledad Peiró..... Pág. 45
Resolución N° 2385-MHGC/16
Se designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría II a Juan Horacio Igoillo..... Pág. 47
Resolución N° 2386-MHGC/16
Se designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Agentes de Cambio a Soledad Lafuente..... Pág. 48
Resolución N° 2387-MHGC/16
Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Desarrollo Territorial Comuna 8 y 9 Sector Oeste a Ana Belén Rimoldi..... Pág. 50
Resolución N° 2388-MHGC/16
Se designa personal..... Pág. 51
Resolución N° 2406-MHGC/16
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Planificación de Casas de la Ciudad a Pablo Agustín García..... Pág. 52
Resolución N° 2407-MHGC/16
Se modifica la Resolución N° 2326-MHGC/16..... Pág. 54
Resolución N° 2408-MHGC/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 623-0264-LPU16..... Pág. 55
Resolución N° 2428-MHGC/16
Se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General de Compras y Contrataciones a la Subsecretaría de Gestión Operativa..... Pág. 58
Resolución N° 1034-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Amada Odila Ojeda..... Pág. 58
Resolución N° 1035-SSGRH/16
Se otorga extensión de licencia por maternidad a Cecilia Mariana Lascano..... Pág. 59
Resolución N° 1037-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Luis Alberto Espósito..... Pág. 60
Resolución N° 1039-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Mario Oreste Zavoluk..... Pág. 61

Resolución N° 1040-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Ana Esperanza Lin..... Pág. 62
Resolución N° 1043-SSGRH/16
Se otorga extensión de licencia por maternidad a Micaela Romina Bianchi..... Pág. 62
Resolución N° 1047-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por María Cristina Adur..... Pág. 63
Resolución N° 1048-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Rocío Caballero..... Pág. 64
Resolución N° 1049-SSGRH/16
Se deja sin efecto la Resolución N° 674-SSGRH/16 respecto de Claudia María López..... Pág. 65
Resolución N° 1050-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 66
Resolución N° 1051-SSGRH/16
Se deja sin efecto la Resolución N° 674-SSGRH/16 respecto de Blanca Susana Denapole..... Pág. 67
Resolución N° 1052-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Silvina Dell´Era..... Pág. 68
Resolución N° 1053-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Guillermo Cohen Kichic..... Pág. 69
Resolución N° 1054-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Vicenta Evarista Campo..... Pág. 70
Resolución N° 1058-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Ariel Fernando Bellesi..... Pág. 71

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 288-SSTYTRA/16
Se convalidan Economías y Demasías y se aprueba nueva Curva de Inversión y el nuevo Plan de Trabajos de la obra Plan DH13/2016 Demarcación Horizontal en Metrobus San Martín y zona de influencia en la Ciudad..... Pág. 73
Resolución N° 290-SSTYTRA/16
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Junta Comunal N° 11..... Pág. 75
Resolución N° 291-SSTYTRA/16
Se prohíbe el estacionamiento general de vehículos en Azucena Villaflor entre Avenida De Los Italianos y Avenida Dr. T. Achával Rodríguez..... Pág. 76
Resolución N° 354-SECTRANS/16
Se aprueba prórroga para el inicio de las operaciones del servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria..... Pág. 77

Ministerio de Cultura

Resolución N° 2900-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 79
Resolución N° 2910-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 80
Resolución N° 4525-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 81
Resolución N° 4630-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 82
Resolución N° 4973-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 83
Resolución N° 4974-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 84

Resolución N° 4975-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 85
Resolución N° 4976-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 86
Resolución N° 5002-MCGC/16
Se ratifica Convenio Administrativo de Colaboración suscripto con Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada..... Pág. 87
Resolución N° 5024-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 88
Resolución N° 5027-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 90
Resolución N° 5028-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 91
Resolución N° 5029-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 92
Resolución N° 5030-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 93
Resolución N° 5031-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 94
Resolución N° 5032-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 95
Resolución N° 5033-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 96
Resolución N° 5034-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 97
Resolución N° 5035-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 98
Resolución N° 5036-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 99
Resolución N° 5048-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 101
Resolución N° 5049-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 102
Resolución N° 5050-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 103
Resolución N° 5051-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 104
Resolución N° 5052-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 105
Resolución N° 5053-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 106
Resolución N° 5054-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 107
Resolución N° 5055-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 108
Resolución N° 5056-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 109
Resolución N° 5057-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 110
Resolución N° 5068-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 111
Resolución N° 5069-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 112

Resolución N° 5070-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 113
Resolución N° 5071-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 115
Resolución N° 5072-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 116
Resolución N° 619-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 117

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 879-MHYDHGC/16
Se rectifica el Anexo I de la Resolución N° 550-MHYDHGC/16..... Pág. 119
Resolución N° 883-MHYDHGC/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Alejandra Calabro..... Pág. 120
Resolución N° 885-MHYDHGC/16
Se modifica remuneración de personal de Planta de Gabinete..... Pág. 120
Resolución N° 886-MHYDHGC/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Liliana Nilda Devoto..... Pág. 121
Resolución N° 887-MHYDHGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 122
Resolución N° 888-MHYDHGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 123
Resolución N° 889-MHYDHGC/16
Se acepta la renuncia presentada por Mónica Patricia Pazos..... Pág. 123
Resolución N° 890-MHYDHGC/16
Se acepta la renuncia presentada por Ana Grunbaum..... Pág. 124
Resolución N° 895-MHYDHGC/16
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública para la adquisición de Tablets con Sistema Operativo Android..... Pág. 125
Resolución N° 898-MHYDHGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 127
Resolución N° 899-MHYDHGC/16
Se encomienda la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios en los contratos de obras públicas al Ministro de Hacienda..... Pág. 128
Resolución N° 900-MHYDHGC/16
Se acepta la renuncia presentada por Érica Paola Gotta..... Pág. 129
Resolución N° 901-MHYDHGC/16
Se asigna Suplemento de Gabinete a Natalia Bentancor..... Pág. 130
Resolución N° 903-MHYDHGC/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a María Elizabeth Lavena..... Pág. 131
Resolución N° 920-MHYDHGC/16
Se encomienda a proceder al pago del subsidio del primer trimestre del año 2016 a grupos comunitarios..... Pág. 132
Resolución N° 17-SSHI/16
Se aprueba gasto..... Pág. 133
Resolución N° 18-SSHI/16
Se aprueba gasto..... Pág. 136
Resolución N° 19-SSHI/16
Se aprueba gasto..... Pág. 138
Resolución N° 20-SSHI/16
Se aprueba gasto..... Pág. 139

Resolución N° 21-SSHI/16
Se aprueba gasto..... Pág. 141
Resolución N° 22-SSHI/16
Se aprueba gasto..... Pág. 142
Resolución N° 22-COPIDIS/16
Se pagan becas de estudio y capacitación laboral asignadas a personas con discapacidad..... Pág. 144
Resolución N° 23-SSHI/16
Se aprueba gasto..... Pág. 145

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Resolución N° 165-SGYRI/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 148
Resolución N° 166-SGYRI/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 149
Resolución N° 167-SGYRI/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 150

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 189-SECLYT/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 152
Resolución N° 196-SECLYT/16
Se deja sin efecto la Resolución N° 189-SECLYT/16..... Pág. 153

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 2294-DGR/16
Se establece fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos..... Pág. 154

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 304-APRA/16
Se acepta la renuncia presentada por Paola Prieto..... Pág. 155

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 1436-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 203-HGARM/16..... Pág. 156
Resolución N° 1437-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 235-HGACD/16..... Pág. 157
Resolución N° 1438-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 82-DGSAM/15..... Pág. 158
Resolución N° 1439-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 196-HIFJM/16..... Pág. 159
Resolución N° 1440-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 175-HGACA/16..... Pág. 160
Resolución N° 1441-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 289-HGAJAF/16..... Pág. 161

Resolución N° 1442-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 46-CSCG/16..... Pág. 162
Resolución N° 1448-MHGC/16
Se designa como Médico de Planta Asistente (Ortopedia y Traumatología) a Diego Franz Landivar Céspedes..... Pág. 163

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 259-DGTALINF/16
Se aprueba modificación en partidas presupuestarias..... Pág. 165
Disposición N° 260-DGTALINF/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0707-CDI16..... Pág. 166

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 425-DGCYC/16
Se aplica apercibimiento a la firma Productos Industriales SRL..... Pág. 169
Disposición N° 426-DGCYC/16
Se rescinde parcialmente la Orden de Compra N° 8612-5193-OC16..... Pág. 170
Disposición N° 428-DGCYC/16
Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0702-LPU16..... Pág. 171

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 135-DGGAYE/16
Se ratifica la clausura en el inmueble sito en Crisóstomo Álvarez 2782..... Pág. 173

Ministerio de Salud

Disposición N° 58-HMO/16
Se rehabilita a la firma Suministros White SA..... Pág. 175
Disposición N° 234-HGNRG/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa - Proceso de Compra N° 420-0733-CDI16..... Pág. 176
Disposición N° 341-HBU/16
Se impone rescisión de contrato a la firma Biofarma SRL..... Pág. 177
Disposición N° 522-HBR/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 431-0750-CDI16..... Pág. 178
Disposición N° 529-HBR/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-1987-CME16..... Pág. 179

Ministerio de Educación

Disposición N° 766-DGAR/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 550-0434-LPU16..... Pág. 181
Disposición N° 785-DGAR/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 581-SIGAF/16 (9/16)..... Pág. 182

Disposición N° 786-DGAR/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 582-SIGAF/16 (21/16)..... Pág. 184
Disposición N° 794-DGAR/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 616-SIGAF/16 (11/16)..... Pág. 185
Disposición N° 795-DGAR/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 611-SIGAF/16 (8/16)..... Pág. 187
Disposición N° 796-DGAR/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 613-SIGAF/16 (12/16)..... Pág. 189

Ministerio de Cultura

Disposición N° 81-DGTALMC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 191

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 6-DGRPOLYE/16
Se aprueban bases y condiciones del sorteo En la Ciudad, participamos..... Pág. 193

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 84-DGTALAPRA/16
Se declara desierto el Proceso de Compras N° 8933-0582-LPU16 y se llama a Licitación Pública N° 8933-0851-LPU16..... Pág. 195

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Disposición N° 28-AGIP/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 8618-0695-CDI16..... Pág. 197

Secretaría de Medios

Disposición N° 37-LS1/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 214-0724-CME16..... Pág. 199
Disposición N° 38-LS1/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 214-1760-CME16..... Pág. 200

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 996-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en La Rioja 55/65..... Pág. 202
Disposición N° 997-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Cosquín 1720..... Pág. 203
Disposición N° 998-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Alicia Moreau de Justo con ingreso por puerta 1738..... Pág. 205
Disposición N° 999-DGIUR/16
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en República Árabe Siria 2591..... Pág. 207
Disposición N° 1000-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Azcuénaga 2085/87/91/93/95/97..... Pág. 208

Disposición N° 1001-DGIUR/16
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Tucumán 439..... Pág. 209
Disposición N° 1002-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Pte. Julio Argentino Roca 691..... Pág. 210
Disposición N° 1003-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Federico Lacroze 2137/39..... Pág. 211
Disposición N° 1004-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Independencia 422/24/26..... Pág. 213

Ministerio de Salud

Disposición N° 58-IRPS/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-0769-LPU16..... Pág. 215
Disposición N° 59-IRPS/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-0741-LPU16..... Pág. 216
Disposición N° 104-HGAVS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 217
Disposición N° 119-HGAT/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 549/16..... Pág. 219
Disposición N° 131-HBR/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-1158-CME16..... Pág. 220
Disposición N° 198-HGAP/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0759-LPU16..... Pág. 222
Disposición N° 200-HGNPE/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N°417-1842-CME16..... Pág. 223
Disposición N° 203-HGAP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1749-CME16..... Pág. 224
Disposición N° 206-HGNPE/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1759-CME16..... Pág. 226
Disposición N° 208-HGAP/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0722-LPU16..... Pág. 227
Disposición N° 209-HGAP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-0705-CDI16..... Pág. 229
Disposición N° 209-HGNPE/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1761-CME16..... Pág. 230

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 501-IVC/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 33/15..... Pág. 232

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 313-PG/16
Se modifica la Resolución N° 31-PGAAPYF/16..... Pág. 235

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 26-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa BRD SAICFI..... Pág. 238
Resolución N° 35-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Dakota SA..... Pág. 243
Resolución N° 36-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA..... Pág. 248
Resolución N° 37-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Dakota SA..... Pág. 252
Resolución N° 38-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA..... Pág. 258
Resolución N° 39-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Dakota SA..... Pág. 261
Resolución N° 40-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Dakota SA..... Pág. 266
Resolución N° 41-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Ashira SA Martin y Martin SA - UTE Galu..... Pág. 270
Resolución N° 42-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa..... Pág. 274

Aclaración

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 174-ERSP/16
Se aprueba el informe sobre al Audiencia Pública por Tratamiento de la modificación del cuadro tarifario para la explotación del servicio de subte..... Pág. 280

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 202-OAYF/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 52/16..... Pág. 281

Disposición

Ministerio Público Tutelar

Disposición N° 9-UOA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 7/16..... Pág. 284

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Llamado N° 8862-COMUNA11/16..... Pág. 286
Expediente - Preadjudicación N° 17713677-ASINF/16..... Pág. 287
Expediente - Adjudicación N° 15616096-ASINF/16..... Pág. 287

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Preadjudicación N° 368-SSEMERG/16..... Pág. 289
Licitación - Circular sin consulta N° 715-SSADS/16..... Pág. 289

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 658-HGAJAF/16..... Pág. 291
Licitación - Llamado N° 884-HGAIP/16..... Pág. 291
Licitación - Preadjudicación N° 31-HGAT/16..... Pág. 292
Licitación - Preadjudicación N° 748-HGNRG/16..... Pág. 292
Licitación - Preadjudicación N° 768-HGATA/16..... Pág. 294
Licitación - Preadjudicación N° 771-HGAP/16..... Pág. 294
Licitación - Preadjudicación N° 774-HMIRS/16..... Pág. 295
Licitación - Preadjudicación N° 833-HGNPE/16..... Pág. 296
Licitación - Adjudicación N° 601-HGADS/16..... Pág. 296
Expediente - Llamado N° 18280025-HBU/16..... Pág. 298
Contratación Directa - Llamado N° 689-HGARM/16..... Pág. 299

Contratación Directa - Llamado N° 709-HGADS/16..... Pág. 299
Contratación Directa - Llamado N° 750-HBR/16..... Pág. 300
Contratación Directa - Llamado N° 1987-HBR/16..... Pág. 300
Contratación Directa - Preadjudicación N° 1690-HGACA/16..... Pág. 301
Contratación Directa - Adjudicación N° 1158-HBR/16..... Pág. 301

Ministerio de Educación

Licitación - Adjudicación N° 434-DGAR/16..... Pág. 303
Licitación - Adjudicación N° 479-DGAR/16..... Pág. 303
Expediente - Llamado N° 9699124-DGAR/16..... Pág. 304
Expediente - Llamado N° 10508873-DGAR/16..... Pág. 304
Expediente - Llamado N° 11080952-DGAR/16..... Pág. 305
Expediente - Llamado N° 11592540-DGAR/16..... Pág. 306
Expediente - Llamado N° 11592552-DGAR/16..... Pág. 307
Expediente - Llamado N° 11592583-DGAR/16..... Pág. 307
Expediente - Llamado N° 11789220-DGAR/16..... Pág. 308
Expediente - Llamado N° 11789258-DGAR/16..... Pág. 309
Expediente - Llamado N° 15106025-DGAR/16..... Pág. 310
Expediente - Prórroga N° 13438532-DGAR/16..... Pág. 311
Contratación Directa - Adjudicación N° 1-DGADM/16..... Pág. 312

Ministerio de Cultura

Licitación - Llamado N° 899-DGFYEC/16..... Pág. 313

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 592-DGRU/16..... Pág. 314
Licitación - Llamado N° 601-DGTALMAEP/16..... Pág. 314
Licitación - Llamado N° 607-DGRU/16..... Pág. 315
Licitación - Llamado N° 608-DGTALMAEP/16..... Pág. 316
Licitación - Llamado N° 609-DGTALMAEP/16..... Pág. 317
Licitación - Preadjudicación N° 318-DGRU/16..... Pág. 318
Licitación - Preadjudicación N° 415-DGRU/16..... Pág. 318

Agencia de Protección Ambiental

Licitación - Llamado N° 851-DGTALAPRA/16..... Pág. 320
Licitación - Adjudicación N° 700-DGTALAPRA/16..... Pág. 320
Contratación Directa - Llamado N° 1846-DGTALAPRA/16..... Pág. 321

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Llamado N° 868-DGESYC/16..... Pág. 322
Licitación - Preadjudicación N° 718-AGIP/16..... Pág. 322

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 3-AGCABA/16..... Pág. 324

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 16-IVC/16..... Pág. 325

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22438-BCOCIUDAD/16..... Pág. 326
Carpeta - Preadjudicación N° 22361-BCOCIUDAD/16..... Pág. 326
Carpeta - Prórroga N° 22399-BCOCIUDAD/16..... Pág. 327

Ministerio Público Tutelar

Contratación Directa - Llamado N° 7-UOA/16..... Pág. 328
Contratación Directa - Circular sin consulta N° 7-UOA/16..... Pág. 329

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación - Adjudicación N° 797-DGTALMHYDH/16..... Pág. 330

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Expediente - Llamado N° 16187434-DGTALMDUYT/16..... Pág. 331
Contratación Directa - Preadjudicación N° 544-DGTALMDUYT/16..... Pág. 332

Edictos Particulares

Otras Normas N° 211-SECLYT/16..... Pág. 333
Transferencias N° 212-SECLYT/16..... Pág. 334

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 8770769-DGTALMJYS/14..... Pág. 335
Notificación N° 392-DGTALMJYS/16..... Pág. 335

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Expediente N° 17919066-DGEMP/16..... Pág. 337

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Expediente N° 22065944-DGTALMHYDH/15..... Pág. 338

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Comunicaciones N° 17265701-DGFEP/16..... Pág. 339
Intimaciones N° 26381134-DGCEM/15..... Pág. 340

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 24143073-DGR/15..... Pág. 341
Notificación N° 24145588-DGR/15..... Pág. 341
Notificación N° 24146645-DGR/15..... Pág. 342

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 16053982-IVC/16..... Pág. 343
Notificación N° 16372056-IVC/16..... Pág. 343
Notificación N° 18268677-IVC/16..... Pág. 344
Notificación N° 18272413-IVC/16..... Pág. 345

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 18283540-JPCFN7/16..... Pág. 346
Citación N° 18356139-JPIPCFN1/16..... Pág. 346
Citación N° 18359431-JPIPCFN1/16..... Pág. 347
Citación N° 18360468-JPIPCFN1/16..... Pág. 348
Citación N° 18371007-JPCFN4/16..... Pág. 348

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 18274102-UFNN6/16..... Pág. 349

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 5570

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Exclúyense de la Red de Tránsito Pesado de la Ciudad de Buenos Aires a las bajadas de la Autopista AU6 Perito Moreno hacia las calles Gallardo y Barragán.
Art 2°.- Prohíbese el egreso de camiones y acoplados cuyo peso en forma individual sea igual o mayor a doce (12) toneladas vayan o no cargados, en las bajadas de la Autopista AU6 Perito Moreno hacia las calles Gallardo y Barragán indicadas en el artículo precedente
Art 3°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 253-SSTRANS-2015.
Art 4°.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.570 (Expediente Electrónico N° 17.163.346-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 23 de junio de 2016, ha quedado automáticamente promulgada el día 27 de julio de 2016.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Montiel**

LEY N.° 5572

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Reemplázase el texto del Capítulo 3.3 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires por el siguiente:
“Capítulo 3.3. Escuelas de Conductores
3.3.1 Obligación.

Los locales, propietarios, instructores, vehículos afectados al servicio, planes de estudio y, en general, el funcionamiento de las Escuelas de Conductores de automotores se rigen por lo establecido en el presente capítulo y su reglamentación.
La autoridad que otorga las licencias de conducir es la encargada de entregar las autorizaciones correspondientes para desarrollar esta actividad así como del control del cumplimiento de sus condiciones, una vez se haya obtenido la habilitación del local, en los términos del artículo siguiente.
3.3.2 Requisitos de los locales.
Los locales donde funcionen las Escuelas de Conductores deben estar ubicados en la Ciudad de Buenos Aires y estar habilitados como Instituto de Enseñanza, Instituto Técnico o Academia por el área competente.
Preferentemente contarán con simuladores de conducción para impartir clases teórico-prácticas.
3.3.3 Exigencias a los propietarios.
Los propietarios de las escuelas de conductores deben cumplir los siguientes requisitos:
a) Presentar constancia de aportes previsionales e impositivos exigidos para la actividad.
b) Mantener actualizados dos libros de actas previamente rubricados por autoridad otorgante de las licencias, uno para asentar los datos correspondientes a los alumnos y uso de pistas de aprendizaje y otro para las altas y bajas que se produzcan de vehículos y de instructores, con el detalle que establezca reglamentación.
c) Poseer póliza de seguro por eventuales daños emergentes de la enseñanza.
d) Contar con por lo menos dos (2) instructores que cumplan lo establecido en el artículo 3.3.4 y con por lo menos dos (2) vehículos que cumplan lo establecido en el artículo 3.3.5 según la clase de licencia para la que se realiza la instrucción.
3.3.4 Exigencias a los instructores.
La matrícula de instructor es otorgada por períodos de dos (2) años, cumpliendo los siguientes requisitos:
a) Ser mayor de dieciocho (18) años y poseer titulo secundario.
b) Poseer licencia de conductor vigente expedida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a los siguientes criterios:
- Clase A con una antigüedad mínima de dos (2) años, para enseñar conducción de motovehículos.
- Clase D con una antigüedad mínima de dos (2) años, para enseñar a los aspirantes a obtener licencias de las clases B, C o D indistintamente.
- Clase E o G con una antigüedad mínima de un (1) año, para enseñar a los aspirantes a obtener licencias de las clases E o G, respectivamente.
c) Mantener inexistencia de antecedentes penales, en los mismos términos que los establecidos en el artículo 3.2.15 para la obtención de licencia profesional de conductor clase D. A tal fin, debe presentarse el certificado correspondiente cada vez que se le solicite o cuando renueve la matricula.
d) Aprobar un examen teórico y práctico sobre los mismos temas y habilidades requeridas para un conductor profesional, con contenidos especiales de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. El examen práctico se realizará en carácter de acompañante, sobre vehículo con doble comando según lo establecido en el artículo 3.3.5 inciso e), contando con el debido conductor.
3.3.5 Exigencias a los vehículos.
Los vehículos que se presenten para su habilitación como automotor afectado a escuela de conductores, deben cumplir los siguientes requisitos, sin perjuicio de los otros que fije la reglamentación:
a) Estar radicados en la Ciudad de Buenos Aires.
b) Tener antigüedad inferior a diez (10) años.

c) Estar asegurados de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.
d) Poseer certificado de verificación técnica vigente, el cual debe ser renovado en los plazos que establezca la reglamentación.
e) Tener doble comando para frenos y embrague, cuyo buen funcionamiento debe ser acreditado en el certificado de verificación técnica.
f) Tener un espejo retrovisor adicional ubicado en su parte central para ser utilizado por el instructor y espejo retrovisor adicional externo derecho.
g) Tener inscripto en sus laterales el nombre, domicilio y número de habilitación de la Escuela a la cual pertenece y número interno asignado del vehículo en la forma que establezca la reglamentación.
Cuando la enseñanza se oriente a solicitudes de licencias de clase A, no se exigirá a los vehículos cumplir los requisitos enunciados en e) y f).
3.3.6 Exigencias a los alumnos.
Para obtener un Certificado de Asistencia al Curso de Conducción en las Escuelas de Conductores habilitadas, el alumno debe tener una edad no inferior a la correspondiente a los seis (6) meses previos a la mínima necesaria para la obtención de la licencia según su clase y mantener asistencia a la totalidad de las clases del Curso Teórico, en los términos fijados en su habilitación por parte de la autoridad.
3.3.7 Características de los cursos.
El contenido de los cursos teóricos debe ser previamente aprobado por la entidad otorgante de las licencias y tener una duración mínima de cinco (5) horas, con asistencia presencial controlada.
Se debe utilizar el Manual del Conductor de la Ciudad de Buenos Aires como texto básico para su dictado y reforzar sus contenidos de acuerdo a la clase de licencia a solicitar.
El comienzo de la práctica conductiva por parte del alumno se realizará sobre simuladores de conducción o, en su defecto, estará condicionada a su asistencia previa al curso teórico correspondiente a esa clase práctica sea en la Escuela o en cualquier otro centro habilitado, y podrá llevarse a cabo únicamente en las
Pistas de Aprendizaje del Gobierno de la Ciudad o en las playas o zonas autorizadas.
3.3.8 Otras obligaciones.
a) Las Escuelas de Conductores deben comunicar las bajas de instructores o vehículos y cualquier cambio en la titularidad de la propiedad de los establecimientos dentro de los cinco (5) días de producidas.
b) Las Escuelas deben mantener actualizados semanalmente los libros rubricados.
c) En todo momento, durante la enseñanza práctica sobre pistas, playas o zonas autorizadas, se deben adoptar las precauciones necesarias para que la inexperiencia del aprendiz no origine daños y utilizar los elementos de seguridad del vehículo.
3.3.9 Prohibiciones.
Queda prohibido a las Escuelas de Conductores:
a) Otorgar Certificados de Asistencia al Curso de Conducción, a alumnos no encuadrados en los términos establecidos en el artículo 3.3.6.
b) Impartir clases prácticas sobre automotores, en zonas no autorizadas expresamente.
c) Representar ante la entidad otorgante de las licencias de conducir a los alumnos en cualquier trámite.
d) Prometer o asegurar la obtención de la licencia de conducir.
e) Contar con personal, socios o directivos vinculados con la autoridad encargada de expedir las licencias.
3.3.10 Sanciones.

La autoridad otorgante de las licencias de conducir puede apercibir o suspender provisoriamente a los propietarios o a los instructores e inhabilitar los vehículos de las Escuelas hasta que una nueva Verificación Técnica determine su aptitud, cuando existan dudas o en caso de incumplimiento a cualesquiera de las exigencias establecidas en el presente capítulo.
Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, la comprobación de las siguientes situaciones da lugar a la inmediata inhabilitación del establecimiento:
a) Disolución de la sociedad o inhabilitación o muerte del propietario.
b) Realización de las clases prácticas en vehículos no habilitados o con instructores no matriculados o incumpliendo los lineamientos pedagógicos establecidos.
c) Cualesquiera de las establecidas en el artículo 3.3.9.
Es causal de no renovación de la habilitación del establecimiento, registrar antecedentes de más de tres (3) sanciones durante un (1) año calendario.
3.3.11 Enseñanza no profesional.
Cuando la enseñanza de la conducción vehicular no sea impartida por entidades habilitadas, sólo estará permitida para obtener licencias de las clases A, B o C, sobre vehículos previstos para esas clases de licencias, siempre que quien la imparta posea licencia de conductor como mínimo de la misma clase para la que enseña y cumpla con las exigencias que establece la reglamentación.
La actividad debe llevarse a cabo sólo en las Pistas de Aprendizaje del Gobierno de la Ciudad o en las playas o zonas autorizadas.“
Art. 2° - Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.572 (Expediente Electrónico N° 17.165.249-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 23 de junio de 2016, ha quedado automáticamente promulgada el día 27 de julio de 2016.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, archívese. **Montiel**

LEY N.° 5573

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Asígnase sentido único de circulación a los siguientes tramos de arterias en la forma que se indica:
- GARCÍA DE COSSIO, desde colectora de Av. Gral. Paz hasta Saladillo, de SO a NE.
- SALADILLO, desde Tonelero hasta Zelada, de NO a SE.
Art. 2°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 128-SSTRANS-2010 (B.O.C.B.A. N° 3505).
Art 3°.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.573 (Expediente Electrónico N° 17.166.125-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 23 de junio de 2016, ha quedado automáticamente promulgada el día 27 de julio de 2016.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, archívese. **Montiel**

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 83/AVJG/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 18066041-MGEYA-SSBC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;
Que por su parte, por el Decreto Nº 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano perteneciente a esta Vicejefatura de Gobierno, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 5168/SIGAF/16, - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 10/16,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el Requerimiento N° 5168/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-18301540-SSBC) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 313/MJGGC/16

Buenos Aires, 1 de Agosto de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1.727-MHGC/15, las Resoluciones Nºs 47-MJGGC/16, 58-MJGGC/16, 62-MJGGC/16, 126-MJGGC/16 y los Expedientes de Ampliatorias Nºs 18209098-MGEYA-DGTALMJG/16, 18209192-MGEYA-DGTALMJG/16, 18209253-MGEYA-DGTALMJG/16, 18209348-MGEYA-DGTALMJG/16, 18209736-MGEYA-DGTALMJG/16, 18209428-MGEYA-DGTALMJG/16, 18209513-MGEYA-DGTALMJG/16, 18209592-MGEYA-DGTALMJG/16, 18209954-MGEYA-DGTALMJG/16, 18210116-MGEYA-DGTALMJG/16, 18210020-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nºs 47-MJGGC/16, 58-MJGGC/16, 62-MJGGC/16, 126-MJGGC/16, recaídas en los Expedientes Nºs 6506019-MGEYA-DGTALMJG/16, 3941886-MGEYA-DGTALMJG/16, 4405640-MGEYA-DGTALMJG/16, 3941618-MGEYA-DGTALMJG/16, 3944674-MGEYA-DGTALMJG/16, 3944522-MGEYA-DGTALMJG/16, 3946772-MGEYA-DGTALMJG/16, 3946071-MGEYA-DGTALMJG/16, 4674662-MGEYA-DGTALMJG/16, 3944448-MGEYA-DGTALMJG/16, 3941507-MGEYA-DGTALMJG/16, se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 y 01/02/2016 al 31/12/2016;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de obra de las personas que se indican en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I de las Resoluciones Nºs 47-MJGGC/16, 58-MJGGC/16, 62-MJGGC/16, 126-MJGGC/16, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de obra de diversas personas por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF N° 18313103-DGTALMJG/16), de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal , de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de una CLÁUSULA ADICIONAL de los respectivos contratos, con las modificaciones autorizadas en el artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 314/MJGGC/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1.727-MHGC/15, las Resoluciones Nºs 48-MJGGC/16 y 75-MJGGC/16 y los Expedientes de Ampliatorias Nºs 18209816-MGEYA-DGTALMJG/16, 18209879-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nºs 48-MJGGC/16 y 75-MJGGC/16, recaídas en los Expedientes Nºs 7169102-MGEYA-DGTALMJG/16, 4673932-MGEYA-DGTALMJG/16, se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016;
Que la Directora General Técnica Administrativa y General, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios, de las personas que se indican en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I de las Resoluciones Nºs 48-MJGGC/16; 75-MJGGC/16, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de diversas personas por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF N°18312241-DGTALMJG/16), de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal , de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de una CLÁUSULA ADICIONAL de los respectivos contratos, con las modificaciones autorizadas en el artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 315/MJGGC/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1.727-MHGC/15, las Resoluciones Nºs 27-MJGGC/16 y 147-MJGGC y los Expedientes de Ampliatorias Nºs 18158944-MGEYA-DGTALMJG/16, 18152806-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resolución Nº 27-MJGGC/16 recaída en los Expedientes Nºs 59464-MGEYA-DGTALMJG/16, 38604003-MGEYA-DGTALMJG/16, se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016;
Que por la Resolución N° 147-MJGGC/16, se reajustaron los honorarios de los agentes que a continuación se detallan en el Anexo I, de la presente, a partir del 01/03/2016;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita de disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas que se indican en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución Nº 27-MJGGC/16 respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de diversas personas por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF N° 18310575-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal , de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de una CLÁUSULA ADICIONAL de los respectivos contratos, con las modificaciones autorizadas en el artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 316/MJGGC/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1.727-MHGC/15, las Resoluciones Nºs 28-MJGGC/16, 47-MJGGC/16, 76-MJGGC/16, 190-MJGGC/16, 215-MJGGC/16, 222-MJGGC/16, 246-MJGGC/16, 144-MJGGC/16 y 214-MJGGC/16 y los Expedientes de Ampliatorias Nºs 18150945-MGEYA-DGTALMJG/16, 18158441-MGEYA-DGTALMJG/16, 18158213-MGEYA-DGTALMJG/16, 18103656-MGEYA-DGTALMJG/16, 18158767-MGEYA-DGTALMJG/16, 18154002-MGEYA-DGTALMJG/16, 18154207-MGEYA-DGTALMJG/16, 18152152-MGEYA-DGTALMJG/16, 18153323-MGEYA-DGTALMJG/16, 18159272-MGEYA-DGTALMJG/16, 18151809-MGEYA-DGTALMJG/16, 18159397-MGEYA-DGTALMJG/16, 18159570-MGEYA-DGTALMJG/16, 18153571-MGEYA-DGTALMJG/16, 18155257-MGEYA-DGTALMJG/16, 18155109-MGEYA-DGTALMJG/16, 18160190-MGEYA-DGTALMJG/16, 18159904-MGEYA-DGTALMJG/16, 18155000-MGEYA-DGTALMJG/16 y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nºs 28-MJGGC/16, 47-MJGGC/16, 76-MJGGC/16, 190-MJGGC/16, 215-MJGGC/16, 222-MJGGC/16, 246-MJGGC/16, recaídas en los Expedientes Nºs 7051728-MGEYA-DGTALMJG/16, 3460095-MGEYA-DGTALMJG/16,

39311877-MGEYA-DGTALMJG/16, 3460694-MGEYA-DGTALMJG/16, 38775144-MGEYA-DGTALMJG/16, 3568315-MGEYA-DGTALMJG/16, 12150943-MGEYA-DGTALMJG/16, 14614435-MGEYA-DGTALMJG/16, 5611860-MGEYA-DGTALMJG/16, 10269259-MGEYA-DGTALMJG/16, 3458547-MGEYA-DGTALMJG/16, 3569070-MGEYA-DGTALMJG/16, 3569422-MGEYA-DGTALMJG/16, 12561453-MGEYA-DGTALMJG/16, 11134371-MGEYA-DGTALMJG/16, 11133493-MGEYA-DGTALMJG/16, 3569461-MGEYA-DGTALMJG/16, 4719093-MGEYA-DGTALMJG/16, 12151005-MGEYA-DGTALMJG/16, se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 y 01/02/2016 al 31/12/2016;
Que por las Resoluciones N°s 144-MJGGC/16 y 214-MJGGC/16, se reajustaron los honorarios de diversas personas a partir del 01/03/2016 y 01/05/2016;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita de disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de obra de las personas que se indican en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I de las Resoluciones Nºs 28-MJGGC/16, 47-MJGGC/16, 76-MJGGC/16, 190-MJGGC/16, 215-MJGGC/16, 222-MJGGC/16, 246-MJGGC/16, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de obra de diversas personas por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF N°18299516-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal , de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de una CLÁUSULA ADICIONAL de los respectivos contratos, con las modificaciones autorizadas en el artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 317/MJGGC/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 358/16, el Expediente Electrónico N° 16953215/MGEYA-DGCSP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública propicia la designación de diversas personas en la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales;
Que por Decreto N° 358/16 se creó la Planta Transitoria para el mencionado Programa Jóvenes Profesionales, bajo la órbita de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016;
Que el artículo 2° establece que el personal será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización establecida, pudiendo disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;
Que, según surge del artículo 3°, la retribución mensual consignada para la aludida planta transitoria, corresponde a una asignación única, destacándose que se aplicará todo aumento que se otorgue durante el Ejercicio del año 2016 a los agentes de Planta Permanente del Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que es menester destacar que por conducto del artículo 4° del mencionado Decreto se faculta al señor Jefe de Gabinete de Ministros a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en la planta transitoria, así como a dictar las normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la citada planta transitoria, pudiendo determinar las instancias administrativas que llevarán a cabo la implementación de las medidas que se adopten en el marco de la misma;
Que por lo expuesto, para una mejor continuidad y desarrollo del Programa, corresponde designar a diversas personas como personal de la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales dependiente de la Dirección General Cultura del Servicio Público de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 358/16,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a las personas que se indican en el Anexo I (IF-2016-18095811 -DGTALMJG) que a todos efectos forma parte integrante de la presente Resolución en el modo y forma que en cada caso se señala, como personal de la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales dependiente de la Dirección General Cultura del Servicio Público de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

comuníquese a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás fines remítase y a la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 318/MJGGC/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 358/16, el Expediente Electrónico N° 17635525 -MGEYA-SECCCYFP-2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública propicia la designación de diversas personas en la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales;
Que por Decreto N° 358/16 se creó la Planta Transitoria para el mencionado Programa Jóvenes Profesionales, bajo la órbita de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016;
Que el artículo 2° establece que el personal será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización establecida, pudiendo disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;
Que, según surge del artículo 3°, la retribución mensual consignada para la aludida planta transitoria, corresponde a una asignación única, destacándose que se aplicará todo aumento que se otorgue durante el Ejercicio del año 2016 a los agentes de Planta Permanente del Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que es menester destacar que por conducto del artículo 4° del mencionado Decreto se faculta al señor Jefe de Gabinete de Ministros a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en la planta transitoria, así como a dictar las normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la citada planta transitoria, pudiendo determinar las instancias administrativas que llevarán a cabo la implementación de las medidas que se adopten en el marco de la misma;
Que por lo expuesto, para una mejor continuidad y desarrollo del Programa, corresponde designar a diversas personas como personal de la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales dependiente de la Dirección General Cultura del Servicio Público de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 358/16,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a las personas que se indican en el Anexo I (IF-2016-18095916 -DGTALMJG) que a todos efectos forma parte integrante de la presente Resolución en el modo y forma que en cada caso se señala, como personal de la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales dependiente de la Dirección General Cultura del Servicio Público de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires comuníquese a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás fines remítase y a la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 319/MJGGC/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 358/16, el Expediente Electrónico N° 17261394/MGEYA-DGCSP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública propicia la designación de diversas personas en la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales;
Que por Decreto N° 358/16 se creó la Planta Transitoria para el mencionado Programa Jóvenes Profesionales, bajo la órbita de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016;
Que el artículo 2° establece que el personal será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización establecida, pudiendo disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;
Que, según surge del artículo 3°, la retribución mensual consignada para la aludida planta transitoria, corresponde a una asignación única, destacándose que se aplicará todo aumento que se otorgue durante el Ejercicio del año 2016 a los agentes de Planta Permanente del Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que es menester destacar que por conducto del artículo 4° del mencionado Decreto se faculta al señor Jefe de Gabinete de Ministros a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en la planta transitoria, así como a dictar las normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la citada planta transitoria, pudiendo determinar las instancias administrativas que llevarán a cabo la implementación de las medidas que se adopten en el marco de la misma;
Que por lo expuesto, para una mejor continuidad y desarrollo del Programa, corresponde designar a diversas personas como personal de la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales dependiente de la Dirección General Cultura del Servicio Público de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 358/16,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a las personas que se indican en el Anexo I (IF-2016-18095650 -DGTALMJG) que a todos efectos forma parte integrante de la presente Resolución en el modo y forma que en cada caso se señala, como personal de la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales dependiente de la Dirección General Cultura del Servicio Público de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires comuníquese a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás fines remítase y a la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 320/MJGGC/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 358/16, el Expediente Electrónico N° 17336380/MGEYA-DGCSP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública propicia la designación de diversas personas en la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales;
Que por Decreto N° 358/16 se creó la Planta Transitoria para el mencionado Programa Jóvenes Profesionales, bajo la órbita de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016;
Que el artículo 2° establece que el personal será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización establecida, pudiendo disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;
Que, según surge del artículo 3°, la retribución mensual consignada para la aludida planta transitoria, corresponde a una asignación única, destacándose que se aplicará todo aumento que se otorgue durante el Ejercicio del año 2016 a los agentes de Planta Permanente del Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que es menester destacar que por conducto del artículo 4° del mencionado Decreto se faculta al señor Jefe de Gabinete de Ministros a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en la planta transitoria, así como a dictar las normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la citada planta transitoria, pudiendo determinar las instancias administrativas que llevarán a cabo la implementación de las medidas que se adopten en el marco de la misma;

Que por lo expuesto, para una mejor continuidad y desarrollo del Programa, corresponde designar a diversas personas como personal de la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales dependiente de la Dirección General Cultura del Servicio Público de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 358/16,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a las personas que se indican en el Anexo I (IF-2016-18095361-DGTALMJG) que a todos efectos forma parte integrante de la presente Resolución en el modo y forma que en cada caso se señala, como personal de la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales dependiente de la Dirección General Cultura del Servicio Público de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires comuníquese a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás fines remítase y a la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 321/MJGGC/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N°698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico Nº 17061709/MGEYA-DGGCOM/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Gestión Comunitaria, perteneciente a la Subsecretaria de Planeamiento y Gestión Comunitaria de la Secretaría de Integración Social y Urbana, propicia a partir del 1 de Mayo de 2016, la designación del Sr. Alejandro ONGAY COLOMBRES, CUIL Nº 20-25431355-7, como Personal de Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de Mayo de 2016, a la Sr. Alejandro Ongay Colombres, DNI Nº 25.431.355, CUIL Nº 20-25431355-7, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Gestión Comunitaria, perteneciente a la Subsecretaria de Planeamiento y Gestión Comunitaria de la Secretaría de Integración Social y Urbana de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, con 6500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Gestión Comunitaria, perteneciente a la Subsecretaria de Planeamiento y Gestión Comunitaria de la Secretaría de Integración Social y Urbana de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 322/MJGGC/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución N° 446/MHGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 17676702-MGEYA-DGDYPC-2016,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;
Que la Directora General de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor dependiente de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a cuatrocientas (400) unidades retributivas a partir del 1 de julio de 2016, para el agente José Francisco Rosenfeld, CUIL 20-30261823-3, Partida Presupuestaria 6524.0000 P.A.01, quien reviste como Planta Permanente;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 1 de julio de 2016 Suplemento de Gabinete equivalente a cuatrocientas (400) unidades retributivas al agente José Francisco Rosenfeld, CUIL 20-30261823-3, Partida Presupuestaria 6524.0000 P.A.01, dependiente de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, quien deberá notificar al interesado. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 110/ASINF/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Resolución N° 02/SSSYP/16, la Resolución N° 65/SSSYP/16, el Expediente Electrónico Nº 36654195-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la contratación para los "Servicios Profesionales para el Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo de Mantenimiento Evolutivo de Soluciones Tecnológicas, para el Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI) “;
Que por Resolución Nº 02/SSSYP/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1560-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095(Texto Consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, para el día 27 de enero de 2016 a las 12:00 horas;
Que en este sentido, por Resolución N° 65/SSSYP/2016 obrante bajo Orden Nº 109 y 110, se aprobó la referida Contratación Directa por Exclusividad por la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100 ($ 15.552.000,00.-), a la empresa HEXACTA S.A.;

Que asimismo mediante Nota N° 17637707/DGTALINF/16, obrante bajo Orden N° 151 la Directora General Técnica, Administrativa y Legal solicitó la ampliación de la Orden de Compra N° 8056-0852-OC16, del E.E. N° 36654195/MGEYA/ASINF/15 por un importe de PESOS CUATRO MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS VEINTE con 00/100 ($ 4.324.320,00.-), a favor de HEXACTA S.A.;
Que a través del Informe N° 18201289-ASINF-16 obrante bajo Orden Nº 154, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones, solicitó la ampliación de la Orden de Compra Nº 8056-0852-OC16, perteneciente a la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1560-CDI15, del expediente de referencia, adjudicado a la empresa HEXACTA S.A.;
Que en este sentido señaló que en función de la normativa vigente y ante la necesidad de continuar con la provisión mencionada ut-supra a los fines inherentes resulta necesario ampliar los Renglones Nros. 1 y 2 del Documento Contractual BAC Nº 8056-0852-OC16 a favor de la empresa HEXACTA S.A. S.A. en un 27,81% del monto originalmente contratado, en el marco de lo normado por el Art. 119 Inc. I de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16;
Que por último informó que el porcentaje de ampliación referenciado precedentemente reviste suma importancia, a los fines de responder a los programas de trabajos elaborados a tal fin y resultando imputables conforme catálogos y objeto del gasto Orden de Compra Nº 8056-0852-OC16;
Que asimismo manifestó que el porcentaje de ampliación es del 27,81%;
Que por último señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUANTRO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 4.324.320,00.-);
Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 119, inc. 1) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";
Que asimismo el artículo mencionado ut-supra, señala que: "En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante";
Que por su parte, el artículo 117 del Decreto Nº 95/GCABA/14 dispone en su inciso I que "El acto administrativo que autorice el aumento o disminución es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto del aumento, disminución correspondiente, individualmente considerados. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda...";
Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar los Renglones Nros. 1 y 2 de la Orden de Compra Nº 8056-0852-OC16 Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1560-CDI15 referida a los "Servicios Profesionales para el Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo de Mantenimiento Evolutivo de Soluciones Tecnológicas, para el Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI) ".
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 119 inciso I) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Amplíase los Renglones Nros. 1 y 2 de la Orden de Compra Nº 8056-0852-OC16 adjudicado en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1560-CDI15 para los "Servicios Profesionales para el Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo de Mantenimiento Evolutivo de Soluciones Tecnológicas, para el Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI) ", a favor de la empresa HEXACTA S.A. por un importe PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUANTRO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 4.324.320,00.-), conforme los términos del artículo 119 inc. I) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16.
Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.
Artículo 3°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa HEXACTA S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.
Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 5°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.° 111/ASINF/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley Nº 5.454), la Ley N° 2.689, la Ley de Ministerios Nº 5460, los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15, la Resolución N° 446/MHGC/2016, el Expediente Electrónico N° 18026659 -MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASI), como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689, establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración;
Que la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que por Decreto N° 638/GCABA/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363/GCABA/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;
Que en este sentido mediante Nota N° 17959211/DGIASINF/16 obrante bajo Orden N° 3 el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a SEISCIENTAS (600) Unidades Retributivas a partir del 01 de Mayo del 2016, para la agente Marson Eugenia, CUIL N° 27-32402623-7 (Planta Permanente - Partida 2184-0300-AA.01) quien reviste como Planta Permanente dependiente de dicha Dirección General;
Que asimismo mediante Nota N° 18029394/ASINF/16 obrante bajo Orden N° 4 la Subgerente Operativa de Administración de Recursos Humanos remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales fin que se realice el correspondiente acto administrativo;
Que en este sentido, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención y remitió la presente a efectos que se proceda a la asignación a partir del 01 de Mayo de 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a SEISCIENTAS (600) unidades retributivas a la agente Eugenia Marson, verificando que dicha Dirección General cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 01 de Mayo de 2016 el Suplemento de Gabinete equivalente a SEISCIENTAS (600) Unidades Retributivas a la agente Marson Eugenia, CUIL N° 27-32402623-7 (Planta Permanente - Partida 2184-0300-AA.01) quien reviste como Planta Permanente dependiente de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente del Ministerio de Hacienda, y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Dougall**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 2379/MHGC/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

VISTO
El Expediente N° 696.873-13 y sus incorporados, mediante el cual se instruyera sumario administrativo N° 110-13 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 145-MHGC-13 se ordenó la instrucción del sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a la existencia de cheques apócrifos supuestamente emitidos por la Dirección General de Tesorería, en relación a las presentaciones efectuadas por las firmas G&M GROUP S.R.L., GLOBO EXPRESS, DIXTER SA. y PULVE MAQ;
Que de las constancias obrantes en el Expediente Incorporado N° 2.101.902-12 luce la Carta Documento N° 301006688 de fecha 26-09-12, donde el apoderado de G&M GROUP S.R.L., Francisco Félix Masjuan, intimó al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a pagar la suma de $ 16.944,03.- (pesos dieciséis mil novecientos cuarenta y cuatro con tres centavos) en concepto de capital adeudado derivado de los dos (2) cheques de pago diferido, presuntamente librados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a favor de la empresa representada, y que a esa fecha se encontraban vencidos e impagos;
Que asimismo, obra informe del entonces sector Registro Cálculos y Ejecuciones de la Dirección de Egresos perteneciente a la Dirección General de Tesorería, donde se destacó que la numeración de los cheques en cuestión no guardaban relación con las chequeras utilizadas por dicha dependencia;
Que se encuentra glosada la Carta Documento N° 315051143 de fecha 19-10-12, donde el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunicó a la empresa G&M GROUP S.R.L. el informe de la Dirección General de Tesorería, en cuanto a que la numeración de los cheques indicados como vencidos e impagos no se correspondían con las chequeras utilizadas por dicha repartición;
Que en idéntico sentido, obra cédula de notificación también dirigida a la precitada empresa y a los mismos fines que la carta documento antes citada;
Que por otro lado, también consta la Nota N° 2.267.330-DGTES-12 de fecha 19-10-12, donde el entonces Director General Adjunto de la Dirección General de Tesorería, Horacio Stavale, amplió la denuncia dando origen a la Causa N° 46.582 caratulada “GCBA s/ Falsificación de documentos públicos“, donde alegó la existencia de tres (3) nuevos casos de cheques apócrifos, los que se confeccionaron simulando haber sido emitidos a través de esa dependencia, cuyas firmas y numeración resultaban desconocidas;
Que en tal presentación, adjunta copia de la Factura N° 001-00002064 de fecha 19-07-12, y de un cheque por la suma de $ 9.619,50.- (pesos nueve mil seiscientos diecinueve con cincuenta centavos), documentación que fuera presentada por la firma “GLOBO EXPRESS“, damnificada como resultado de un accionar disvalioso;

Que asimismo, obra incorporada en las actuaciones de marras la Nota N° 2.394.269-DGTES-12, donde el entonces Director General de Tesorería, Pablo Laskowski, pone en conocimiento de la superioridad que el cheque en cuestión no guardaba relación con las chequeras utilizadas en esa dependencia;
Que por último, mediante Informe N° 2.757.812-DGTES-12, el Director General Adjunto de la Dirección General de Tesorería, Horacio Salvador Stavale, indicó a la superioridad que con fecha 11-11-12, personal de la firma “PULVE MAQ“ había solicitado la confirmación de una compra de fumigadores que presuntamente había sido realizada por esa dependencia, y cuya entrega debía efectivizarse el 16-11-12 en la localidad de Bernal Oeste (conforme a la copia de los e-mails remitidos por dicha empresa). Confirmada la falsedad de la operación, se realiza la denuncia ante la UFI 10 del Departamento Judicial de Quilmes;
Que abierta la etapa instructoria, prestó declaración testimonial Nancy Karina Colosimo, quien se desempeñaba en la Dirección General de Tesorería, la que no recordó puntualmente sobre que empresas en particular correspondieron los llamados por las entidades bancarias o si las primeras habían reclamado los cheques que habían sido rechazados;
Que adujo que en su momento se había logrado constatar que los cheques N° 31.057.033 y N° 310.057.036 (el N° correcto es 31.057.036) no se correspondían con la numeración de las chequeras que se utilizaban en la Dirección General de Tesorería y tampoco se habían visto registrados en el sistema SIGAF;
Que dispuesta la clausura de la instrucción, y como medida para mejor proveer, el Gerente Operativo de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, informó que no se registraban constancias de revista en planta permanente de Miguel Ángel Cestaro, DNI. N° 8.206.828; Que con fecha 17-03-16, personal de la Mesa de Entradas del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, informó que la causa caratulada “Stavale, Horacio Salvador s/ denuncia“, tramitó allí con el N° 32.401, remitiéndose luego a la Unidad Funcional de Instrucción N° 10 de Quilmes, donde se radicó como Instrucción Penal Preparatoria I.P.P. N° 26-155-12 y posteriormente fue elevada al Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 de la misma ciudad;
Que en este último estado, se informó que dicha actuación tramitó allí como causa N° 6.537, caratulada “Cestaro, Miguel Ángel s/ falsificación de cheques, firmas oficialmente usadas y sellos oficiales todo en concurso ideal“, en la cual, mediante juicio abreviado, se condenó al nombrado a dos años de prisión en suspenso, con vencimiento el 30-06-16, interviniendo para su control el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 de Quilmes;
Que en consecuencia, se ordenó librar oficio al Tribunal Oral en lo Criminal N° 2, a fin de solicitar copia fiel de la mentada sentencia;
Que asimismo, se constató que el 23-10-14 en la causa N° 46.582-11 caratulada “GCBA s/ Falsificación de documento público", tramitada ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 47, Secretaría N° 136, se dictó el sobreseimiento a favor de Miguel Ángel Cestaro, encontrándose aquélla archivada;
Que se glosó la impresión en soporte papel del Expediente Electrónico 2016-09826149-MGEYA-PG, mediante el cual el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 47, Secretaría N° 136 confirmó la información ut supra señalada;
Que obra agregada en autos copia certificada del veredicto y de la sentencia dictada en la causa N° 6.537 caratulada “Cestaro, Miguel Ángel s/ falsificación de cheques,

firmas oficialmente usadas y sellos oficiales todo en concurso ideal", tramitada ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, en la cual se condenó al nombrado a la pena de tres meses de prisión de ejecución condicional y costas, por resultar autor penalmente responsable del delito de estafa en grado de tentativa, en los términos de los artículos 40, 41, 42, 45 y 172 del Código Penal, cometido el 28-11-12, en Bernal, en perjuicio de Victoria Armenio y Jorge Alberto Gliemmo;
Que se dejó constancia que no siendo necesaria la continuación del trámite del Expediente Electrónico 2016-09826149-MGEYA-PG, se dispuso su guarda temporal;
Que llegado el momento de resolver las cuestiones sometidas a análisis, surge de autos que la Dirección General de Tesorería dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno local, dio cuenta a la superioridad de la existencia de cheques apócrifos emitidos a través de dicha dependencia;
Que en dicha maniobra estuvieron involucradas diversas empresas, entre ellas, G&M GROUP SRL, la que remitió Carta Documento N° 301006688 de fecha 26-09-12, donde el apoderado Francisco Félix Masjuan, intimó al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a pagar la suma de $ 16.944,03.- (pesos dieciséis mil novecientos cuarenta y cuatro con tres centavos) en concepto de capital adeudado derivado de los dos (2) cheques de pago diferido, cheques N° 31057033 por la suma de $ 7.572.- (pesos siete mil quinientos setenta y dos) y N° 31057036 por la suma de $ 9.372,03.- (pesos nueve mil trescientos setenta y dos) y que fueran rechazados por la entidad bancaria por cheque adulterado;
Que por su parte, la firma GLOBO EXPRESS quien también fuera damnificada como resultado del accionar delictivo descripto y de la causa iniciada por la firma DIXTER S.A. contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el cobro de un cheque, en la cual se concluyó que no se hallaba vinculado a ninguna chequera de las utilizadas por dicha Dirección General;
Que al corroborar que, efectivamente, la numeración de los cheques precitados no guardaban relación con las chequeras usadas por la Dirección General de Tesorería, el entonces Director General Adjunto de dicha dependencia procedió a radicar la correspondiente denuncia, dando origen a la causa N° 46.582-11, caratulada "GCBA s/ Falsificación de Documento Público“, que tramitó ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 47, Secretaría N° 136, y que posteriormente amplió por detectarse hechos similares;
Que sin embargo, en la impresión en soporte papel del Expediente Electrónico 2016-09826149-MGEYA-PG se consignó que el 23-10-14 se dictó el sobreseimiento a favor de Miguel Ángel Cestaro, encontrándose la causa N° 46.582-11 caratulada "GCBA s/ Falsificación de Documento Público" archivada;
Que asimismo, con la empresa PULVE MAQ también se divisó una maniobra de iguales características pero en la localidad de Bernal Oeste, por la compra de unos fumigadores con cheques que, supuestamente, eran propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que es de destacar que tales hechos dieron origen a la causa N° 32.401 caratulada como “Stavale Horacio s/ Denuncia“, la que tramitó ante la Unidad Fiscal de Instrucción N° 10 y el Juzgado de Garantías N° 1, ambos del Departamento Judicial de Quilmes, donde con fecha 11-06-14, el Tribunal Oral en to Criminal N ° 2 condenó al señor Miguel Ángel Cestaro a la pena de tres (3) meses de prisión de ejecución condicional y costas, por resultar autor penalmente responsable del delito de estafa en grado de tentativa;
Que es oportuno señalar que el Gerente Operativo de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos informó que no se registraban constancias de revista en planta permanente de Miguel Ángel Cestaro, DNI. N° 8.206.828;

Que de las constancias de autos se observa que efectivamente la confección de los cheques fue una burda imitación de los que se conformaban auténticamente en la Dirección General de Tesorería, pues tal como lo resaltó el Director General Adjunto de dicha dependencia, Horacio Salvador Stavale, tanto las rúbricas como su numeración resultaban desconocidas;
Que de las pruebas colectadas no surgen elementos que identifiquen a funcionario o empleado público que haya estado involucrado en las maniobras llevadas a cabo con los instrumentos de pago. Tampoco se observa algún actuar negligente por parte de aquellos agentes del Gobierno local que se encontraron involucrados en la investigación;
Que debe tenerse en cuenta lo explicado por Nancy Karina Colosimo, cuando en su declaración testimonial afirma que los cheques N° 31.057.033 y N° 31.057.036 no se correspondían con la numeración de las chequeras que se utilizaban en Tesorería y tampoco se habían visto registrados en el sistema SIGAF;
Que lo expuesto, aunado a la falta de perjuicio para el erario público, torna inoficiosa la continuidad de la investigación, más aún cuando el condenado en una de las causas penales, Miguel Ángel Cestaro, no pertenece a la planta permanente en esta Administración Central;
Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184-10;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Archívase el Sumario N° 110-13, tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder, en orden a la existencia de cheques apócrifos supuestamente emitidos por la Dirección General de Tesorería, en relación a las presentaciones efectuadas por las firmas G&M GROUP S.R.L., GLOBO EXPRESS, DIXTER SA y PULVE MAQ.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Tesorería. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 2382/MHGC/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 301/MMGC/2012, los Expedientes Electrónicos Nº 14114598-MGEYA-DGLIC-2016 y 14630785-MGEYA-DGLIC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15, fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;
Que por Decreto N° 684/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11, se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que la Sra. Mariana Lourdes Sapia, DNI Nº 28.996.872, CUIL Nº 27-28996872-0, presentó su renuncia al cargo de Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Aptitud Física, de la Gerencia Operativa Habilitaciones, de la Dirección General de Licencias, de la entonces Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 301/MMGC/2012;
Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte propicia la designación de la Sra. Gabriela Vanesa Miguens, DNI Nº 29.133.764, CUIL Nº 27-29133764-9, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual espropuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01 de junio de 2016, la renuncia presentada por la agente Mariana Lourdes Sapia, DNI Nº 28.996.872, CUIL Nº 27-28996872-0, como Subgerente Operativa con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Aptitud Física, de la Gerencia Operativa Habilitaciones, de la Dirección General de Licencias, de la entonces Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 01 de junio de 2016, con carácter transitorio, a la agente Gabriela Vanesa Miguens, DNI Nº 29.133.764, CUIL Nº 27-29133764-9, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Aptitud Física, de la Gerencia Operativa Habilitaciones, de la Dirección General Licencias, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, reteniendo sin percepción de haberes la partida de Planta Transitoria 2646.0000.H.00.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Licencias, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo esta última notificar fehacientemente a las interesadas y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 2383/MHGC/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 393/16, el Expediente Electrónico N° 16337886-MGEYA-DGGI-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma deBuenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5º del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley Nº 5.460 y los Decretos Nº 363/15 y modificatorios;
Que por Decreto N° 393/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando en consecuencia parcialmente modificado el Decreto Nº 363/15;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto Nº 335/2011 se modificó el artículo 3º del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 571/11, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología propicia la designación del Sr. Alejandro Andrés Gershanik, DNI Nº 30.556.565, CUIL Nº 20-30556565-3, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Fortalecimiento de Inversiones, de la Dirección General Gestión de Inversiones, de la Subsecretaría de Inversiones, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley Nº 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art.17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 01 de julio de 2016, con carácter transitorio, al agente Alejandro Andrés Gershanik, DNI Nº 30.556.565, CUIL Nº 20-30556565-3, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Fortalecimiento de Inversiones, de la Dirección General Gestión de Inversiones, de la Subsecretaría de Inversiones, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Gestión de Inversiones, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 2384/MHGC/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 306/16, y el Expediente Electrónico N° 14251284-MGEYA-SSDCCYC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;
Que por Decreto N° 306/16 se aprobó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto Nº 363/15;
Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Jefatura de Gabinete propicia la designación de la Sra. María Soledad Peiró, DNI N° 30.036.843, CUIL N° 27-30036843-9, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Descentralización y Administración, de la Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 01 de junio, con carácter transitorio, a la agente María Soledad Peiró, DNI N° 30.036.843, CUIL N° 27-30036843-9, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Descentralización y Administración, de la Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 2385/MHGC/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 329/16, las Resoluciones Nº 283/MAYEPGC/2013 y 695/SSGRH/2016, y el Expediente Electrónico N° 13255617-MGEYA-MAYEPGC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;
Que por Decreto N° 329/16 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto Nº 363/15;
Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que la Sra. Beatriz Laura Baez, DNI Nº 12.034.693, CUIL Nº 27-12034693-3 fue designada como titular por concurso de la Subgerencia Operativa Soporte Auditoría II, de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público por Resolución Nº 283/MAYEPGC/2013; y le fue otorgada mediante Resolución Nº 695/SSGRH/2016 licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en los términos del artículo 16, inc. k) de la Ley N° 471;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público propicia la designación del Sr. Juan Horacio Igoillo, DNI Nº 25.294.733, CUIL Nº 20-25294733-8, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría II, de la Unidad de Auditoría Interna, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 26 de mayo de 2016, con carácter transitorio, al agente Juan Horacio Igoillo, DNI Nº 25.294.733, CUIL Nº 20-25294733-8, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría II, de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.
Mura

RESOLUCIÓN N.° 2386/MHGC/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 306/16, el Expediente Electrónico N° 15678387-MGEYA-SECCCYFP-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;
Que por Decreto N° 306/16 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando en consecuencia parcialmente modificado el Decreto Nº 363/15;
Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Jefatura de Gabinete propicia la designación de la Sra. Soledad Lafuente, DNI N° 29.751.103, CUIL N°27-29751103-9, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Agentes de Cambio, de la Gerencia Operativa Desarrollo del Servicio Público, de la Dirección General Cultura del Servicio Público, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 01 de junio de 2016, con carácter transitorio, a la agente Soledad Lafuente, DNI N° 29.751.103, CUIL N°27-29751103-9, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Agentes de Cambio, de la Gerencia Operativa Desarrollo del Servicio Público, de la Dirección General Cultura del Servicio Público, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, reteniendo sin percepción de haberes la partida de Planta Transitoria 2101.1020.H.00.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Cultura del Servicio Público, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 2387/MHGC/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, el Expediente Electrónico Nº 14470678-MGEYA-SSHI-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano propicia la designación de la Sra. Ana Belén Rimoldi, DNI Nº 31.223.906 CUIL 27-31223906-5 como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Desarrollo Territorial Comuna 8 y 9 Sector Oeste, de la Dirección General Desarrollo Territorial, de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 01 de abril de 2016, con carácter transitorio, a la agente Ana Belén Rimoldi, DNI Nº 31.223.906 CUIL 27-31223906-5, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Desarrollo Territorial Comuna 8 y 9 Sector Oeste, de la Dirección General Desarrollo Territorial, de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo Territorial, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 2388/MHGC/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

VISTO
Las Leyes Nros.471 y 5460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 315/16, el Expediente Electrónico N° 15251287-MGEYA-DGAYDRH-2016, y

CONSIDERANDO

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;
Que por Decreto N° 315/16 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir los cargos vacantes en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Salud propicia la designación de diversos agentes, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales son propuestos;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad delos agentes propuestos para lacobertura transitoria delos cargos, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto Administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art.17 incs.11 y 13 de la Ley N° 5460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Art.1°.- Desígnase, a partir de diversas fechas, en forma transitoria, a los agentes detallados en el ANEXO I (IF-2016-17915929-DGDSCIV), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Art.2° .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, dependiente del Ministerio de Salud, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2406/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 293/16, y el Expediente Electrónico N° 16.729.596-MGEYA-DGPCYCCIU-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;
Que por Decreto N° 293/16 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto Nº 363/15;
Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Gobierno propicia la designación del Sr. Pablo Agustin Garcia, DNI N° 31.513.757, CUIL N° 20-31513757-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Planificación de Casas de la Ciudad, de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 01 de julio de 2016, con carácter transitorio, al agente Pablo Agustin Garcia, DNI N° 31.513.757, CUIL N° 20-31513757-9, como

Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Planificación de Casas de la Ciudad, de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales, del Ministerio de Gobierno.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, del Ministerio de Gobierno, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 2407/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:
Las Resoluciones Nros. 446/MHHGC/2016 y 2326/MHGC/16 y el E.E N° 16.556.057/ MGEYA - DGDSCIV/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que por Resolución N° 2326/MHGC/16 se dispuso la asignación del Suplemento de Gabinete de mil cien (1.100) unidades retributivas a partir del 01 de junio de 2016 al agente Carlos Basilio Maksymiuk, CUIL.20-10642119-7, quien revista en la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, solicita la modificación de las unidades retributivas asignadas oportunamente al citado agente, a partir del 1° de julio de 2016;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícanse los términos de la Resolución N° 2326/MHGC/16, dejándose establecido que el Suplemento de Gabinete asignado al agente Carlos Basilio Maksymiuk, CUIL.20-10642119-7, lo es a partir del 1 de julio de 2016 por un total equivalente a cuatrocientas cincuenta (450) unidades retributivas.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, quien deberá notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 2408/MHGC/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nro. 1.145/09, 95/14 y 114/16, la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones Nro. 596-MHGC/11 y 1.160- MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13, 396/DGCYC/14 y 153-DGCYC/16 y el Expediente Electrónico Nº 8.928.515-MGEYA-DGCYC/2.016 y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Electrodomésticos para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";
Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que la presente Licitación Pública se ha realizado al amparo de lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 2.095, mediante el sistema electrónico de compras y contrataciones para el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Buenos Aires Compras (BAC)", cuya reglamentación fue aprobada por el Decreto N° 1.145/09;
Que por Disposición Nº 396-DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que por Disposición Nº 153-DGCYC/16, la Directora General de Compras y Contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y estableció el llamado a Licitación Pública Nº 623-0264-LPU16 para el día 12 de Abril de 2.016 a las 14:00 horas, bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Electrodomésticos para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 45 de la Ley Nº 2.095, los Decretos N° 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por un monto estimado de Pesos Diez Millones ($ 10.000.000,00.-).
Que el referido llamado fue publicado en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, en el sitio Oficial de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras. Asimismo, se notificó a los proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;
Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 12 de Abril de 2.016, se recibieron cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas: ICAP S.A., JUAN MANUEL MOGHAMES, LICICOM S.R.L., SUPPLIER ARGENTINA S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Ofertas que ordena la reglamentación;
Que en las diversas intervenciones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, la misma aconsejó finalmente mediante Dictamen Modificatorio de Preadjudicación de Ofertas IF N° 17922275/DGCYC/16, de fecha 22 de julio de 2.016, desestimar las ofertas presentadas por las firmas: ICAP S.A. (Renglón Nro. 32) por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas; JUAN MANUEL MOGHAMES (Renglones Nro. 1, 5, 6, 9, 10, 18, 22 al 24, 31, 57 al 59, 63, 65 al 67, 69 y 70) por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas; LICICOM S.R.L. (Renglones Nro. 6 y 55) por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y (Renglones Nro. 13 y 41) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; SUPPLIER ARGENTINA S.A. (Renglones Nro. 32 y 39) por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas;
Que, asimismo aconsejó adjudicar a las firmas: ICAP S.A. (Renglón Nro. 16); JUAN MANUEL MOGHAMES (Renglones Nro. 2, 3, 4, 7, 8, 11 al 13, 16, 17, 19 al 21, 25 al 27, 30, 32, 34 al 37, 40, 41, 43, 44, 50, 52, 54, 56, 60, 62, 64, 68 y 71); LICICOM S.R.L. (Renglones Nro. 3, 26, 31, 34 y 56) y SUPPLIER ARGENTINA S.A. (Renglones Nro. 22, 23 y 31);
Que se consideraron desiertos los Renglones Nro. 14, 15, 28, 29, 33, 38, 42, 45 al 49, 51, 53 y 61, y fracasados los Renglones Nro. 1, 5, 6, 9, 10, 18, 24, 39, 55, 57 al 59, 63, 65 al 67, 69 y 70;
Que los Dictámenes emitidos fueron publicados en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicados a las firmas oferentes a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC), publicados en la Página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N° 2.095 cuya reglamentación se encuentra en el Articulo 108 del Decreto N° 95/14;
Que los oferentes han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los Pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar en el Convenio Marco considerado;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 y por el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por el Decreto Nº 114/16;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 623-0264-LPU16 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en el artículo 33 y concordantes del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.
Artículo 2º.- Adjudícase el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Electrodomésticos de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas: ICAP S.A. (Renglón Nro. 16) por la suma total de hasta PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 18.392,00); JUAN MANUEL MOGHAMES (Renglones Nro. 2, 3, 4, 7, 8, 11 al 13, 16, 17, 19 al 21, 25 al 27, 30, 32, 34 al 37, 40, 41, 43, 44, 50, 52, 54, 56, 60, 62, 64, 68 y 71) por la suma total de hasta PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 90/100 ($ 6.182.947,90); LICICOM S.R.L. (Renglones Nro. 3, 26, 31, 34 y 56) por la suma total de hasta PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA ($ 475.160,00); SUPPLIER ARGENTINA S.A. (Renglones Nro. 22, 23 y 31) por la suma total de hasta PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL ($ 532.000,00), por las cantidades y precios indicados en el Anexo I (IF 2016-18234188-MHGC).
Artículo 3º.- Desestímanse las ofertas presentadas por las firmas: ICAP S.A. (Renglón Nro. 32) por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas; JUAN MANUEL MOGHAMES (Renglones Nro. 1, 5, 6, 9, 10, 18, 22 al 24, 31, 57 al 59, 63, 65 al 67, 69 y 70) por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas; LICICOM S.R.L. (Renglones Nro. 6 y 55) por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y (Renglones Nro. 13 y 41) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; SUPPLIER ARGENTINA S.A. (Renglones Nro. 32 y 39) por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.
Artículo 4°.- Declaránse desiertos los Renglones Nro. 14, 15, 28, 29, 33, 38, 42, 45 al 49, 51, 53 y 61 y fracasados los Renglones Nro. 1, 5, 6, 9, 10, 18, 24, 39, 55, 57 al 59, 63, 65 al 67, 69 y 70.
Artículo 5°.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.
Artículo 6°.- Cítase a las empresas a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la Página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, y notifíquese fehacientemente a cada uno de los oferentes de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09.
Artículo 8º.- Autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2428/MHGC/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 18.167.683/DGTALMH/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la encomendación de firma del despacho de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, con motivo de la ausencia por razones de índole personal de su titular, Cdra. Marisa Andrea Tojo (DNI 26.059.096), por el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 2016, ambas fechas inclusive;
Que en consecuencia corresponde designar a la funcionaria que se hará cargo del despacho de la mencionada Dirección General;
Que la Cdra. Claudia Gabriela Jaime (DNI 20.761.107), en su carácter de Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, reúne los requisitos necesarios al efecto.
Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndase la firma del despacho de la Dirección General de Compras y Contrataciones a la señora Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, Cdra. Claudia Gabriela Jaime (DNI 20.761.107), por el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 2016, ambas fechas inclusive.
Artículo 2º.- Publíquese, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Compras y Contrataciones y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1034/SSGRH/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 11799677/2016 (DGEGE), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Amada Odila Ojeda, CUIL. 27-21572232-0, presentó a partir del 1 de mayo de 2016, su renuncia, como Administrativa, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la citada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de mayo de 2016, la renuncia presentada por la agente Amada Odila Ojeda, CUIL. 27-21752232-0, como Administrativa de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, del Ministerio de Educación, deja partida 5530.0060.T.A.08.0000.102, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1035/SSGRH/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
El E. E. Nº 11816780/2016 (DGDAI), y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la señora Cecilia Mariana Lascano, CUIL. 27-29634060-5, perteneciente a la Dirección General de Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó Licencia por Maternidad, por el período comprendido entre el 5 de febrero y el 30 de abril de 2016;
Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender la licencia que nos ocupa, a partir del 1 de mayo y por el término de 120 (ciento veinte) días sin percepción de haberes;
Que es dable destacar, que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, ha tomado intervención al respecto;
Que conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 de mayo de 2016 y por el término de 120 (ciento

veinte) días, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin percepción de haberes, a la señora Cecilia Mariana Lascano, CUIL. 27-29634060-5, de la Dirección General de Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4562.0000.H.00, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1037/SSGRH/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E. E. Nº 11573985/2016 (DGTALMJYS) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 y modificatorias, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que según surge de los presentes actuados, el señor Luis Alberto Espósito, CUIL. 20-16718349-3, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicitó a partir del 15 de abril de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;
Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el referido agente fue designado por RSA-0616/16, como Planta Temporaria (Administrativo y Técnico), de la Dirección de Contaduría del Senado de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 15 de abril de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al agente Luis Alberto Espósito, CUIL. 20-16718349-3, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2601.0000.P.B.03.0285.207, del citado Ministerio.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1039/SSGRH/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
El E.E N° 13280335/2016 (DGALH), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 33/ANSES/2005, se establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;
Que asimismo se señala, que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), oportunamente informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado al personal involucrado;
Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar a partir del 2 de mayo de 2016, la renuncia condicionada del agente Mario Oreste Zavoluk, CUIL. 20-14373788-9, como Profesor "Educación Física", titular, con 18 horas cátedra, de la Subsecretaría de Deportes, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano;
Que por lo expuesto, procede disponer el acto administrativo respectivo;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 2 de mayo de 2016, la renuncia condicionada del agente Mario Oreste Zavoluk, CUIL. 20-14373788-9, como Profesor "Educación Física", titular, con 18 horas cátedra, en la Subsecretaría de Deportes, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, partida 6511.0001.0215, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1040/SSGRH/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 11624834/2016 (HGNRG), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Ana Esperanza Lin, CUIL. 27-32975221-1, presentó a partir del 23 de abril de 2016, su renuncia como Residente de 2° año, Básica Pediatría, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del de 23 de abril de 2016, la renuncia presentada por la Dra. Ana Esperanza Lin, CUIL. 27-32975221-1, como Residente de 2° año, Básica Pediatría, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0021.R.54.308, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 954/MSGC/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1043/SSGRH/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
El E. E. Nº 11565632/2016 (DGTALMDUYT), y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la agente Micaela Romina Bianchi, CUIL. 27-24335391-8, perteneciente a la Dirección General Coordinación Institucional y Comunicación, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicitó Licencia por Maternidad;
Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender la licencia que nos ocupa, a partir del 13 de mayo de 2016 y por el término de 120 (ciento veinte) días sin percepción de haberes;
Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, del Ministerio de Hacienda, presta conformidad a lo antedicho, conforme lo prescripto por el artículo 23 de la Ley Nº 471 y sus modificatorios;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme la Ley 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 13 de mayo de 2016 y por el término de 120 (ciento veinte) días, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin percepción de haberes, a la agente Micaela Romina Bianchi, CUIL. 27-24335391-8, de la Dirección General Coordinación Institucional y Comunicación, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, partida 3001.0064.W.08, conforme lo prescripto por el artículo 23 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1047/SSGRH/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
El E.E N° 14438489/2016 (DGALH), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 33/ANSES/2005, se establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;
Que asimismo se señala, que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), oportunamente informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado al personal involucrado;

Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar a partir del 30 de abril de 2016, la renuncia condicionada de la agente María Cristina Adur, CUIL. 27-11121470-6, en diferentes cargos, en el Instituto Vocacional de Arte "Manuel J. de Lavarden"", de la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura;
Que por lo expuesto, procede disponer el acto administrativo respectivo;
Por ello, conforme el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 30 de abril de 2016, la renuncia condicionada de la agente María Cristina Adur, CUIL. 27-11121470-6, en diferentes cargos, en el Instituto Vocacional de Arte "Manuel J. de Lavarden", de la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005, en el modo y condiciones que se señala:
Profesora “Educación Plástica“, titular, con 4 horas cátedra, turno tarde, partida 5081.0400.0635.
Profesora “Educación Plástica“, suplente, con 6 horas cátedra, turno tarde, partida 5081.0400.0635.
Profesora “Educación Plástica“, titular, con 4 horas cátedra, turno Vespertino, partida 5081.0400.0635.
Auxiliar Docente "Educación Plástica", suplente, con 4 horas cátedra, turno vespertino, partida 5081.0400.0640.
Auxiliar Docente "Educación Plástica", titular, con 26 horas cátedra, turno mañana, partida 5081.0400.0640.
Auxiliar Docente "Educación Plástica", interina, con 4 horas cátedra, turno mañana, partida 5081.0400.0640.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1048/SSGRH/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E.E Nº 10050297/2016 (DGEGE), y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que según surge de los presentes actuados, la agente Rocío Caballero, CUIL. 27-30036955-9, de la Dirección General Educación Gestión Estatal, del Ministerio de Educación, solicitó a partir del 28 de marzo de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure su mandato;
Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la referida agente fue designada para el ejercicio de dos cargos docentes, como Maestra de Grado Visuales, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1 .-Otórgase a partir del 28 de marzo de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, a la agente Rocío Caballero, CUIL. 27-30036955-9, de la Dirección General Educación Gestión Estatal, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5529.0000.A.A.01.0000.
Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Educación Gestión Estatal, del Ministerio de Educación, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1049/SSGRH/16

Buenos Aires, 16 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, la Resolución N° 674/SSGRH/16 y el Expediente Electrónico N° 11588109/DGALP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 674/SSGRH/2016, se dispuso el cese en el marco del artículo 59 inc. c) y 61 de la Ley N° 471 de diversos agentes, entre los cuales, se incluyó a la Sra. Claudia María López, CUIL N° 27-05591459-7, perteneciente a la entonces Dirección General de Museos, dependiente del Ministerio de Cultura;
Que el Ministro de Cultura, mediante NO-2016-15567955-MCGC, solicitó dejar sin efecto los alcances de la citada resolución con el objeto de reincorporar al agente en cuestión a su puesto de trabajo;

Que motiva dicha solicitud el hecho de que los servicios prestados por la agente López son de imprescindible necesidad en el área de documentación del Museo de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico de dicho Ministerio, al cumplir ésa área “un rol institucional de imprescindible necesidad para centralizar toda la oferta cultural brindada por el Museo de la Ciudad en el marco del Registro Único de Bienes Culturales (RUBC). Dicho Programa reúne el acervo cultural de toda la Ciudad, requiriendo de recursos humanos idóneos destacados en mérito a la experiencia, desempeño y compromiso asumido, fundamentos que reúne la agente en cuestión en la actividad que desarrolla“;
Que por lo expuesto, y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se considera que corresponde hacer lugar a dicha solicitud, dejando sin efecto los alcances de la Resolución N° 674/SSGRH/2016 en relación a la agente Claudia María López.
Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Déjanse sin efecto, respecto de la agente Claudia María López, CUIL N° 27-05591459-7, los términos de la Resolución N° 674/SSGRH/2016, debiendo reincorporar a dicha agente en la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura.
Artículo 2°.- La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda arbitrará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.
Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1050/SSGRH/16

Buenos Aires, 16 de junio de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 2182/2003 y 73/2013, el E. E. N° 8293242/2015 (DGPDYND), y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1 del Decreto Nº 2182/2003, se reglamentó el Capítulo XIII del Régimen de Disponibilidad de Trabajadores de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aries;
Que es de hacer notar, que el artículo 6 del mencionado Decreto, establece que la entonces Dirección General de Recursos Humanos procederá a través del Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD) a la redistribución de los agentes de acuerdo a las necesidades planteadas por las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por otra parte, por Resolución Nº 2778/MHGC/2010, se instrumentó a partir del 1 de septiembre de 2010, el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por el artículo 75, Capítulo XII, Disponibilidad de los Agentes, del precitado Convenio, establece que conforme lo determina el Capítulo XIII artículo 57 de la Ley Nº 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los trabajadores comprendidos en el régimen de disponibilidad cuyo objetivo es la reubicación del personal, pasarán a revistar presupuestariamente en el Registro de Agentes en Disponibilidad (R.A.D);
Que en consecuencia, la Dirección General Docente y No Docente, dependiente del Ministerio de Educación, solicita la transferencia del agente Walter Fabián Mendizabal, CUIL. 20-23627893-0, procedente del Registro en cuestión;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que por lo expuesto, resulta necesario dictar la pertinente norma legal, a fin de regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria, los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, N° 2182/2003 y N° 73/2013;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese al agente Walter Fabián Mendizabal, CUIL. 20-23627893-0, a la Dirección General Docente y No Docente, dependiente del Ministerio de Educación, partida 5501.0050.S.A.05.381, deja partida 9901.0040.S.A.05.381, del Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda.
Artículo 2.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1051/SSGRH/16

Buenos Aires, 21 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, la Resolución N° 674/SSGRH/16 y el Expediente Electrónico N° 11588109/DGALP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 674/SSGRH/2016, se dispuso el cese en el marco del artículo 59 inc. c) y 61 de la Ley N° 471 de diversos agentes, entre los cuales, se incluyó a la Sra. Blanca Susana Denapole, CUIL N° 27-05663280-3, perteneciente a la entonces Dirección General Promoción y Servicios, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que la Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano, mediante NO-2016-15706814-MHYDHGC, solicitó dejar sin efecto los alcances de la citada resolución con el objeto de reincorporar a la agente en cuestión a su puesto de trabajo;
Que motiva dicha solicitud el hecho de que los servicios prestados por la agente Denapole son de extrema necesidad en virtud de su experiencia y conocimientos en la Dirección General Servicios y Dependencia, dependiente de la Secretaría de Tercera Edad del Ministerio precitado;
Que por lo expuesto, y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se considera que corresponde hacer lugar a dicha solicitud, dejando sin efecto los alcances de la Resolución N° 674/SSGRH/2016 en relación a la agente Blanca Susana Denapole.
Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Déjanse sin efecto, respecto de la agente Blanca Susana Denapole, CUIL N° 27-05663280-3, los términos de la Resolución N° 674/SSGRH/2016, debiendo reincorporar a dicha agente en la Dirección General Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.
Artículo 2°.- La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda arbitrará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.
Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Servicios y Dependencia, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1052/SSGRH/16

Buenos Aires, 21 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico Nº 13699821/2015 (HGACD) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Silvina Dell´Era, CUIL. 23-29708811-4, presentó su renuncia a partir del día 13 de abril de 2015, como Kinesiólogo de Planta Hospital Adjunto, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.-Téngase por aceptada a partir del día 13 de abril de 2015, la renuncia presentada por la agente Silvina Dell´Era, CUIL. 23-29708811-4, como Kinesiólogo de Planta Hospital Adjunto, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0600.MS.23.752, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley Nº 471 (t.o. Ley N° 5454).
Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1053/SSGRH/16

Buenos Aires, 21 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico Nº 22677531/2015 (HGACD) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o.Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, el Dr. Guillermo Cohen Kichic, CUIL. 20-29042124-2, presentó su renuncia a partir del día 15 de agosto de 2015, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 15 de agosto de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Guillermo Cohen Kichic, CUIL. 20-29042124-2, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0600.PS.25.924, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley Nº 471(t.o. Ley N° 5454).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1054/SSGRH/16

Buenos Aires, 21 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico Nº 10805433/2016 (HMIRS), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Vicenta Evarista Campo, CUIL. 27-06707544-2, presentó su renuncia a partir del día 18 de enero de 2016, al Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", dependiente del Ministerio de Salud;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 18 de enero de 2016, la renuncia presentada por la agente Vicenta Evarista Campo, CUIL. 27-06707544-2, perteneciente al Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", dependiente del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0030.P.A.01.0270.243, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley Nº 471 (t.o. Ley N° 5454).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", dependiente del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1058/SSGRH/16

Buenos Aires, 21 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias y el E. E. Nº 12107857/2016 (SSFFYC) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que según surge de los presentes actuados, el señor Ariel Fernando Bellesi, CUIL. 20-27242074-3, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó a partir del 10 de diciembre de 2015, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;
Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el referido agente, por Decisión Administrativa 161/2016, fue designado como Director de Comunicación en Red, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 10 de diciembre de 2015, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al señor Ariel Fernando Bellesi, CUIL. 20-27242074-3, perteneciente a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4517.0500.T.A.01.308, de la citada Subsecretaría.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Domeniconi**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 288/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

VISTO:
Los Expedientes Nº EX-2016-3200518- -MGEYA-DGTYTRA y Nº EX-2016-16994652--MGEYA-DGTYTRA, las Leyes Nº 13.064, Nº 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nº 363/15 y su modificatorio, Nº 141/16, Nº 203/16, la Resolución Nº 16/SSTYTRA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Nº EX-2016-3200518- -MGEYA-DGTYTRA tramita la Licitación Pública Nº 46/SIGAF/2016, para la realización de la obra: "Plan DH13/2016-Demarcación Horizontal en Metrobus San Martín y zona de influencia en la Ciudad", propiciada por la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que por Resolución Nº 16/SSTYTRA/16 se adjudicó dicha obra a la firma FEVIAL S.A. por un monto de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 ($4.802.200,00);
Que con fecha 22 de abril de 2016 se procedió a dar inicio a la obra, a través del Acta de Inicio firmada entre la empresa adjudicataria y el organismo contratante, con un plazo previsto de NOVENTA (90) días finalizando la obra el 21 de julio de 2016;
Que durante la ejecución de la obra surgió la necesidad de realizar ajustes en los consumos estimados para los proyectos en planta, lo que derivó en un aumento principalmente en la Demarcación Horizontal de simbología con termoplástica;
Que conforme surge del artículo 2.1.4. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado por Resolución Nº 10/SSTYTRA/16, el plazo de ejecución de obra se fijó en NOVENTA (90) días;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte solicitó la aprobación de balance de economías y demasías correspondiente al "Plan DH13/2016 - Demarcación Horizontal en Metrobus San Martín y zona de influencia en la Ciudad";
Que surge como resultado el Balance de Economías y Demasías Nº 1, de acuerdo al siguiente resumen: Economías por un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 350.435,22); Demasías por un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($ 350.467,20), arrojando una diferencia en el monto del contrato de PESOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 31,98), lo cual implica un aumento del disminución del 0,000666% a favor de la firma FEVIAL S.A.;
Que la aprobación del Balance de Economías y Demasías Nº 1 de la Obra "Plan DH13/2016-Demarcación Horizontal en Metrobus San Martín y zona de influencia en la Ciudad" y el nuevo Plan de Trabajo de la misma, debe contemplar lo establecido en el artículo 12º del Anexo de la Resolución Nº 601/MHGC/14, estableciendo la aplicación directa y simultánea al Balance de referencia de las Redeterminaciones Provisorias Nº 1 (13,06% - abril 2016), aprobada mediante Resolución Nº 1945/MHGC/16, que representa un incremento con respecto a los valores básicos de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS ($

45.771,02) para las Demasías y de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 45.766,84) para las Economías, de lo que surge un balance global de PESOS CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 4,18);
Que por Decreto Nº 203/16 se establecieron, entre otras cuestiones, los niveles de decisión y cuadro de competencia para los procedimientos de selección para la contratación de Obra Pública.
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por la Ley Nº 5.460 y modificatoria, los Decretos Nº363/15 y 203/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Convalidar las Economías de la Obra "Plan DH13/2016 - Demarcación Horizontal en Metrobus San Martín y zona de influencia en la Ciudad" por un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 350.435,22), que representa un 7,30 % del monto contractual.
Artículo 2º.- Convalidar las Demasías de la Obra "Plan DH13/2016-Demarcación Horizontal en Metrobus San Martín y zona de influencia en la Ciudad" por un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($350.467,20), que representa un 7,30% del monto contractual.
Artículo 3º.- Convalidar la demasía resultante del Balance de Economías y Demasías Nº 1 de la obra "Plan DH13/2016- Demarcación Horizontal en Metrobus San Martín y zona de influencia en la Ciudad", por la suma de PESOS TREINTA Y UN CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 31,98) detallado en el Anexo I (IF-2016-18061520- -SSTYTRA), que forma parte integrante de la presente.
Artículo 4º.- Aprobar la nueva Curva de Inversión y el nuevo Plan de Trabajos de la Obra "Plan DH13/2016-Demarcación Horizontal en Metrobus San Martín y zona de influencia en la Ciudad" incorporados como Anexos II (IF-2016-18061677- -SSTYTRA) y III (IF-2016-18061826- -SSTYTRA), que forman parte integrante de la presente.
Artículo 5º.- Aprobar de conformidad a lo previsto en la Resolución 601/MHGC/14, la aplicación directa y simultánea al Balance de Economías y Demasías aprobado en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente, de las Redeterminaciones Provisorias Nº 1 (13,06% - abril 2016) aprobada mediante Resolución Nº 1945/MHGC/16 que representa un incremento con respecto a los valores básicos de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS ($ 45.771,02) para las Demasías y de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 45.766,84) para las Economías, de lo que surge un balance global de PESOS CUATRO CON DIECIOCHO ($ 4,18).
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar) por el término de UN (1) día. Notifíquese de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo a la empresa adjudicataria, Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de la Gerencia de Compras y Contrataciones para la emisión de la Orden de Compra correspondiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Terrile**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 290/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº EX-2016-16352245- -MGEYA-COMUNA11, la Ley Nº 2148, los Decretos Nº 363/2015 y 141/2016, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Junta Comunal Nº 11 solicita permiso para la afectación de Lascano y Cuenca, el día sábado 30 de julio de 2016, para los festejos del día del niño;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Junta Comunal Nº 11, a efectuar el corte total de Lascano y Cuenca, para los festejos del día del niño, el día sábado 30 de julio de 2016 en el horario de 15.30 a 20.30.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Junta Comunal Nº 11, para los festejos del día del niño, con presencia policial, a efectuar el corte total de Lascano entre Campana y Helguera y de Cuenca entre Arregui y Laplace, en ambos casos, sin afectar bocacalles extremas, el día sábado 30 de julio de 2016 en el horario de 15.30 a 20.30.
Artículo 2º.- Con relación al tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las siguientes arterias: Cuenca, desvío por: Arregui; Llavallol, Laplace, hasta retomar Cuenca. Lascano, desvío por: Llavallol, Laplace, Cuenca, A. P. Carranza, Helguera hasta retomar Lascano.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 291/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº EX-2016-16425294- -MGEYA-DGDYCOF, la Ley Nº 2148 y modificatorias, el Decreto Nº 363/15 y Nº 141/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se propicia la prohibición de estacionamiento general de vehículos junto al cordón de la acera Norte, en la calle Azucena Villaflor, entre la Avenida De Los Italianos y la Avenida Dr. T. Achával Rodriguez;
Que en la actualidad, en dicho tramo de arteria rige la permisión de estacionamiento, junto al cordón de la acera derecha durante las 24 horas, de acuerdo al inciso c) del Artículo 7.1.2 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, resulta necesario establecer los lineamientos para una mejor interpretación de las normas de estacionamiento por parte de los usuarios como también para un control más efectivo.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Prohíbase, con carácter experimental y transitorio, por el término de NOVENTA (90) días corridos a partir de su implementación, el estacionamiento general de vehículos junto a la acera norte, paralelo al cordón, en la calle Azucena Villaflor, entre la Avenida De Los Italianos y la Avenida Dr. T. Achával Rodriguez.
Artículo 2º.- La presente medida entrará en efectiva vigencia una vez instalado el pertinente señalamiento integral (vertical, horizontal) que proyectará y ejecutará la Dirección General de Tránsito y Transporte.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte para su notificación y comunicación a la Policía Federal Argentina, a la Policía Metropolitana, al Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial a la empresa prestataria del servicio de control del estacionamiento B.R.D. S.A.I.C.F.I. y a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y de Señalización Vial. Remítase a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito para los fines propuestos en el artículo anterior. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 354/SECTRANS/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros 2.265 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y 4111/11, el Decreto N°403/16, la Resolución Conjunta N° 2016-2-SECTRANS y el Expediente N° 2.459699/2012 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°403/2016 se Designo a la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Agencia de Protección ambiental, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, como Autoridad de Aplicación del Servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para los vehículos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por resolución conjunta Nº 2016-2-SECTRANS se aprobó el detalle de competencias asignadas a la Autoridad de Aplicación mencionada precedentemente;
Que entre las competencias correspondientes a la Secretaría de Transporte se encuentra la de controlar junto con la auditoría técnica la ejecución y finalización de las obras y determinar el inicio de las operaciones;
Que de conformidad con la circular sin consulta N° 001, punto 27 de los Pliegos que rigieron la licitación para la prestación del servicio de verificación técnica vehicular, el plazo para el comienzo de la prestación del servicio es de 365 días contados a partir de la firma del contrato de concesión. En este sentido se destaca que todos los contratos fueron firmados con fecha 23 de junio de 2015, por lo que el plazo estimado para la prestación del servicio debiera ser el 23 de junio del 2016;
Que con fecha 15 de junio del corriente, las Empresas Concesionarias de la Licitación de referencia solicitaron prórroga hasta el día 1° de Septiembre de 2016 para la puesta en marcha del servicio concesionado;

Que justifican dicha petición en problemas ajenos a los concesionarios que han hecho imposible terminar en tiempo con las obras correspondientes en las plantas respectivas para poder dar inicio al servicio en el plazo estipulado en los Pliegos que rigieron la Licitación;
Que por problemas de público conocimiento con respecto a las restricciones y dificultades acaecidas durante el año 2015 para la compra y fabricación de los equipos de producción extranjera que los Concesionarios se comprometieron a instalar en las plantas revisoras, se ha tornado insostenible mantener los tiempos contractuales;
Que con motivo de lo antedicho, a la fecha, resta la terminación de los equipos intervinientes en la medición de emisiones en modo transiente, que se encuentran en fabricación;
Que es necesaria una semana de pruebas finales incluyendo la interacción del SUVTV (programa de otorgamiento de turnos, distribución de concurrencia, pago electrónico y otras tareas relacionadas) con el sistema de planta y la simulación de los sistemas de pre-pago;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 403/2016 y la Resolución Conjunta N° 2016-2-SECTRANS,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1.- Apruebáse la prórroga solicitada por las concesionarias para el inicio de las operaciones correspondientes al servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el día 01 de Septiembre del 2016.
Artículo 2.- Apruebáse la prórroga solicitada por las concesionarias para el inicio de las mediciones correspondientes a las emisiones en modo transiente para el día 1° de Febrero de 2017.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Tránsito y Transporte y a las empresas concesionarias del Servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para los vehículos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Cumplido, archívese. **Méndez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 2900/MCGC/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

VISTO:
El EX-2016-10628166- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-11489649- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín

Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2910/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de abril de 2016

VISTO:
El EX-2016-11033299- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-11578383- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4525/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:
El EX-2016-15025064- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16244514- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4630/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:
El EX-2016-15875172- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-16363356- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4973/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16.719.376-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N ° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-16837078- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4974/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16828711-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC- 2005 y Nº 4295-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de DEL POZO YZA MAIA LIS, DNI N° 35.243.695, CUIT N° 27-35243695-5, para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución Nº 4295-MCGC-16 se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor del Ministerio de Cultura, destinada a afrontar los gastos de la Celebración de los 200 años de la Independencia de la República , que se realizará en la Plaza Vaticano del teatro Colón, donde será imputado el gasto que demandará la presente;
Que el señor Ministro de Cultura, Darío Eduardo Lopérfido, DNI Nº 16.930.197 y la señora María Videla, DNI N° 24.872.927, son los responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de DEL POZO YZA MAIA LIS, DNI N° 35.243.695, CUIT N° 27-35243695-5, durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-16839281- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados al Ministerio de Cultura mediante Resolución Nº 4295-MCGC-16.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4975/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16822167-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005 y Nº 4295-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de VEGA CLAUDIA MARIANA, DNI N° 18.055.561, CUIT N° 27-18055561-2, para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Que, mediante la Resolución Nº 4295-MCGC-16 se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor del Ministerio de Cultura, destinada a afrontar los gastos de la Celebración de los 200 años de la Independencia de la República , que se realizará en la Plaza Vaticano del teatro Colón, donde será imputado el gasto que demandará la presente;
Que el señor Ministro de Cultura, Darío Eduardo Lopérfido, DNI Nº 16.930.197 y la señora María Videla, DNI N° 24.872.927, son los responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de VEGA CLAUDIA MARIANA, DNI N° 18.055.561, CUIT N° 27-18055561-2, durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-16839842- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados al Ministerio de Cultura mediante Resolución Nº 4295-MCGC-16.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4976/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16832817-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005 y Nº 4295-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de LOPEZ STELLA MARIS, DNI N° 17.482.633, CUIT N° 27-17482633-7, para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Que, mediante la Resolución Nº 4295-MCGC-16 se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor del Ministerio de Cultura, destinada a afrontar los gastos de la Celebración de los 200 años de la Independencia de la República , que se realizará en la Plaza Vaticano del teatro Colón, donde será imputado el gasto que demandará la presente;
Que el señor Ministro de Cultura, Darío Eduardo Lopérfido, DNI Nº 16.930.197 y la señora María Videla, DNI N° 24.872.927, son los responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de LOPEZ STELLA MARIS, DNI N° 17.482.633, CUIT N° 27-17482633-7, durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-16840472- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados al Ministerio de Cultura mediante Resolución Nº 4295-MCGC-16.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5002/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 5460, los Decretos N° 1302-GCBA-2002 y N° 2471¬GCBA-2003, y el Expediente N° 14869661-16, y ;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita un Convenio Administrativo de Colaboración suscripto por el señor Director General del Centro Cultural General San Martín y la Lic.

Anabella García, DNI Nº 26.080.338, en su carácter de Apoderada de RÍO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA;
Que, por Decreto N° 1302-GCBA-2002 se aprobó el modelo de Convenio Administrativo de Colaboración para coadyuvar en la implementación de los Programas “AlternatiBA“, “Vamos los Pibes“ y “Ecocultura“ y los Ciclos “Lado A-B“, “Danza“, “Jazzología“, “Momusi“, “Música del Mundo“ y “Arte Digital“, facultando para la aprobación de los convenios que se originen, a esta Jurisdicción y delegando su suscripción en la Dirección General del Centro Cultural General San Martín;
Que, el artículo 1° del Decreto precitado fue modificado por el Decreto N° 2471-GCBA¬2003, a fin de contemplar la totalidad de los Programas que se ejecuten desde el citado organismo;
Que la citada Cooperativa de seguros se comprometió a proveer sin cargo, durante la vigencia del convenio, asesoramiento técnico y gastos inherentes al evento DRONE RACING (Carrera de drones) que tuviera lugar, en el marco del FAB LAB FEST 2016, el día 28/05/2016, en la Plaza Seca del Centro Cultural General San Martín;
Que como contraprestación, el Gobierno hará pública dicha colaboración de la Cooperativa mediante la inclusión de su logotipo y/o isologotipo en los 20.000 ejemplares mensuales de los folletos que continen la programación del Centro Cultural General San Martín, en los afiches gráficos que se colocan en las puertas del Centro Cultural General San Martín y en un banner colocado en los espacios comunes del mencionado Centro Cultural;
Que el presente convenio no generará erogación alguna a este Gobierno.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1302-GCBA-2002 y N° 2471-GCBA-2003 y lo normado por la Ley N° 5460,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo pasa a formar parte de la presente (IF-2016- 16825958 -DGTALMC), suscripto por el señor Director General del Centro Cultural General San Martín y la Lic. Anabella García, DNI Nº 26.080.338, en su carácter de Apoderada de RÍO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.
Artículo 2º.- Públiquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5024/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16.796.311-MGEYA-16, los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16868939- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5027/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16854977-DGTALMC-16, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16869733- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General

Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5028/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16739122-DGTALMC-16, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16869841- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5029/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16739605-DGTALMC-16, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16869914- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5030/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16740666-DGTALMC-16, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16869990- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5031/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16.822.421-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16870111- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5032/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16.823.061-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16870190- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5033/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16.824.161-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16870249- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5034/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16.824.493-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16870311- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5035/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16.824.967-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona

para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16870399- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5036/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16.825.291-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16870467- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5048/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16692272-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16871465- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General

Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5049/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16692552-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16871558- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5050/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16692846-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16871621- -MCGC., y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5051/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16693149-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16871677- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5052/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16693410-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16871755- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5053/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16779050-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16871814- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5054/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16779100-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16871869- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5055/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16779159-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16871965- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5056/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16779214-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16872033- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5057/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16779263-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16872109- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5068/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16694841-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16872686- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5069/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16693848-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16872721- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5070/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16779673-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16872750- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5071/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16691934-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-16845683-MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General

Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5072/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16845040-DGTALMC-16, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-16922191- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 619/EATC/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX-2016-16900691-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016-17719944 DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.° 879/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 550/MHYDHGC/2016 y el Expediente Electrónico Nº 10323503/MGEYA/SECTED/2016, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, por Resolución Nº 550/MHYDHGC/2016, se designaron a partir del 12 de febrero de 2016, a diversas personas como personal de la planta de gabinete de la Dirección General de Nuevos Estándares y Tecnologías de la Secretaria de Tercera Edad de este Ministerio, tal como se indica en el Anexo I (IF Nº 11786022-DGTALMHYDH/2016) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución en el modo y forma que en el mismo se señala, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios;
Que según surge de los presentes actuados, la Secretaria de Tercera Edad, manifiesta que el CUIL asignado al señor Blanco Serrailhe Ariel Ernesto, mencionado en el Anexo I de la precitada norma legal es erróneo;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva regularizando la situación planteada.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1.- Rectificase el Anexo I de la Resolución Nº 550/MHYDHGC/2016, en relación al señor Blanco Serrailhe Ariel Ernesto, estableciéndose que su número de CUIL. es 20-32905727-6, quedando en consecuencia regularizado en tal sentido los términos de la precitada norma legal.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Nuevos Estándares y Tecnologías de la Secretaria de Tercera Edad y a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 883/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 1550/2008 y el Expediente Electrónico Nº 16445698/MGEYA/DGPSA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la agente Calabro, Alejandra CUIL N° 23-22276439-4, quien revista en la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones de la Subsecretaría de Promoción Social dependiente de este Ministerio, solicita a partir del 10 de diciembre de 2015 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales;
Que la precitada Dirección General, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que a tal fin, se procede a dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase a partir del 10 de diciembre de 2015 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Calabro, Alejandra CUIL N° 23-22276439-4, quien revista en la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones de la Subsecretaría de Promoción Social dependiente de este Ministerio, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, reservando el derecho a retomar sus funciones en partida 4518.0000.H.00.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones de la Subsecretaría de Promoción Social, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes de este Ministerio y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 885/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 363/2015 y el Expediente Electrónico Nº 17256303/MGEYA/SSHI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión dependiente de este Ministerio, peticiono que se modifiquen las Unidades Retributivas Mensuales que ostenta el señor Buero, Pablo Nicolás DNI. 26.965.052, CUIL 20-26965052-5, como Personal de la Planta de Gabinete de la precitada jurisdicción;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Establécese que a partir del 1 de abril de 2016, Buero, Pablo Nicolás DNI Nº 26.965.052, CUIL Nº 20-26965052-5, percibirá 5980 Unidades Retributivas Mensuales, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión dependiente de este Ministerio, cuya designación fuera dispuesta por Resolución° 818/MHYDHGC/2016.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat e Inclusión y la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 886/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 1550/2008 y, el Expediente Electrónico Nº 8754043/MGEYA/DGFSCIV/2016, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Devoto, Liliana Nilda CUIL Nº 27-31776857-0, quien revista en la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de este Ministerio, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 12 de mayo de 2016 y por el término de un (1) año, por razones personales;
Que la precitada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que a tal fin, se procede a dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1º.-Otórgase a partir del 12 de mayo de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Devoto, Liliana Nilda CUIL Nº 27-31776857-0, de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de este Ministerio, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, reservando el derecho a retomar sus funciones en partida 4519.0020.T.A.01.0000.
Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Promoción Social, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes de este Ministerio y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 887/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:
Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 5021 (GEDO Nº 17556722/DGTALMHYDH/2016), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 888/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:
Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 5019 y 5020 (GEDO Nº 17554134 y 17554078/DGTALMHYDH/2016, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 889/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5.454 y el Expediente Electrónico Nº 10958823/MGEYA/DGNYA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Mónica Patricia Pazos, DNI. Nº 16.323.262, CUIL. Nº 27-16323262-1, presentó su renuncia a partir del día 15 de abril de 2016, a la Dirección General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, de este Ministerio;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Téngase por aceptada a partir del día 15 de abril de 2016, la renuncia presentada por la agente Mónica Patricia Pazos, DNI. Nº 16.323.262, CUIL. Nº 27-16323262-1, perteneciente a la Dirección General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, de este Ministerio, deja partida 4596.0000.H.00, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley Nº 471(t.o. Ley N° 5.454).
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, de este Ministerio, a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y Dirección General Administración de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 890/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:
La ley Nº 471, (Conf. Texto consolidado Ley Nº 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, la Resolución Conjunta Nº 1247/MMGC/2014 y el Expediente Electrónico N° 10109174/MGEYA/DGDAI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que según surge del actuado citado en el Visto, la agente Grunbaum, Ana CUIL Nº 27-33980633-6, quien prestara servicios en la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dependiente de este Ministerio, presentó su renuncia de acuerdo a los alcances del artículo 44 de la Ley 471(Conf. Texto consolidado Ley Nº 5454), y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, a partir del 31 de marzo de 2016;
Que la incorporación del agente en cuestión ha sido dispuesta por Resolución Conjunta Nº 1247/MMGC/2014;
Que como consecuencia de lo expresado, la referida Dirección General eleva la renuncia, conforme lo establecido por el artículo 65 de la precitada Ley;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 31 de marzo de 2016, la renuncia presentada por la agente Ana Grunbaum, CUIL Nº 27-33980633-6, perteneciente a la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dependiente de este Ministerio, deja partida 4562.0000.H.00, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley Nº 471 (t.o. Ley N° 5454).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Atención Inmediata de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 895/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), los Decretos Nº 95/GCABA/14 su modificatorio Nº 114/GCABA/16, Nº 1145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Nº 13.666.115/MGEYA/DGCYC/2.016 y Asociado Expediente Electrónico Nº 10.528.755/MGEYA/DGTALMHYDH/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la Contratación para la Adquisición de "TREINTA MIL (30.000) Tablets con Sistema Operativo Android" para la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado por Ley N° 5454) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición Nº 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que la contratación de marras no revestiría la complejidad a la que hace referencia el artículo 91 de la Ley 2095 y que no ameritaría la conformación de la Comisión de Estudios y Pliegos con asiento en la Dirección General de Compras y Contrataciones;
Que la Agencia de Sistemas de Información dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros por NO-2016-13806034-DGTALINF y NO-2016-15296732-DGIASINF procedió a realizar el análisis técnico pertinente;
Que por su parte conforme el tipo y modalidad licitatoria gestionada, el referido servicio será ejecutado mediante la implementación del procedimiento de Orden de Compra abierta, regulada por el Artículo 40 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454)y el Decreto Nº 95/14, estableciéndose que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;
Que atento la modalidad de esta contratación, "Orden de Compra Abierta", y al carácter del gasto que nos ocupa, plurianual, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia, en un todo de acuerdo con el artículo 40 de la Ley Nº 2.095 y los Decretos Nº 95/14 y Nº 10/16;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires emitió dictamen Jurídico que da cuenta de la intervención de su competencia en un todo de acuerdo con los términos del artículo 11 de la Ley Nº 1218 (texto consolidad según Ley Nº 5.454);
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto N° 114/GCABA/16

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo (PLIEG-2016-17548889-DGTALMHYDH) forma parte integrante de la presente Resolución que se visualiza en Buenos Aires

Compras BAC, para la Adquisición de "TREINTA MIL (30.000) Tablets con Sistema Operativo Android" para la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, por un monto estimado de Pesos Treinta y Siete Millones Trescientos Cincuenta Mil ($ 37.350.000-).
Artículo 2º.- Déjase establecido que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los presupuestos correspondientes y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 40 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14 y conforme los Pliegos a los que se alude en el artículo 1º.
Artículo 5º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Sr. Ariel Blanco (DNI N° 32.905.727) y el Sr. Adrián Fernández (DNI N° 23.127.707) en representación de la Secretaría de la Tercera Edad y la Dra. María Victoria Charalambous (DNI Nº 32.920.145) por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.
Articulo 6º.- Delégase en la Directora General de Compras y Contrataciones la facultad de emitir circulares aclaratorias sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 7º.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 8º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en la Ley Nº 2095 y los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09.
Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, para la prosecución de su trámite. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 898/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

VISTO:
Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 4943 (GEDO Nº 17714437/DGTALMHYDH/2016), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 899/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.809 y sus modificatorias, el Decreto N° 127/14, la Resolución N° 601/MHGC/14, y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.809 se estableció el régimen de redeterminación de precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias y a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente lo establezcan;
Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 127/14, reglamentario de la citada ley, se encomendó al Ministerio de Hacienda la aprobación de la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, acorde a lo legalmente aprobado y a las pautas generales expresamente establecidas para la elaboración de dicha tarea;

Que el citado Decreto en su artículo 6° establece que el/la titular de la Jurisdicción comitente podrá delegar en el Ministro de Hacienda o en funcionarios con rango no inferior a Director General, la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros;
Que mediante la Resolución N° 601/MHGC/14 y su modificatoria, se establecieron las pautas básicas a las que deberá ajustarse el procedimiento de adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas actualmente en curso, sustanciándose el régimen creado en la misma norma;
Que la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda posee entre sus responsabilidades primarias, actuar como autoridad de aplicación del Sistema de Redeterminación de Precios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en consideración a la experiencia en la diligencia de los diversos trámites en dicha materia que se han gestionado a través de la citada instancia, resulta conveniente, a los fines de lograr una mayor eficacia en los trámites de aprobación de adecuaciones provisorias de precios en los contratos de marras, encomendar al Ministerio de Hacienda, como órgano técnico en la materia, la aprobación de las mismas;
Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 6° del Decreto N° 127/14,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase al señor Ministro de Hacienda la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros, de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, en los términos del Decreto N° 127/14.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 900/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

VISTO:
La ley Nº 471, (Conf. Texto consolidado Ley Nº 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, la Resolución Conjunta Nº 1247/MMGC/2014, el Expediente Electrónico Nº 16248620/MGEYA/DGDAI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que según surge del actuado citado en el Visto, la agente Gotta, Érica Paola CUIL Nº 27-29736437-0, quien prestara servicios en la Dirección General Atención Inmediata

de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dependiente de este Ministerio, presentó su de acuerdo a los alcances del artículo 44 de la Ley 471 (Conf. Texto consolidado Ley Nº 5454), y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, a partir del 24 de junio de 2016;
Que la incorporación del agente en cuestión ha sido dispuesta por Resolución Conjunta Nº 1247/MMGC/2014;
Que como consecuencia de lo expresado, la referida Dirección General eleva la renuncia, conforme lo establecido por el artículo 65 de la precitada Ley;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 24 de junio de 2016, la renuncia presentada por la agente Gotta, Érica Paola CUIL Nº 27-29736437-0, perteneciente a la Dirección General Atención Inmediata de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dependiente de este Ministerio, deja partida 4562.0000.H.00, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley Nº 471(t.o. Ley N° 5.454), conforme lo prescripto por Resolución Conjunta N° 1247/MMGC/2014.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Atención Inmediata de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 901/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución N° 446/MHGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 17244261/MGEYA/SSHI/2016,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;
Que el Director General de la Dirección General de Desarrollo Inclusivo dependiente de la Subsecretaria de Hábitat e Inclusión de este Ministerio, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a Cuatrocientas veinticinco (425) unidades retributivas mensuales a partir del 1 de julio de 2016, para la agente Bentancor, Natalia CUIL Nº 27-30700290-1 Partida Presupuestaria 6512.0000.AA.01 quien revista como Planta Permanente;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General de Desarrollo Inclusivo cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a las mencionadas asignaciones, sin objeciones que formular al respecto;
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1°.- Asignase a partir del 1 de julio de 2016, Suplemento de Gabinete equivalente a cuatrocientas veinticinco (425) unidades retributivas mensuales a la agente Bentancor, Natalia CUIL Nº 27-30700290-1 dependiente del Director General de la Dirección General de Desarrollo Inclusivo dependiente de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión de este Ministerio.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y remítase a la Dirección General de Desarrollo Inclusivo quien deberá notificar a las interesadas. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 903/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 1550/2008, y el Expediente Electrónico Nº 8359563/MGEYA/DGNYA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la señora Lavena, María Elizabeth CUIL Nº 27-26311613-0, quien presta servicios en la Dirección General de Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de este Ministerio, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 1 de marzo de 2016 y por el término de un (1) año, por razones personales;
Que la precitada Dirección General, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que a tal fin, se procede a dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase a partir del 1 de marzo de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la señora Lavena, María Elizabeth CUIL Nº 27-26311613-0 quien revista en la Dirección General de Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de este Ministerio, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, reservando el derecho a retomar sus funciones en partida 4596.0000.A.A.01.0000.-
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Promoción Social, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 920/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 22 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2956, la Ley Nº 5460, el Decreto Nº 363/15, y el EX-2016-17265322-MGEYA-DGFSCIV y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2956 se creó el “Programa de Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios“ por el cual se promueve la formación y actuación de los grupos comunitarios sin fines de lucro que orienten sus acciones hacia los sectores más vulnerables de la población de la Ciudad, estableciendo como Autoridad de Aplicación -en su artículo 4º- al ex - Ministerio de Desarrollo Social, hoy Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano conforme Ley Nº 5460;
Que por Decreto Nº 363/15 se aprueban las responsabilidades primarias de las distintas Unidades Organizacionales, contemplando entre las responsabilidades y objetivos de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Hábitat y Desarrollo Humano, la de "... Contener e incluir a los grupos familiares en situación de pobreza, indigencia y vulnerabilidad social a través del apoyo y fortalecimiento a grupos comunitarios...";
Que en virtud de lo expuesto resulta pertinente la intervención de la Dirección General de la Sociedad Civil en la ejecución del "Programa de Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios" participando en la asignación de subsidios a los grupos comunitarios que desarrollen las prestaciones enunciadas en el artículo 7º de la Ley Nº 2956;
Que cada subsidio semestral es otorgado para solventar gastos corrientes y de capital que permiten sostener las actividades de promoción e integración social y comunitaria que desarrollan los grupos comunitarios de conformidad con el artículo 8º de la Ley Nº 2956;

Que la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil elaboró la nómina de grupos comunitarios beneficiados a favor de los cuales corresponde otorgar el subsidio correspondiente al primer semestre del año 2016, que como Anexo I (IF-2016-17418997-DGFSCIV), forma parte integrante de la presente;
Que el artículo 10º inciso d) de la Ley Nº 2956, impone con carácter obligatorio la rendición de cuentas relativa al monto asignado, con el objeto de acreditar fehacientemente el destino y aplicación del mismo por parte del grupo comunitario beneficiario y habilitarlos de ese modo a la recepción del siguiente subsidio semestral;
Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil ha elaborado el Anexo I contemplando a los grupos comunitarios beneficiarios que cumplimentado con la rendición de cuentas del subsidio semestral anterior como condición para percibir el subsidio cuyo tramite se propicia en el presente,
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente para el otorgamiento de subsidios a los grupos comunitarios incluidos en el precitado Anexo I.
Por ello, y en uso de las facultades que le son atribuidas por artículo 4º de la Ley 2956,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Encomiéndese a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano a proceder al pago del subsidio correspondiente al primer trimestre del año 2016 a grupos comunitarios hasta la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Dos Mil Ciento Siete ($ 3.602.107), de conformidad a lo detallado con el Anexo I (IF-2016-17418997-DGFSCIV), que forma parte integrante de la presente.-
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto consignado en el Art.1º del presente en una Orden de Pago debiendo depositarse el mismo en la Cuenta Nº 25658/8 de la Subsecretaría de Fortalecimiento Social y Comunitario, Casa Matriz.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 17/SSHI/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
El Decreto N° 556/GCABA/10 (B.O.C.B.A. N° 3.463) y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10 (B.O.C.B.A. N° 3.512), el Decreto N° 363/GCABA/15 (B.O.C.B.A. N°

4.783), el Decreto Nº 108/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4.810), la Disposición Nº 67/UGIS/16 y el Expediente Electrónico Nº 2016-09819325-UGIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente al "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales, por medio de Camiones Hidrocinéticos" con destino al asentamiento La Carbonilla, correspondiente al mes de Enero del año en curso, solicitado por el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Intervención Social (UGIS), dependiente de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, efectuado por la firma SERVICIOS IBARRA S.R.L. (CUIT Nº 30-71221744-4), por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 317.200.-);
Que, mediante el Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10, se estableció un régimen para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante régimen de cajas chicas; y para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo.
Que, de acuerdo a las misiones y funciones asignadas por Decreto N° 363/GCABA/15, la Unidad de Gestión de Intervención Social comprende dentro de sus funciones la formulación, implementación y ejecución de programas y planes habitacionales que se definan en orden a las villas, núcleos habitacionales transitorios y barrios vulnerables, así como la atención de las situaciones de emergencia y asistencia comunitaria; y la organización, ejecución y supervisión de las obras de solución, mejoramiento habitacional, mantenimiento del hábitat en las situaciones de emergencia en villas y barrios vulnerables e integración a la trama de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ejecución de obras de construcción o autoconstrucción;
Que, los Anexos I y II del Decreto Nº 752/GCABA/10 establecen el cuadro de competencias por el que se autoriza a los señores Subsecretarios a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica.
Que, conforme lo expresado en la Disposición Nº 67/UGIS/16 por el Titular de la Unidad de Gestión e Intervención Social, designado por Decreto Nº 108/GCABA/16, el servicio referido encuadra dentro de las previsiones del Decreto Nº 556/GACBA/10 y su modificatorio Decreto Nº 756/GCABA/10, por resultar el mismo un servicio imprescindible e impostergable en su continuidad y hasta tanto se encuentre adjudicado el trámite de Licitación Pública;
Que, se ha dado cumplimiento al inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 556/GCABA/10, dado que se han cursado tres (3) invitaciones por un medio efectivo y comprobable;
Que, de acuerdo al análisis de precios, surge que la oferta más conveniente para la administración es la presentada por la firma Servicios Ibarra S.R.L (CUIT N°30-71221744-4) por un total de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 317.200.-);

Que, se ha dado cumplimiento al inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 556/GCAABA/10, dado que se encuentra agregada la constancia extraída del Gestor Único de Proveedores (G.U.P.), de donde surge que el proveedor SERVICOS IBARRA S.R.L. se encuentra debidamente inscripto;
Que, se ha dado cumplimiento al inciso a) del artículo 7º del Decreto N° 752/GCABA/10, dado que ha informado que el proceso licitatorio de la "Contratación del Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Cloacales y Pluviales, en las Villas, Núcleos Habitacionales Transitorios, Complejos Habitacionales, Efectores y Barrios Carenciados ubicados dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" tramita por Expediente Electrónico Nº 2015-20798314-DGCYC, encontrándose en etapa de refrendo del proyecto de Decreto por el cual se propiciara la aprobación de la misma;
Que, se ha dado cumplimiento al inciso b) del artículo 7º del Decreto Nº 756/GCABA/10, dado que se ha informado que el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses por la prestación de dicho servicio asciende a PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 336.232,00-).
Que, se ha dado cumplimiento al inciso c) del artículo 7º del Decreto Nº 752/GCABA/10, dado que se ha informado que el período por el cual se realizó la operación corresponde al mes de Enero del año en curso;
Que se procedió a efectuar la correspondiente Solicitud de Gasto, según Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera;
Que se ha dado cumplimiento a las formalidades requeridas para la aplicación del Régimen de excepción en cuestión;
Que, en tal contexto y siendo efectiva la necesidad y continuidad de prestación del servicio precitado, y habiéndose reconocido la prestación del servicio durante el mes de Enero de 2016, mediante Disposición Nº 67/UGIS/16, corresponde el dictado de la norma mediante la cual se apruebe el pago del servicio referenciado, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 556/GCABA/10 y Decreto Nº 756/GCABA/10;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el gasto correspondiente al "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales, por medio de Camiones Hidrocinéticos", con destino al asentamiento La Carbonilla, efectuado por la firma SERVICIOS IBARRA S.R.L. (CUIT N° 30-71221744-4), en el período correspondiente al mes de Enero del año en curso, solicitado por la Unidad de Gestión de Intervención Social, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS ($ 317.200.-).
Artículo 2°.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2016.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y gírese a la Unidad de Gestión e Intervención Social para la prosecución de su trámite, encomendándose a esta última la notificación al prestador del servicio los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 18/SSHI/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
El Decreto N° 556/GCABA/10 (B.O.C.B.A. N° 3.463) y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10 (B.O.C.B.A. N° 3.512), el Decreto N° 363/GCABA/15 (B.O.C.B.A. N° 4.783), el Decreto Nº 108/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4.810), Resolución Conjunta Nº 2/MDSGC/15, la Disposición Nº 62/UGIS/16 y el Expediente Electrónico Nº -2016-09809313-UGIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente al "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales, por medio de Camiones Hidrocinéticos" con destino a efectores del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, correspondiente al mes de Enero del año en curso, solicitado por el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Intervención Social (UGIS), dependiente de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, efectuado por la firma SERVICIOS IBARRA S.R.L. (CUIT 30-71221744-4), por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 317.200.-);
Que, mediante el Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10, se estableció un régimen para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante régimen de cajas chicas; y para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo.
Que, de acuerdo a las misiones y funciones asignadas por Decreto N° 363/GCABA/15, la Unidad de Gestión de Intervención Social comprende dentro de sus funciones la formulación, implementación y ejecución de programas y planes habitacionales que se definan en orden a las villas, núcleos habitacionales transitorios y barrios vulnerables, así como la atención de las situaciones de emergencia y asistencia comunitaria; y la organización, ejecución y supervisión de las obras de solución, mejoramiento habitacional, mantenimiento del hábitat en las situaciones de emergencia en villas y barrios vulnerables e integración a la trama de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ejecución de obras de construcción o autoconstrucción;
Que, por Resolución Conjunta Nº 2/MDSGC/15, los entonces titulares de los Ministerios de Desarrollo Social y de Desarrollo Económico, le encomendaron a la Unidad de Gestión e Intervención Social que efectúe la prestación del servicio referido a partir del 1 de julio de 2015,;
Que, los Anexos I y II del Decreto Nº 752/GCABA/10 establecen el cuadro de competencias por el que se autoriza a los señores Subsecretarios a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica.

Que, conforme lo expresado en la Disposición Nº 62/UGIS/16 por el Titular de la Unidad de Gestión e Intervención Social, designado por Decreto Nº 108/GCABA/16, el servicio referido encuadra dentro de las previsiones del Decreto Nº 556/GACBA/10 y su modificatorio Decreto Nº 756/GCABA/10, por resultar el mismo un servicio imprescindible e impostergable en su continuidad y hasta tanto se encuentre adjudicado el trámite de Licitación Pública;
Que, se ha dado cumplimiento al inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 556/GCABA/10, dado que se cuenta con tres (3) presupuestos;
Que, de acuerdo al análisis de precios, surge que la oferta más conveniente para la administración es la presentada por la firma Servicios Ibarra S.R.L (CUIT N°30-71221744-4) por un total de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 317.200.-);
Que, se ha dado cumplimiento al inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 556/GCAABA/10, dado que se encuentra agregada la constancia extraída del Gestor Único de Proveedores (G.U.P.), de donde surge que el proveedor SERVICOS IBARRA S.R.L. se encuentra debidamente inscripto;
Que, se ha dado cumplimiento al inciso a) del artículo 7º del Decreto N° 752/GCABA/10, dado que ha informado que el proceso licitatorio de la "Contratación del Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Cloacales y Pluviales, en las Villas, Núcleos Habitacionales Transitorios, Complejos Habitacionales, Efectores y Barrios Carenciados ubicados dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" tramita por Expediente Electrónico Nº 2015-20798314-DGCYC, encontrándose en etapa de refrendo del proyecto de Decreto por el cual se propiciara la aprobación de la misma;
Que, se ha dado cumplimiento al inciso b) del artículo 7º del Decreto Nº 756/GCABA/10, dado que se ha informado que el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses por la prestación de dicho servicio asciende a PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 ($ 344.426,00-).
Que, se ha dado cumplimiento al inciso c) del artículo 7º del Decreto Nº 752/GCABA/10, dado que se ha informado que el período por el cual se realizó la operación corresponde al mes de Enero del año en curso;
Que se procedió a efectuar la correspondiente Solicitud de Gasto, según Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera;
Que se ha dado cumplimiento a las formalidades requeridas para la aplicación del Régimen de excepción en cuestión;
Que, en tal contexto y siendo efectiva la necesidad y continuidad de prestación del servicio precitado, y habiéndose reconocido la prestación del servicio durante el mes de Enero de 2016, mediante Disposición Nº 62/UGIS/16, corresponde el dictado de la norma mediante la cual se apruebe el pago del servicio referenciado, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 556/GCABA/10 y Decreto Nº 756/GCABA/10;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el gasto correspondiente al "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas

Pluviales y Cloacales, por medio de Camiones Hidrocinéticos", con destino a efectores pertenecientes al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, efectuado por la firma SERVICIOS IBARRA S.R.L. (CUIT N° 30-71221744-4), en el período correspondiente al mes de Enero del año en curso, solicitado por la Unidad de Gestión de Intervención Social, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS ($ 317.200.-).
Artículo 2°.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio del corriente año.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y gírese a la Unidad de Gestión e Intervención Social para la prosecución de su trámite, encomendándose a esta última la notificación al prestador del servicio los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 19/SSHI/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 752/10 modificatorio del Decreto N° 556/10, Nº 476/10, Nº 363/15 y Nº 108/16, la Resolución Nº 632-MDEGC/14, la Disposición Nº 63-UGIS/16, el Expediente N° 1.251.454/09, los Expedientes Electrónicos N° 20798314-DGCYC/15 y el Nº 9836491-UGIS/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, mediante Expediente Nº 1.251.454/09, tramitó la Licitación Pública N° 568/10 destinada a la Contratación de un "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales en Villas, Barrios, Barrios Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", habiéndose adjudicado, por Decreto Nº 476/10, el Renglón Nº 2, al oferente "IBARRA OSCAR ALBERTO.";
Que, a su vez, oportunamente mediante Resolución Nº 632-MDEGC/14 se dispuso la prórroga contractual, bajo las mismas condiciones que las establecidas en la contratación original y conforme las facultades establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que rigieron el precitado proceso licitario, resultando, a la fecha, que el plazo contractual y el de prórroga han fenecido con fecha 30 de junio de 2015;
Que, en orden a lo expuesto y conforme lo informado por el Titular de la Unidad de Gestión e Intervención Social, designado por Decreto N° 108/16, en su Informe Nº 10130356-UGIS/16, resulta imprescindible e impostergable la continuidad del servicio en cuestión, a partir del vencimiento del plazo contractual y de prórroga, y hasta tanto se encuentre adjudicado el trámite de Licitación Pública para la contratación del mismo, el cual corre bajo Expediente Electrónico Nº 20798314-DGCYC/15, encontrándose, a la fecha dicha gestión, en etapa de refrendo del Decreto de adjudicación;

Que, en la misma inteligencia, y dado que el precitado nivel de organización ha entendido inconducente el cambio de prestador, no resulta aplicable al caso la exigencia prevista por el Artículo 2°, Inciso b), del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10;
Que, a su vez, y a mérito de lo informado por el Titular de la mentada Unidad con ajuste a lo preceptuado por el inciso b) del artículo 7º del Decreto Nº 752/10, el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho servicio asciende a la suma de pesos un millón doscientos sesenta y cuatro mil siete ($ 1.264.007);
Que, en tal contexto y siendo efectiva la necesidad y continuidad de prestación del servicio precitado, y habiéndose reconocido la prestación de los servicios durante el mes de enero de 2016, mediante Disposición Nº 63-UGIS/16, corresponde el dictado de la norma mediante la cual se apruebe el pago del servicio de tracto sucesivo referenciado, ello en el marco de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 7º del Decreto Nº 752/10;
Que, a su vez, en cumplimiento de lo estipulado en el inciso c) del artículo 2º del Decreto Nº 556/10, se agregaron constancias extraídas del Gestor Único de Proveedores (G.U.P.), de donde surge que el prestador arriba indicado se encuentra debidamente inscripto;
Que, la presente gestión cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio 2016.
Por ello, en atención a lo actuado, lo dispuesto por el Decreto N° 752/10 modificatorio del Decreto N° 556/10, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales en Villas, Barrios, Barrios Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", a favor de "IBARRA OSCAR ALBERTO", C.U.I.T. 20-08011395-2, durante el mes de enero de 2016, por un monto total de pesos un millón doscientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y seis con catorce centavos ($ 1.264.536,14), ello de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la prestación del Servicio cuyo gasto se aprueba por el artículo precedente, es realizado bajo las mismas condiciones que las establecidas en la contratación original y su prórroga.
Artículo 3º.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al prestador del servicio los términos de la presente y gírese a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión para la prosecución del trámite. Cumplido, remítase a la Unidad de Gestión e Intervención Social para su archivo. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 20/SSHI/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 752/10 modificatorio del Decreto N° 556/10, Nº 363/15 y Nº 108/16, el Convenio Nº 17302-GCABA/15, la Disposición Nº 73-UGIS/16, y el E.E. 2016-10236404-UGIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto tramita la aprobación del gasto incurrido como consecuencia de la prestación, de tracto sucesivo, del "Servicio de Extracción, Transporte y Disposición de Líquidos Cloacales y/o Pluviales por medio de Camiones Atmosféricos, con destino a la Zona I de los denominados Conjuntos Urbanos", a favor de ASHIRA S.A., C.U.I.T. 30-60100265-1, durante el mes de enero de 2016, por un monto total de pesos doscientos diecisiete mil treinta y seis ($ 217.036);
Que, en orden a lo expuesto por el Titular de la Unidad de Gestión e Intervención Social, oportunamente mediante Convenio suscripto entre el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, la entonces Secretaría de Hábitat e Inclusión y la referida Unidad, Registrado en la Escribanía de la Ciudad de Buenos Aires bajo el Nº 17302-GCABA/15 se le encomendó a esta última, la prestación del servicio que nos ocupa mediante la presente gestión;
Que, en orden a ello, y conforme lo informado por el Titular de la Unidad de Gestión e Intervención Social, designado por Decreto N° 108/16, en su Informe Nº 10334686-UGIS/16, ha efectuado las tramitaciones pertinentes, encuadrando el servicio dentro de las previsiones del Decreto Nº 556/10 modificado por el Decreto Nº 752/10, por resultar el mismo un servicio imprescindible e impostergable en su continuidad y hasta tanto se encuentre adjudicado el trámite de Licitación Pública para la contratación del mismo, el cual corre bajo Expediente Electrónico Nº 2015-24180743-DGCYC, encontrándose, a la fecha dicha gestión, en etapa de refrendo del Decreto de adjudicación;
Que, en la misma inteligencia, dicho nivel de organización ha cumplimentado oportunamente, la exigencia prevista por el Artículo 2°, Inciso b), del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10;
Que, a su vez, y a mérito de lo informado por el Titular de la mentada Unidad con ajuste a lo preceptuado por el inciso b) del artículo 7º del Decreto Nº 752/10, el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho servicio asciende a la suma de a PESOS DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 203.648-);
Que, en tal contexto y siendo efectiva la necesidad y continuidad de prestación del servicio precitado, y habiéndose reconocido la prestación de los servicios durante el mes de enero de 2016, mediante Disposición Nº 72-UGIS/16, corresponde el dictado de la norma mediante la cual se apruebe el pago del servicio de tracto sucesivo referenciado, ello en el marco de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 7º del Decreto Nº 752/10;
Que, a su vez, en cumplimiento de lo estipulado en el inciso c) del artículo 2º del Decreto Nº 556/10, se agregaron constancias extraídas del Gestor Único de Proveedores (G.U.P.), de donde surge que el prestador arriba indicado se encuentra debidamente inscripto;
Que, la presente gestión cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio 2016.
Por ello, en atención a lo actuado, lo dispuesto por el Decreto N° 752/10 modificatorio del Decreto N° 556/10, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Extracción, Transporte y Disposición de Líquidos Cloacales y/o Pluviales por medio de

Camiones Atmosféricos, con destino a la Zona I de los denominados Conjuntos Urbanos", a favor de ASHIRA S.A., C.U.I.T. 30-60100265-1, durante el mes de enero de 2016, por un monto total de doscientos diecisiete mil treinta y seis ($ 217.036), ello de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente.
Artículo 2º.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2016.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al prestador del servicio los términos de la presente y gírese a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión para la prosecución del trámite. Cumplido, remítase a la Unidad de Gestión e Intervención Social para su archivo. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 21/SSHI/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 752/10 modificatorio del Decreto N° 556/10, Nº 363/15 y Nº 108/16, el Convenio Nº 17302-GCABA/15, la Disposición Nº 69-UGIS/16, y los Expedientes Electrónicos Nº 21383246-UGIS/15 y N° 9820649-UGIS/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto tramita la aprobación del gasto incurrido como consecuencia de la prestación, de tracto sucesivo, del "Servicio de Transporte y Distribución de Agua Potable por medio de Camiones Cisternas, con destino a los denominados Conjuntos Urbanos", a favor de ASHIRA S.A., C.U.I.T. 30-60100265-1, durante el mes de enero de 2016, por un monto total de pesos doscientos veintisiete mil ciento sesenta y tres con cero cuatro centavos ($ 227.163,04);
Que, en orden a lo expuesto por el Titular de la Unidad de Gestión e Intervención Social, oportunamente mediante Convenio suscripto entre el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, la entonces Secretaría de Hábitat e Inclusión y la referida Unidad, Registrado en la Escribanía de la Ciudad de Buenos Aires bajo el Nº 17302-GCABA/15, se le encomendó a esta última, la prestación del servicio que nos ocupa mediante la presente gestión;
Que, en orden a ello, y conforme lo informado por el Titular de la Unidad de Gestión e Intervención Social, designado por Decreto N° 108/16, en su Informe Nº 10052221-UGIS/16, ha efectuado las tramitaciones pertinentes, encuadrando el servicio dentro de las previsiones del Decreto Nº 556/10 modificado por el Decreto Nº 752/10, por resultar el mismo un servicio imprescindible e impostergable en su continuidad y hasta tanto se encuentre adjudicado el trámite de Licitación Pública para la contratación del mismo, el cual corre bajo Expediente Electrónico Nº 21383246-UGIS/15, encontrándose, a la fecha dicha gestión, en etapa de refrendo del Decreto de adjudicación;
Que, en la misma inteligencia, dicho nivel de organización ha cumplimentado oportunamente, la exigencia prevista por el Artículo 2°, Inciso b), del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10;

Que, a su vez, y a mérito de lo informado por el Titular de la mentada Unidad con ajuste a lo preceptuado por el inciso b) del artículo 7º del Decreto Nº 752/10, el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho servicio asciende a la suma de pesos doscientos diez mil ochenta ($ 210.080);
Que, en tal contexto y siendo efectiva la necesidad y continuidad de prestación del servicio precitado, y habiéndose reconocido la prestación de los servicios durante el mes de enero de 2016, mediante Disposición Nº 69-UGIS/16, corresponde el dictado de la norma mediante la cual se apruebe el pago del servicio de tracto sucesivo referenciado, ello en el marco de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 7º del Decreto Nº 752/10;
Que, a su vez, en cumplimiento de lo estipulado en el inciso c) del artículo 2º del Decreto Nº 556/10, se agregaron constancias extraídas del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.), de donde surge que el prestador arriba indicado se encuentra debidamente inscripto;
Que, la presente gestión cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio 2016.
Por ello, en atención a lo actuado, lo dispuesto por el Decreto N° 752/10 modificatorio del Decreto N° 556/10, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Transporte y Distribución de Agua Potable por medio de Camiones Cisternas, con destino a los denominados Conjuntos Urbanos", a favor de ASHIRA S.A., C.U.I.T. 30-60100265-1, durante el mes de enero de 2016, por un monto total de pesos doscientos veintisiete mil ciento sesenta y tres con cero cuatro centavos ($ 227.163,04), ello de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente.
Artículo 2º.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2016.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al prestador del servicio los términos de la presente y gírese a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión para la prosecución del trámite. Cumplido, remítase a la Unidad de Gestión e Intervención Social para su archivo. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 22/SSHI/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 752/10 modificatorio del Decreto N° 556/10, Nº 363/15 y Nº 108/16, el Convenio Nº 17302-GCABA/15, la Disposición Nº 66-UGIS/16, y los Expedientes Electrónicos Nº 20798314-DGCYC/15 y N° 9817673-UGIS/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto tramita la aprobación del gasto incurrido como consecuencia de la prestación, de tracto sucesivo, del "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales, por medio de Camiones Hidrocinéticos, con destino a la Zona II de los denominados Conjuntos Urbanos", a favor de CIAGESER S.A., C.U.I.T. 30-70759266-0, durante el mes de enero de 2016, por un monto total de pesos trescientos doce mil ($ 312.000);
Que, en orden a lo expuesto por el Titular de la Unidad de Gestión e Intervención Social, oportunamente mediante Convenio suscripto entre el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, la entonces Secretaría de Hábitat e Inclusión y la referida Unidad, Registrado en la Escribanía de la Ciudad de Buenos Aires bajo el Nº 17302-GCABA/15 se le encomendó a esta última, la prestación del servicio que nos ocupa mediante la presente gestión;
Que, en orden a ello, y conforme lo informado por el Titular de la Unidad de Gestión e Intervención Social, designado por Decreto N° 108/16, en su Informe Nº 10033046-UGIS/16, ha efectuado las tramitaciones pertinentes, encuadrando el servicio dentro de las previsiones del Decreto Nº 556/10 modificado por el Decreto Nº 752/10, por resultar el mismo un servicio imprescindible e impostergable en su continuidad y hasta tanto se encuentre adjudicado el trámite de Licitación Pública para la contratación del mismo, el cual corre bajo Expediente Electrónico Nº 20798314-DGCYC/15, encontrándose, a la fecha dicha gestión, en etapa de refrendo del Decreto de adjudicación;
Que, en la misma inteligencia, dicho nivel de organización ha cumplimentado oportunamente la exigencia prevista por el Artículo 2°, Inciso b), del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10;
Que, a su vez, y a mérito de lo informado por el Titular de la mentada Unidad con ajuste a lo preceptuado por el inciso b) del artículo 7º del Decreto Nº 752/10, el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho servicio asciende a la suma de pesos trescientos veintiséis mil quinientos sesenta ($ 326.560);
Que, en tal contexto y siendo efectiva la necesidad y continuidad de prestación del servicio precitado, y habiéndose reconocido la prestación de los servicios durante el mes de enero de 2016, mediante Disposición Nº 66-UGIS/16, corresponde el dictado de la norma mediante la cual se apruebe el pago del servicio de tracto sucesivo referenciado, ello en el marco de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 7º del Decreto Nº 752/10;
Que, a su vez, en cumplimiento de lo estipulado en el inciso c) del artículo 2º del Decreto Nº 556/10, se agregaron constancias extraídas del Gestor Único de Proveedores (G.U.P.), de donde surge que el prestador arriba indicado se encuentra debidamente inscripto;
Que, la presente gestión cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio 2016.
Por ello, en atención a lo actuado, lo dispuesto por el Decreto N° 752/10 modificatorio del Decreto N° 556/10, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales, por medio de Camiones Hidrocinéticos, con destino a la Zona II de los denominados Conjuntos Urbanos", a favor de CIAGESER S.A., C.U.I.T. 30-70759266-0, durante el mes de enero de 2016, por un monto total de pesos trescientos doce mil ($ 312.000), ello de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente.
Artículo 2º.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2016.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al prestador del servicio los términos de la presente y gírese a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión para la prosecución del trámite. Cumplido, remítase a la Unidad de Gestión e Intervención Social para su archivo. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 22/COPIDIS/16

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

VISTO:
Ley 1845/05, el Decretos Nro 697/08, las Resoluciones N°3/COPIDIS/16 y N°11/COPIDIS/16 y el Expediente Electrónico 2016-00247629- -MGEYA-COPIDIS

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 697/08 se creó el "Programa de Capacitación Laboral para Personas con Discapacidad", el cual tiene por objeto la educación terciaria, universitaria, la formación profesional y la capacitación continua de las personas con discapacidad que tengan domicilio real en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este marco, la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad otorga becas de estudio y capacitación laboral a las personas con discapacidad que residen en la Ciudad de Buenos Aires, a fin de brindarles la posibilidad de acceder a distintas instancias de estudio y capacitación laboral ofrecidas por entidades e instituciones de demostrada trayectoria en el ámbito educativo, para su participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad;
Que mediante la Resolución Nº 3/COPIDIS/16 se estableció el monto de las mencionadas becas en pesos quinientos pesos ($500) mensuales en concepto de asignación estímulo a cada beneficiario que participe de los cursos de formación laboral coordinados por la Subsecretaría de Carrera Docente del Ministerio de Educación, así como de entidades e instituciones educativas de demostrada trayectoria;
Que asimismo dicha normativa estableció que se otorgará la suma de pesos novecientos cincuenta pesos ($950) mensuales en concepto de asignación estímulo a cada beneficiario inscripto en carreras terciarias, universitarias, y otros estudios de grado y posgrado;
Que mediante la Resolución Nº 11/COPIDIS/16 se aprobó la nómina de beneficiarios del “Programa de Capacitación Laboral para Personas con Discapacidad“ inscriptos en cursos de Formación Laboral y en estudios de grado superior por lo que corresponde aprobar el pago de las becas a dichos beneficiarios;

Que el Anexo I del presente acto administrativo cumple con lo establecido por la Ley 1845/05 que garantiza dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Protección de Datos Personales referidos a personas físicas o de existencia ideal, asentados o destinados a ser asentados en archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público de la Ciudad de Buenos Aires por lo que se han consignado solamente las iniciales de los beneficiarios en lugar de consignar sus nombres y apellidos completos;
Que corresponde pagar las becas correspondientes a los meses de mayo y Junio de 2016 a los beneficiarios del “Programa de Capacitación Laboral para Personas con Discapacidad” inscriptos en cursos de Formación Laboral y en estudios de grado superior en COPIDIS emtiendo el correspondiente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el Decreto Nº 108/16,

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESUELVE

Artículo 1º- Páguese las becas de estudio y capacitación laboral asignadas a las personas con discapacidad detalladas en el Anexo I (IF-2016-18097256-COPIDIS), que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º- Remítase a la Dirección General de Contaduría a los efectos de incluir el importe de ochocientos ochenta y tres mil cincuenta pesos ($883.050), en una Orden de Pago que deberán ser depositados en la Cuenta Nº 20.172/4, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 52 correspondiente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Señorans**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 23/SSHI/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 752/10 modificatorio del Decreto N° 556/10, Nº 363/15 y Nº 108/16, la Resolución Nº 192-SECHI/13, la Disposición Nº 67-UGIS/16, y el E.E. 2016-10235773-UGIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto tramita la aprobación del gasto incurrido como consecuencia de la prestación, de tracto sucesivo, del "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales, por medio de Camiones Hidrocinéticos, con destino al asentamiento Fraga", a favor de AUTOMAT ARGENTINA S.A., C.U.I.T. 30-57487579-6, durante el mes de enero de 2016, por un monto total de pesos trescientos doce mil ciento cuarenta y dos ($ 312.142);
Que, en orden a lo expuesto por el Titular de la Unidad de Gestión e Intervención Social, oportunamente mediante Resolución Nº 192-SECHI/13, la entonces titular de la Secretaría de Hábitat e Inclusión del Ministerio de Desarrollo Económico, le encomendó a dicha Unidad, la prestación del servicio que nos ocupa mediante la presente gestión;
Que, en orden a ello, y conforme lo informado por el Titular de la Unidad de Gestión e Intervención Social, designado por Decreto N° 108/16, en su Informe Nº 10328167-UGIS/16, ha efectuado las tramitaciones pertinentes, encuadrando el servicio dentro de las previsiones del Decreto Nº 556/10 modificado por el Decreto Nº 752/10, por resultar el mismo un servicio imprescindible e impostergable en su continuidad y hasta tanto se encuentre adjudicado el trámite de Licitación Pública para la contratación del mismo, el cual corre bajo Expediente Electrónico Nº 20798314-DGCYC/15, encontrándose, a la fecha dicha gestión, en etapa de refrendo del Decreto de adjudicación;
Que, en la misma inteligencia, dicho nivel de organización ha cumplimentado la exigencia prevista por el Artículo 2°, Inciso b), del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10;
Que, a su vez, y a mérito de lo informado por el Titular de la mentada Unidad con ajuste a lo preceptuado por el inciso b) del artículo 7º del Decreto Nº 752/10, el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho servicio asciende a la suma de pesos trescientos veinticuatro mil seiscientos veintisiete ($ 324.627);
Que, en tal contexto y siendo efectiva la necesidad y continuidad de prestación del servicio precitado, y habiéndose reconocido la prestación de los servicios durante el mes de enero de 2016, mediante Disposición Nº 71-UGIS/16, corresponde el dictado de la norma mediante la cual se apruebe el pago del servicio de tracto sucesivo referenciado, ello en el marco de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 7º del Decreto Nº 752/10;
Que, a su vez, en cumplimiento de lo estipulado en el inciso c) del artículo 2º del Decreto Nº 556/10, se agregaron constancias extraídas del Gestor Único de Proveedores (G.U.P.), de donde surge que el prestador arriba indicado se encuentra debidamente inscripto;
Que, la presente gestión cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio 2016.
Por ello, en atención a lo actuado, lo dispuesto por el Decreto N° 752/10 modificatorio del Decreto N° 556/10, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales, por medio de Camiones Hidrocinéticos, con destino al Asentamiento Fraga", a favor de AUTOMAT ARGENTINA S.A., C.U.I.T. 30-57487579-6, durante el mes de enero de 2016, por un monto total de pesos trescientos doce mil ciento cuarenta y dos ($ 312.142), ello de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente.
Artículo 2º.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2016.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al prestador del servicio los términos de la presente y gírese a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión para la prosecución del trámite. Cumplido, remítase a la Unidad de Gestión e Intervención Social para su archivo. **Alonso Ron**

Secretaría General y Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN N.° 165/SGYRI/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
los Decretos N° 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución Nº 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico Nº 17268717-MGEYA-SSRIEI-16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Culto de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, propicia a partir del 1° de julio de 2016, la designación de la señora Olga Inés Tarzi, CUIL N° 27-21982042-4, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los cese del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1°, del Decreto N° 638/07,

EL SECRETARIO GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 1° de julio de 2016, a la señora Olga Inés Tarzi, CUIL N° 27- 21982042-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Culto de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, con una retribución mensual equivalente a CUATRO MIL (4000) Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Straface**

RESOLUCIÓN N.° 166/SGYRI/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
los Decretos N° 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución Nº 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico Nº 16424398-MGEYA-DGCINST-16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Calidad Institucional dependiente de la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, propicia a partir del 1° de julio de 2016, la designación del señor Andrés May, CUIL N° 20-29191257-6, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los cese del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1°, del Decreto N° 638/07,

EL SECRETARIO GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 1° de julio de 2016, al señor Andrés May, CUIL N° 20-29191257-6, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Calidad Institucional de la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, con una retribución mensual equivalente a CINCO MIL QUINIENTOS (5500) Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Straface**

RESOLUCIÓN N.° 167/SGYRI/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 14983400-UCPE/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;
Que por su parte, por el Decreto Nº 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 5100/SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 10/16,

EL SECRETARIO GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N°5100/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-18160230- UCPE) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Straface**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.° 189/SECLYT/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

VISTO:
los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución Nº 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico Nº 16424398-MGEYA-DGCINST-16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Calidad Institucional dependiente de la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, propicia a partir del 1° de julio de 2016, la designación del señor Andrés May, CUIL N° 20-29191257-6, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los cese del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1° del Decreto N° 638/07,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 1° de julio de 2016, al señor Andrés May, CUIL N° 20-29191257-6, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Calidad Institucional de la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, con una retribución mensual equivalente a CINCO MIL QUINIENTOS (5500) Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montiel**

RESOLUCIÓN N.° 196/SECLYT/16

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

VISTO:
El Decreto N° 638/07, la Resolución N° 189-SECLYT/16, el Expediente Electrónico N° 2016-16424398-MGEYA-DGCINST, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la actuación citada en el Visto, se dictó la Resolución N° 189-SECLYT/16, designándose al señor Andrés May, CUIL N° 20-29191257-6, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Calidad Institucional de la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales;
Que dicho acto se dictó debido a un error involuntario, siendo que es competencia del Secretario General y Relaciones Internacionales efectuar la designación que nos ocupa, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 638/07;
Que, en virtud de lo manifestado, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 189-SECLYT/16.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 189-SECLYT/16.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Montiel**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 2294/DGR/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
EL INCISO 17 DEL ARTÍCULO 3 DEL CODIGO FISCAL (T.O. 2015) MODIFICADO POR LA LEY N° 5493 (BOCBA N° 4792) Y LA RESOLUCIÓN N° 366/AGIP/2015 (BOCBA N ° 4656), Y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 17 del artículo 3 del Código Fiscal faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a fijar fechas de vencimientos generales para la presentación de las declaraciones juradas anuales;
Que la Resolución N° 366/AGIP/2015 delega en el Director General de Rentas o en el /la funcionario/a que lo sustituya, el dictado y la suscripción de las Resoluciones que fijen fechas de vencimientos generales para la presentación de las declaraciones juradas anuales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
Que resulta necesario establecer las fechas de vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas anuales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los contribuyentes que tributan bajo la Categoría Locales, aplicable al Ejercicio Fiscal 2015.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 366/AGIP/2015,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1.- Establécense para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de aquellos contribuyentes que tributan bajo la Categoría Locales, las fechas de vencimientos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, las que se detallan a continuación: DDJJ anual del ISIB Categoría Locales - Período Fiscal 2015 D.V. CUIT 0 a 1 2 a 3 4 a 5 6 a 7 8 a 9 FECHA 22/08/2016 23/08/2016 24/08/2016 25/08/2016 26/08/2016.

DDJJ anual del ISIB Categoría Locales - Período Fiscal 2015					
D.V. CUIT 0	0 a 1	2 a 3	4 a 5	6 a 7	8 a 9
FECHA	22/08/2016	23/08/2016	24/08/2016	25/08/2016	26/08/2016

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y a todas sus dependencias. Cumplido, archívese. **Tujsnaider**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 304/APRA/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, y Nº 37/16, y las Resoluciones nº 115-apra-16 y EL Expediente N° 9.180.719/16; Y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 115/APRA/16 se autorizó la contratación en los términos del Decreto Nº 224/13, de la Srta. Prieto, Paola DNI Nº 27.087.896, CUIT Nº 27-27087896-8 para prestar servicios en la Presidencia de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/01/16 y el 31/12/16;
Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por la Srta. Prieto, Paola a su contrato, a partir del 15 de Julio de 2016;
Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 15 de Julio de 2016, en los términos del Decreto Nº 224/13, el contrato de la Srta. Prieto, Paola DNI Nº 27.087.896, CUIT Nº 27-27087896-8, que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 115-APRA/16.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1436/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 8762605/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 203/HGARM/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María Angélica Yebara, D.N.I. 18.573.097, CUIL. 27-18573097-8, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 203/HGARM/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1437/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 9820190/16, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también seaprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 235/HGACD/2016 designó con carácter interino al Dr. Ignacio Federico González Márquez, D.N.I. 30.912.614, CUIL. 23-30912614-9, legajo personal 457.925 como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Terapia Intensiva) para desempeñarse en la Terapia Intermedia Adultos, con 30 horas semanales de labor, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051) y el Suplemento por "Función Crítica";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una
de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 235/HGACD/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1438/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 20965005/2015 (DGADYRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 82/DGSAM/2015, designó con carácter interino a la Licenciada Ana Laura Alvarez, DNI. 33.362.813, CUIL. 27-33362813-4, como Terapista Ocupacional de Planta, con 30 horas semanales, para desempeñarse en el Hogar Nueva Pompeya, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 82/DGSAM/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor de la Licenciada Ana Laura Alvarez, CUIL. 27-33362813-4, lo es como Terapista Ocupacional de Planta Asistente Adjunto, partida 4001.0200.PS.25.760 de la Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1439/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 13512410/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 196/HIFJM/2016, designó con carácter interino a la Dra. Nora Azucena Méndez, D.N.I. 06.531.243, CUIL. 27-06531243-9, legajo personal 273.609, como Jefa División Radiodiagnóstico, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Médico de Planta Consultor Principal, titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 196/HIFJM/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1440/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 11789887/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 175/HGACA/2016 modificada por Disposición N° 235/HGACA/2016, designó con carácter interino al Dr. Romer Ángel Torrez Alegre, D.N.I. 94.171.288, CUIL. 20-94171288-7, como Especialista en la Guardia Médico (Terapia Intensiva), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051) y el Suplemento por "Función Crítica", cesando como Especialista en la Guardia Médico, suplente (Terapia Intensiva) para los días domingo, del citado Hospital ;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 175/HGACA/2016 modificada por Disposición N ° 235/HGACA/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Romer Ángel Torrez Alegre, CUIL. 20-94171288-7, lo es como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Terapia Intensiva), con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", partida 4022.0500.MS.24.954.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1441/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 10845895/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 289/HGAJAF/2016, designó con carácter interino al Dr. Elías Ernesto Fabio Muñoz, D.N.I. 25.815.448, CUIL. 20-25815448-8, legajo personal 414.830, como Médico de Planta de Hospital (Cardiología) con orientación en Hemodinamia, con 30 horas semanales de labor, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia de Hospital (Cardiología) con orientación en Hemodinamia, con 30 horas semanales de labor, con carácter titular, del citado Hospital:
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 289/HGAJAF/2016 dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor del Dr. Elías Ernesto Fabio Muñoz, CUIL. 20-25815448-8, lo es como Médico de Planta de Hospital (Cardiología), con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, partida 4022.0700.MS.22.024.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Perez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1442/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 11126017/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 46/CSCG /2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Sabrina Heliana Tarquini, D.N.I. 30.594.752, CUIL. 27-30594752-6, como Técnica en Radiólogía para el Servicio de Guardia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 46/CSCG/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1448/MHGC/16

Buenos Aires, 2 de agosto de 2016

VISTO:
El E.E N° 20604423/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Antonio Zappacosta, CUIL. 20-14271654-3, Médico de Planta, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud, se encuentra usufructuando Licencia Especial por Largo Tratamiento a partir del 22 de octubre de 2015 y hasta el 26 de septiembre de 2016;
Que en consecuencia el precitado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato el mencionado cargo, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que por lo expuesto se propicia designar con carácter de reemplazante, al Dr. Diego Franz Landivar Cespedes, CUIL. 20-94133541-2, como Médico de Planta Asistente (Ortopedia y Traumatología), con 30 horas semanales;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 10, puntos 3.9.2 y 10.1, respectivamente, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que es de hacer notar que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que la Dirección General de Planeamiento y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Por ello, conforme Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Desígnase con carácter de reemplazante al Dr. Diego Franz Landivar Cespedes, CUIL. 20-94133541-2, como Médico de Planta Asistente (Ortopedia y Traumatología), con 30 horas semanales, partida 4022.0900.MS.24.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los artículos 3 y 10, puntos 3.9.2 y 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica Asistente (Ortopedia y Traumatología), partida 4022.0900.MS.24.954, del citado Hospital. Titular del cargo el Dr. Antonio Zappacosta, CUIL. 20-14271654-3.
Artículo 2.-El Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano"", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1 de la presente Resolución, cuando se reintegre el titular del mismo.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 259/DGTALINF/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689, la Ley Nº 5.460, la Ley Nº 5.495, los Decretos Nros. 396/GCABA/15, 363/GCBA/15, 10/GCABA/16, la Resolución N° 18/ASINF/13, y su modificatoria Resolución N° 37/ASINF/16, el Expediente Electrónico N° 18041552-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 5140/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar al gasto detallado en el Informe N° 18116362-ASINF-2016;
Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5495, promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;
Que así por Decreto Nº 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que mediante la Resolución Nº 18/ASINF/2013 y su modificatoria Resolución N° 37/ASINF/16, se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de

Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;
Que el Requerimiento N° 5140/SIGAF/2.016 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto Nº 10/GCABA/ 16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2016-18116384-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 260/DGTALINF/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, el Decreto Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 236/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico Nº 17787133-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Consultoría que brinde los servicios de apoyo técnico, entrenamiento y soporte para la conformación y puesta en operación del BA-CSIRT";
Que mediante Nota Nº 17728318-CGSI-2016, obrante bajo Orden Nº 3, el Coordinador General de Seguridad Informática, solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que por Disposición Nº 236/DGTALINF/16, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0707-CDI16, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y sus modificatorios, para el día 26 de julio de 2.016 a las 11:00 horas;
Que asimismo, estableció que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS TRES MILLONES con 00/100 ($ 3.000.000.-);
Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 15) de fecha 26 de julio de 2.016 a las 11:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa FSA LATINOAMERICA S.R.L.;
Que por Informe Nº 18201219-ASINF-2016 obrante bajo Orden Nº 28, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de las oferta presentada por la firma FSA LATINOAMERICA S.R.L. cumple con lo solicitado por pliegos;
Que asimismo obra bajo Orden Nº 30 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-18216430-ASINF-2016);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Informe N° 18237489-CGSI-2016 obrante bajo Orden N° 34, el Coordinador General de Seguridad Informática elaboró el correspondiente Informe Técnico, e informó que la oferta presentada por la firma FSA LATINOAMERICA S.R.L., cumple con lo solicitado técnicamente por el pliego;
Que asimismo bajo Orden Nº 35, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa FSA LATINOAMERICA S.R.L. por la suma total de PESOS dos millones novecientos ochenta y cinco mil con 00/100 ($ 2.985.000,00.-), por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 110 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454) y su decreto reglamentario.
Que por último bajo Orden Nº 36, obra el Informe Nº 18300985-ASINF-2016, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de las propuestas recibidas resulta adjudicable la oferta de la firma FSA LATINOAMERICA S.R.L. por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-2016-18237489-CGSI);
Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 2.985.000,00.-);
Que conforme obra bajo Orden Nº 27, la empresa FSA LATINOAMERICA S.R.L., se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que, asimismo, la Solicitud de Gastos Nº 8056-4147-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0707-CDI16 y adjudique a la firma FSA LATINOAMERICA S.R.L. la "Consultoría que brinde los servicios de apoyo técnico, entrenamiento y soporte para la conformación y puesta en operación del BA-CSIRT".
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 modificado por Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto N° 413/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0707-CDI16 realizada bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, modificado por Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto N° 413/GCABA/16 para efectuar la "Consultoría que brinde los servicios de apoyo técnico, entrenamiento y soporte para la conformación y puesta en operación del BA-CSIRT".
Artículo 2°.- Adjudicase el Renglón Nº 1 a la firma FSA LATINOAMERICA S.R.L por la suma total PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 2.985.000,00.-).
Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2016.
Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 425/DGCYC/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:
El T.S. Nº 657-0-16, referente al incumplimiento contractual incurrido por la firma PRODUCTOS INDUSTRIALES S.R.L. en virtud del contrato amparado mediante Orden de Compra Nº 58534/2012 por la cual se adquirieron Almohadas de Poliuretano con destino a la División Depósito, Almacenes y Suministros del Hospital Infanto Juvenil "Carolina Tobar García", dependiente del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 2013-73-HIJCTG se le aplicaron a la firma adjudicataria las Penalidades reglamentarias correspondientes por la rescisión total del contrato, por un monto total de Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos ($2152.00);
Que dicho acto administrativo fue notificado de acuerdo a los Artículos 62.- Diligenciamiento y 63.- Forma de las notificaciones, de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 5454);
Que se corrió el traslado previsto en el Artículo 137.- Sanciones, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y se siguió el procedimiento administrativo estatuido por las normas legales vigentes;
Que llamada a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, el Director Médico del Hospital informa: "...la Firma causante ha cumplido en tiempo y forma con anteriores Contratos perfeccionados por esta UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES, siendo su concepto BUENO. Además se consigna que el atraso en el cumplimiento del Contrato por parte de la Firma Adjudicataria, si produjo inconvenientes para el destino al que estaba asignada la compra; por cuanto, tuvo que hacer frente a la demanda con reserva de stock, por la no entrega en tiempo y forma...";
Que el Departamento Registro de Ingresos de la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda por no contar con acreencias formula el Cargo Nº 345/2014 en la Partida Nº 12.6.0.0 por un monto de Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos ($2152.00), y la Dirección General de Rentas dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos certifica que el citado Cargo fue cancelado mediante el comprobante Nº 15101 en fecha 11/12/2015, Sucursal Nº 052 del Banco Ciudad;
Que notificado el adjudicatario de la iniciación del trámite disciplinario conforme Cédula de Notificación Nº 366/05/2016, no procedió a tomar vista de las actuaciones y no formuló el descargo que hace a su derecho de defensa;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete y en su Dictamen Jurídico considera que en el presente caso "...correspondería aplicar la sanción disciplinaria de Apercibimiento prevista en el Art. 137 en la Ley Nº 2095 texto consolidado por Ley Nº 5454, a la firma PRODUCTOS INDUSTRIALES SRL...".
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18. Funciones del Órgano Rector de la Ley Nº 2.095, promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.007;

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR
DISPONE

Artículo 1º.- Aplíquese a la firma PRODUCTOS INDUSTRIALES S.R.L., CUIT Nº 30-70910657-7 un Apercibimiento, previsto en el Artículo 137 ap. a) de la Ley Nº 2.095, de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que el incumplimiento de las obligaciones contractuales surgidas de la Orden de Compra Nº 58534/2012, sí ocasionó perjuicios al normal funcionamiento de la División Depósito, Almacenes y Suministros del Hospital Infanto Juvenil "Carolina Tobar García", dependiente del Ministerio de Salud.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Gerencia Operativa de Registros, Área Sanciones, quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 62.- Diligenciamiento y 63.-Forma de las notificaciones del DNU Nº 1510/GCBA/97, y al Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Tojo**

DISPOSICIÓN N.° 426/DGCYC/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) y el Expediente Electrónico Nº 18066872-MGEYA-DGCYC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el visto establece los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la ciudad;
Que por Expediente Nº 458325-MGEYA-DGCYC-2016 tramitó bajo la modalidad de "Convenio Marco de Compras" el Proceso Nº 623-0014-LPU16, para la adquisición de Indumentaria con destino a las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el marco del citado proceso resultaron adjudicatarias distintas empresas entre las que se encuentra la firma A y M D ESPOSITO S.R.L.;
Que el Convenio Marco fue firmado el 29 de abril de 2016 y tiene una vigencia de seis (6) meses;
Que la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos - en el marco del citado convenio- emitió la Orden de Provisión Nº 8612-5193-OC16 a favor de la firma A Y M D ESPOSITO S.R.L.;
Que el Organismo citado en el punto anterior solicita - mediante Nota N° 17875399-DGESYC-2016- dejar sin efecto para el Renglón Nº 35 la cantidad de 29 camperas y para el Renglón Nº 65 la cantidad de 106 chombas debido a que dieron de baja a uno de los operativos de campo que llevaban a cabo;
Que por todo lo expuesto corresponde rescindir parcialmente sin aplicación de penalidades la Orden de Compra antes citada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 9 -Facultades y obligaciones del órgano contratante - de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454);

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Rescíndese parcialmente la Orden de Compra N° 8612-5193-OC16 - Proceso N° 623-0014-LPU16 - adjudicada a la empresa A Y M D ESPOSITO S.R.L.;. - .domiciliada en la calle AV. ALTE BROWN 1469 - de la Ciudad de Buenos Aires – CUIT Nº 30-61267749-9 - por un monto de PESOS CIEN MIL CUATROCIENTOS DIEZ ($ 100.410) sin aplicación de penalidades.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 62.- Diligenciamiento -, 63.- Forma de Notificaciónes - del DNU Nº 1510/GCBA/97, (texto consolidado por Ley Nº 5454). Comuníquese a la Dirección General de Estadística y Censos y a la Dirección General de Contaduría. **Tojo**

DISPOSICIÓN N.° 428/DGCYC/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14 y su modificatorio N° 114/16, Nº 1145/09 y concordantes, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13, 396/DGCYC/14 y N° 43/DGTALMDUYT/16, el Expediente Electrónico N° 15.818.751/MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la Provisión de Equipamiento Complementario para los edificios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2095, e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándolo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, por Disposición N° 302/DGCYC/13, aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto Nº 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición N° 43/DGTALMDUYT/16, el Director General Técnico Administrativo y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y Fichas Visuales, delegó a este Organismo la facultad de emitir circulares aclaratorias de los mismos, autorizó a esta Dependencia a realizar el llamado a Licitación y designó la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas por el artículo 2° de la Disposición citada ut- supra,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0702-LPU16 para el día 12 de Agosto de 2016 a las 14,00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14 y su modificatorio N° 114/16, Nº 1145/09 y concordantes, para la Provisión de Equipamiento Complementario para los edificios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto estimado de pesos Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Trescientos ($ 4.835.300.-).
Artículo 2º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 3°.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 135/DGGAYE/16

Buenos Aires, 26 de julio de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, la Ley 5460 y su modificatoria 5503, el Código de Edificación 6.3 y ss y 6.4 y ss, los Decretos Nº 1510/97, 55/10, 363/15, 396/12 y 369/16; EE Nº EX-2016-17970269-MGEYA-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de julio del año 2016 el M.M.O. Miguel Ángel Ertola, profesional de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrió por pedido Nº 2016/00043571 ingresado por Linea 103 Emergencias a la propiedad ubicada en la calle Crisóstomo Álvarez Nº 2782, C.A.B.A., a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca afectada por una explosión e incendio originada en el primer piso de la torre Nº 4;
Que de acuerdo al informe técnico elaborado por el profesional actuante "Se trata de una construcción de hormigón armado con cerramiento de mampostería de ladrillos cerámicos de 14 pisos sobre la rasante";
Que en la inspección visual pudo constatarse "daños puntuales en la estructura de PB dto. Nº 1 y PB dto. Nº 3. En primer piso dto. Nº 4 y primer piso dto. Nº 6 cuyos entrepisos entre ambas unidades funcionales son una losa de hormigón armado compartida, con una parte caída y otra en peligro. En dto. del segundo piso dto. Nº 10 se observó el piso o losa hormigón armado en peligro";
Que no encontrándose dadas las mínimas condiciones de seguridad estructural, se procedió a la clausura inmediata y preventiva de las unidades funcionales Nº 1, 3, 4, 6 y 10, medida que fue notificada mediante Acta de Notificación Nº 840/DGGAYE/2016;
Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;
Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos Nº 1510/97 en su Artículo 12º y Decretos Nº 660/11 y 369/16, y los Artículos 6.3 y 6.4 del Código de Edificación, habiéndose confeccionado Acta de Notificación Nº 840/DGGAYE/2016; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE

Artículo 1º: Ratificar la clausura por motivos de seguridad de las unidades funcionales Nº 1, 3, 4, 6 y 10 del inmueble de la calle Crisóstomo Álvarez Nº 2782, C.A.B.A..

Artículo 2º: Intimar al/los Propietario/s del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de siete (7) días corridos a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial proceda/n a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.
Artículo 3º: Previo a lo dispuesto en el Art. 2°, y en el perentorio plazo de tres (3) días corridos, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.
Artículo 4º: Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.
Artículo 5º: Notificar al/los propietario/s de la finca citada, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras a la Fiscalía General, Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lachavanne**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 58/HMO/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
La Contratación Menor 1483/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Contra Menor 1483/2016, se autorizó la adquisición de capsulas de petry, para las distintas áreas dependiente de esta Unidad Hospitalaria, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra Nº 5053/2016 a favor de la firma SUMINISTROS WHITE S. A. . Dicho contrato fue perfeccionado el 19/07/2016,
Que la firma adjudicataria a solicitado en tiempo y forma la Rehabilitación total del contrato por de acuerdo a lo previsto en el art. 121 del Decreto 754/GCBA/2008, reglamentario de la Ley Nº 2095.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 9º de la ley Nº 2095/06 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA Nº 2557),

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. JOSE DUEÑAS"
DISPONE

Artículo 1º.- Rehabilítese, a la firma SUMINISTROS WHITE S. A. (CUIT: 30-70816667-3), adjudicataria de O. C. Nº 5053/2016 con domicilio especial en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la calle ALMIRANTE BROWN 1401 PB de acuerdo con lo provisto en los Atículos121º y 123º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires la penalidad pecuniaria que a continuación se detalla:
a) Una multa pecuniaria por Rehabilitación de Contrato de Pesos Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100 ($ 1365.00).
b) El importe consignado en el ap) a, deberá ser depositado por la firma comercial bajo las formas previstas en el apartado c) del presente acto administrativo; dentro de los 3 (tres) días de notificado fehacientemente del presente acto administrativo de acuerdo a lo estatuido en el Capítulo VI Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/BOCBA Nº 310- Resolución Nº 41. LCBA-98 BOCBA Nº 954.
c) Dicho Importe deberá ingresar en la Cuenta 200330/4 "Multas Proveedores y Contratistas" para depósitos con cheque propio del Adjudicatario; el cuál deberá ser librado a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; CRUZADO - NO A LA ORDEN y/o en la cuenta 200233/2 "Multas Proveedores y Contratistas", para depósitos en efectivo, los cuales deberán realizarse en la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda, sita en Avda. Belgrano 840- en el horario de 9,30 a 14.30 hs., de acuerdo a lo normado en el Artículo 121 del Decreto 754/BCBA/2008 reglamentario de la Ley Nº 2095.
d) La firma de marras deberá presentar en el Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas" sita Muñiz 15 7º Piso en Tesorería en el horario de 09.00 Hs.12.00 Hs. dentro de los 3 (tres) días de realizado el depósito de la Rehabilitación del contrato copia de

los comprobantes otorgados por la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda los cuales acreditaran el respectivo ingreso de la multa pecuniaria, caso contrario se rescindirá el contrato.
Artículo2º.- Regístrese, pase a la División Tesorería quien notificará a la firma SUMINISTROS WHITE S.A. conforme a lo establecido por los Artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41-LCBA- y a la gerencia operativa de registro de la Dirección General de Compras y Contrataciones. Publíquese en el boletín oficial y en la pagina WEB(conf. Disposición Nº 95-DGCYC-BOCBA Nº 3915) Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" Representación destacada ante el Ministerio de Salud y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros- Área Sanciones a Proveedores de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda. "Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones". **Basovich**

DISPOSICIÓN N.° 234/HGNRG/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09 y su modificatorio 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812), la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 17974353/16-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto Nº 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita adquisición de mezclas intravenosas, por un monto total de pesos ciento ochenta y ocho mil trescientos veinte ($ 188.320,00), mediante Contra-tación Directa, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 28 inciso 3 de la Ley Nº 2.095 atento resultar insumos anulados y desiertos de proceso 420-0073-lpu16;
Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-3884-SG16;
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812);

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de mezclas intravenosas con destino al servicio de Farmacia de este establecimiento, por un plazo de nueve (9) meses por un monto de pesos ciento ochenta y ocho mil trescientos veinte ($ 188.320,00).
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-0733-CDI16, al amparo de lo establecido en el Artículo 28º inciso 3 de la ley 2095 y su modificatoria Nº 4764, reglamentada por el Decreto Nº 95/GCBA/14, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 10 de Agosto de 2016 a las 11:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017.
Artículo 4º.- Publíquese en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5°:- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.
Artículo 6° - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 341/HBU/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente N° 2016-15875598- -MGEYA-HBU, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se autorizó a realizar el llamado a Apertura del Proceso de compra N° 439-1593-CME16 Adquisición: Insumos para Unidad Diagnóstico por Imágenes, adjudicándose el Renglón Nº 2 para la entrega de Bario Sulfato al 65% por Orden de Compra Nº 439-5049-OC16 a favor de la firma: BIOFARMA S.R.L., CUIT Nº 30-60459619-6, cuyo vencimiento operó el día 28/07/2016;
Que siendo la cantidad total de de dicho Renglón 320 U. la firma mencionada procedió a la entrega (parcial) de 230 U. de Bario Sulfato al 65%; de acuerdo al Remito N° 01-24874 de fecha 21/07/2016 dentro del plazo establecido y quedando sin entregar las 90 U. restantes vencido el plazo de entrega (10) diez días corridos a tal efecto;
Que el proveedor presentó una nota aduciendo a imposibilidad de entrega del faltante (90 U.) dado que el insumo se encuentra en falta en el Laboratorio que lo distribuye;

Que por tal motivo se aplicará una rescisión parcial del contrato por la parte no cumplida del mismo;
Que la firma: Biofarma S.R.L.; será notificada fehacientemente del acto administrativo mediante correo electrónico cuya recepción se adjuntara al expediente;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Articulo 9 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por el Decreto Nº 1772-GCBA-2006(BOCBA Nº 2557); texto consolidado por ley 5454 y su Decreto Reglamentario Nº 95 -AJG - 2014,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE

Articulo 1º.- Impónese una Rescisión del Contrato a la firma BIOFARMA S.R.L. Nº C.U.I.T. 30-60459619-6 adjudicataria de la Orden de Compra Nº 439-5049-OC16 domiciliada en Uspallata 3990 C.P. 1430 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre la parte no cumplida de dicho contrato, de acuerdo con lo previsto en los Art. 122, 123, 124, 125, 128, 129, 131, 129 y 135 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, texto consolidado por Ley 5454 y su Decreto reglamentario N° 95-2014 con la penalidad que a continuación se detalla: Multa por Rescisión de Contrato por PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS ($. 3.277,40), adquirida con cargo al citado Contrato.
Artículo 2º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin de que proceda a deducir el importe consignado en el Articulo 1º de las facturas de la empresa que se encuentre al cobro, De no contar con acreencias, deberá tomar intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente.
Artículo 3º.- Regístrese, pase al Departamento Contable, División Suministros quien notificara fehacientemente a la Firma: BIOFARMA S.R.L. NºCUIT 30-60459619-6 conforme lo establecido por el Art. 60 y 61 del DNU Nº 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCBA-98, y por el termino de un (1) día publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 95/DGCYC/2012- BOCCA Nº 3915, Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a La Dirección General de Contaduría Dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros - Áreas sanciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones Dependientes del Ministerio de Hacienda Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones. **Sosa**

DISPOSICIÓN N.° 522/HBR/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 2016-18180173-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº431-0750-CDI16 bajo la modalidad de Contratación Directa, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 28º,punto 5 su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para el SERVICIO DE REPARACIÓN DE IMPEDANCIÓMETRO, con destino al Servicio de Otorrinolaringología;
Que, las Solicitud de Gasto Nro. 431-4211-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016;
Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

LA SUB DIRECTORS DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y EspecificacionesTécnicas.
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº Nº431-0750-CDI16, para el día 11 de agosto del 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 28ª Punto 5 , su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para el SERVICIO DE REPARACIÓN DE IMPEDANCIÓMETRO, con destino al Servicio de Otorrinolaringología, por un monto aproximado de $ 38.500.00 (PESOS: TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016;
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.
Miranda

DISPOSICIÓN N.° 529/HBR/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 2016-18190932-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-1987-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN PANELES DE CABECERA PARA GASES MEDICINALES, con destino al Servicio de Cardiología;
Que, la Solicitud de Gasto Nº 431-4031-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016;
Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-1987-CME16, para el día 12 de agosto del 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE PANELES DE CABECERA PARA GASES MEDICINALES, con destino al Servicio de Cardiología, por un monto aproximado de $ 54.148,50 (PESOS: CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016.
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.
Fernández Rostello

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 766/DGAR/16

Buenos Aires, 26 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 -y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16-, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, el Expediente Electrónico Nº 2016-10209282-MGEYA-DGTEDU, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de provisión de Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades y mejoras en el módulo de Aulas Virtuales para el programa de adultos 2000, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;
Que mediante Disposición N° 492/DGAR/16 esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llamó a Licitación Pública N° Nº 550-0434- LPU16 para el día 30 de mayo de 2016 a las 11:00 horas, por intermedio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 30 de mayo de 2016 a las 11:00 horas el Acta de Apertura la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas: NEC ARGENTINA S.A., EMPRESA DE COMPUTACIÓN Y SERVICIOS SA;
Que conforme surge del Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada mediante la RESOL-2016-149-MEGC, se preadjudicaron los renglones Nº 1 y N° 2 por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico realizado por la Dirección General de Tecnología Educativa (IF-2016-15683410- DGTEDU), a la oferta NEC ARGENTINA S.A. por un importe total de pesos tres millones veintinueve mil novecientos sesenta y seis ($ 3.029.966,00);
Que mediante el citado Dictamen, se aconseja descartar la oferta de la firma EMPRESA DE COMPUTACIÓN Y SERVICIOS SA de acuerdo a lo indicado en el asesoramiento técnico (IF-2016- 15683410-DGTEDU);
Que el citado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Pagina Web del Gobierno de la Ciudad, en la página web del Sistema Buenos Aires Compras, y notificado mediante dicho Sistema a los oferentes;
Que vencido el plazo para efectuar impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que tomó intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de este Ministerio de Educación;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), Decreto N° 95/GCBA/14, y su modificatorio Decreto 114/GCBA/16.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruebase la Licitación Pública Nº 550-0434-LPU16, al amparo de lo establecido por el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2095, (Texto consolidado según la Ley 5.454), efectuada a través del sistema de compras electrónicas BAC, por la contratación de provisión de Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades y mejoras en el módulo de Aulas Virtuales para el programa de adultos 2000, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa, y, adjudícase los renglones Nº 1 y N° 2 a favor de la firma, NEC ARGENTINA S.A. (CUIT 30-59020343-9) por un importe total de pesos tres millones veintinueve mil novecientos sesenta y seis ($ 3.029.966,00).
Artículo 2.- El gasto que demande la presente se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.
Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma adjudicataria.
Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la Pagina web del Sistema de Compras "BAC" www.buenosairescompras.gob.ar y su notificación fehaciente a las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley de procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos aires. **Curti**

DISPOSICIÓN N.° 785/DGAR/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nº 1254/GCBA/08 y su modificatorio Nº 663/GCBA/09, N° 203/GCBA/16, el Expediente Nº 9699124/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico en el que señala la necesidad de realizar los trabajos de instalación eléctrica, termomecanica general y obra nueva en el edificio de la Escuela N° 8 D.E. Nº 18 sita en Yerbal 4965, Ciudad de Buenos Aires;
Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias citadas, el presupuesto oficial para la realización de la obra de Marzo de 2016, asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS ($ 6.800.878,60.-);

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad y los Decretos Nº 1254/GCBA/08 y Nº 203/GCBA/16, comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar;
Que se han procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto Nº 1254/GCBA/08 y su modificatorio Nº 663/GCBA/09, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;
Que el Ministerio de Educación tiene la facultad de instrumentar políticas referidas a atender el estado edilicio de las escuelas en la modalidad que considere más adecuada, estableciendo pautas que aseguren la ejecución de las obras en los tiempos y forma en los que el funcionamiento de las escuelas y establecimientos educativos en general lo requieran;
Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, ha resultado conveniente incluir en los Pliegos de la Licitación, un mecanismo de adelanto financiero a los fines de permitir a quien resulte contratista de la obra, el inicio y ritmo de avance de los trabajo, dadas las especiales condiciones de la plaza financiera y de los precios, y en virtud de la dispersión que sufren los mismos en la actualidad;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N°581-SIGAF-16 (09-16) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de instalación eléctrica, termomecanica general y nueva vivienda de la casera en el edificio de la Escuela N° 8 D.E. Nº 18 sita en Yerbal 4965, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 203/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (IF-2016-18158278-DGAR, IF-2016-18158464-DGAR), de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación (IF-2016-09162863-DGIES, IF-2016-09741937-DGIES, IF-2016-09742085-DGIES, IF-2016-09742302-DGIES, IF-2016-13444187-DGIES) que regirán la Licitación Pública N° 581-SIGAF-16 (09-16).
Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública N° 581-SIGAF-16 (09-16) con el objeto de adjudicar los trabajos instalación eléctrica, termomecanica general y nueva vivienda de la casera en el edificio de la Escuela N° 8 D.E. Nº 18 sita en Yerbal 4965, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS ($ 6.800.878,60.-).
Artículo 3.- Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 18 de Agosto de 2016, a las 13:00 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4.- Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.
Artículo 5.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones.
Curti

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 786/DGAR/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nº 1254/GCBA/08 y su modificatorio Nº 663/GCBA/09, N° 203/GCBA/16, el Expediente Nº 15106025/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico en el que señala la necesidad de realizar los trabajos de impermeabilización y reparaciones varias en la Escuela Nº 1 sita en Cuba 2039/41 D.E. Nº 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias citadas, el presupuesto oficial para la realización de la obra, de junio de 2016, asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 7.159.579,83);
Que de acuerdo a lo mencionado ut supra, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad y los Decretos Nº 1254/GCBA/08 y Nº 203/GCBA/16 , comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar;
Que se han procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto Nº 1254/GCBA/08 y su modificatorio Nº 663/GCBA/09, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;
Que el Ministerio de Educación tiene la facultad de instrumentar políticas referidas a atender el estado edilicio de las escuelas en la modalidad que considere más adecuada, estableciendo pautas que aseguren la ejecución de las obras en los tiempos y forma en los que el funcionamiento de las escuelas y establecimientos educativos en general lo requieran;

Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, ha resultado conveniente incluir en los Pliegos de la Licitación, un mecanismo de adelanto financiero a los fines de permitir a quien resulte contratista de la obra, el acopio de materiales suficientes que aseguren el inicio y ritmo de avance de los trabajo, dadas las especiales condiciones de la plaza financiera y de los precios, y en virtud de la dispersión que sufren los mismos en la actualidad;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 582-SIGAF-16 (21-16) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de impermeabilización y reparaciones varias en la Escuela Nº 1 sita en Cuba 2039/41 D.E. Nº 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 203/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (IF-18077967-DGAR-2016, IF-18078142-DGAR-2016) de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación (IF-15119236-DGIME-2016, 15119652-DGIME-2016, IF-15119874-DGIME-2016, IF-15128122-DGIME-2016, IF-14758971-DGIME-2016) que regirán la Licitación Pública N° 582-SIGAF-16 (21-16).
Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública N° 582-SIGAF-16 (21-16) con el objeto de adjudicar los trabajos de impermeabilización y reparaciones varias en la Escuela Nº 1 sita en Cuba 2039/41 D.E. Nº 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 7.159.579,83).
Artículo 3.- Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 18 de Agosto de 2016, a las 12:00 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4.- Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.
Artículo 5.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones.
Curti

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 794/DGAR/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nº 1254/GCBA/08 y su modificatorio Nº 663/GCBA/09, N° 203/GCBA/16, el Expediente Nº 11592552/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico en el que señala la necesidad de realizar los trabajos de impermeabilización de cubiertas de establecimientos escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al grupo "D", Comunas 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias citadas, el presupuesto oficial para la realización de la oba es de fecha Abril de 2016 y asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 10.258.612,63);
Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad y los Decretos Nº 481/GCBA/11 y Nº 203/GCBA/16, comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar;
Que se han procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto Nº 1254/GCBA/08 y su modificatorio Nº 663/GCBA/09, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;
Que el Ministerio de Educación tiene la facultad de instrumentar políticas referidas a atender el estado edilicio de las escuelas en la modalidad que considere más adecuada, estableciendo pautas que aseguren la ejecución de las obras en los tiempos y forma en los que el funcionamiento de las escuelas y establecimientos educativos en general lo requieran;
Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, ha resultado conveniente incluir en los Pliegos de la Licitación, un mecanismo de adelanto financiero a los fines de permitir a quien resulte contratista de la obra, el acopio de materiales suficientes que aseguren el inicio y ritmo de avance de los trabajo, dadas las especiales condiciones de la plaza financiera y de los precios, y en virtud de la dispersión que sufren los mismos en la actualidad;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 616-SIGAF-16 (11-16) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de Impermeabilización de cubiertas de establecimientos escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al grupo "D", Comunas 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 203/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (IF-2016-18222661-DGAR, IF-2016-18222860-DGAR), de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación (IF-2016-11692479-DGIES, IF-2016-12681858-DGIES, IF-2016-12682060-DGIES, IF-2016-12682305-DGIES) que regirán la Licitación Pública N° 616-SIGAF-16 (11-16).

Artículo 2.- Llámese a Licitación Pública N° 616-SIGAF-16 (11-16) con el objeto de adjudicar los trabajos de impermeabilización de cubiertas en establecimientos escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al grupo "D", Comunas 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial de fecha Abril de 2016, la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 10.258.612,63).
Artículo 3.- Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 29 de agosto de 2016, a las 13:00 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4.- Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.
Artículo 5.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones.
Curti

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 795/DGAR/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nº 1254/GCBA/08 y su modificatorio Nº 663/GCBA/09, N° 203/GCBA/16, el Expediente Nº 11789220/16 MGEYA - DGIES, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico en el que señala la necesidad de realizar los trabajos de impermeabilización de cubiertas de establecimientos escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al grupo "A", Comunas 1, 2, 3 y 4 de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias citadas, el presupuesto oficial para la realización de la obra es de fecha Abril de 2016 y asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON SEIS CENTAVOS ($ 8.503.380,06);

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad y los Decretos Nº 1254/GCBA/08 y Nº 203/GCBA/16, comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar;
Que se han procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto Nº 1254/GCBA/08 y su modificatorio Nº 663/GCBA/09, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;
Que el Ministerio de Educación tiene la facultad de instrumentar políticas referidas a atender el estado edilicio de las escuelas en la modalidad que considere más adecuada, estableciendo pautas que aseguren la ejecución de las obras en los tiempos y forma en los que el funcionamiento de las escuelas y establecimientos educativos en general lo requieran;
Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, ha resultado conveniente incluir en los Pliegos de la Licitación, un mecanismo de adelanto financiero a los fines de permitir a quien resulte contratista de la obra, el acopio de materiales suficientes que aseguren el inicio y ritmo de avance de los trabajo, dadas las especiales condiciones de la plaza financiera y de los precios, y en virtud de la dispersión que sufren los mismos en la actualidad;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 611-SIGAF-16 (08-16) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de impermeabilización de cubiertas de establecimientos escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al grupo "A", Comunas 1, 2, 3 y 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 203/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (IF-18210321-DGAR-2016, IF-18210633-DGAR-2016) de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación (IF-11790265-DGIES-2016, IF-12681858-DGIES-2016, IF-12682060-DGIES-2016, IF-12682305) que regirán la Licitación Pública N° 611-SIGAF-16 (08-16).
Artículo 2.- Llámese a Licitación Pública N° 611-SIGAF-16 (08-16) con el objeto de adjudicar los trabajos de impermeabilización de cubiertas de establecimientos escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al grupo "A", Comunas 1, 2, 3 y 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial de fecha Abril de 2016 la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON SEIS CENTAVOS ($ 8.503.380,06).
Artículo 3.- Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 26 de agosto de 2016, a las 12:00 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4.- Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.
Artículo 5.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Curti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 796/DGAR/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nº 1254/GCBA/08 y su modificatorio Nº 663/GCBA/09, N° 203/GCBA/16, el Expediente Nº 11789258/16 MGEYA - DGIES, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico en el que señala la necesidad de realizar los trabajos de impermeabilización de cubiertas de establecimientos escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al grupo "B", Comuna 4 de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias citadas, el presupuesto oficial para la realización de la obra es de fecha Abril de 2016 y asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 8.214.680,98);
Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad y los Decretos Nº 1254/GCBA/08 y Nº 203/GCBA/16, comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar;
Que se han procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto Nº 1254/GCBA/08 y su modificatorio Nº 663/GCBA/09, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;

Que el Ministerio de Educación tiene la facultad de instrumentar políticas referidas a atender el estado edilicio de las escuelas en la modalidad que considere más adecuada, estableciendo pautas que aseguren la ejecución de las obras en los tiempos y forma en los que el funcionamiento de las escuelas y establecimientos educativos en general lo requieran;
Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, ha resultado conveniente incluir en los Pliegos de la Licitación, un mecanismo de adelanto financiero a los fines de permitir a quien resulte contratista de la obra, el acopio de materiales suficientes que aseguren el inicio y ritmo de avance de los trabajo, dadas las especiales condiciones de la plaza financiera y de los precios, y en virtud de la dispersión que sufren los mismos en la actualidad;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 613-SIGAF-16 (12-16) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de Impermeabilización de cubiertas de establecimientos escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al grupo "B", Comuna 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 203/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (IF-2016-18211179-DGAR, IF-2016-18211446-DGAR), de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación (IF-2016-11789770-DGIES, IF-2016-12681858-DGIES, IF-2016-12682060-DGIES, IF-2016-12682305-DGIES) que regirán la Licitación Pública N° 613-SIGAF-16 (12-16).
Artículo 2.- Llámese a Licitación Pública N° 613-SIGAF-16 (12-16) con el objeto de adjudicar los trabajos de impermeabilización de cubiertas de establecimientos escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al grupo "B", Comuna 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial de fecha Abril de 2016, la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 8.214.680,98).
Artículo 3.- Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 18 de agosto de 2016, a las 14:00 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4.- Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.
Artículo 5.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones.
Curti

ANEXO

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.° 81/DGTALMC/16

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 556-2010, su modificatorio Nº 752-2010, y el E.E Nº 17.130.521 /16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación citada, se tramita el pago a favor de la empresa Mainasal S.R.L., por el servicio de realización de una placa conmemorativa de chapa de acero grabada con base de madera, y la producción que consta de control de acceso, el alquiler de sistema de sonido y logística que se llevaron a cabo durante el Evento Homenaje a Jorge Luis Borges, en el 30° Aniversario de su fallecimiento, que se realizo en el mes de junio del corriente año;
Que, la misma es un reconocimiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la memoria del escritor Jorge Luis Borges. En la ceremonia estuvieron presentes tanto autoridades gubernamentales como intelectuales, artistas y representantes de la Fundación;
Que, dicho organismo previó los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva mediante las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 556-2010, su modificatorio Nº 752-2010 y lo normado por la Ley Nº 2.095-06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557);
Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08, se adjunta el Anexo que pasa a formar parte de la presente norma.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE CULTURA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS CON 35/100 ($ 173.036,35.-), a favor de la empresa Mainasal S.R.L por el servicio de realización de una placa conmemorativa de chapa de acero grabada con base de madera, y la producción que consta de control de acceso, el alquiler de sistema de sonido y logística que se llevaron a cabo durante el Evento Homenaje a Jorge Luis Borges, en el 30° Aniversario de su fallecimiento, que se realizo en el mes de junio del corriente año.
Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, la empresa deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. La empresa deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- En cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08, se adjunta el Anexo I, IF-2016-17757283- -DGTALMC que pasa a formar parte de la presente norma.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio en vigor.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones, dependiente de ésta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.
Capato

ANEXO

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 6/DGRPOLYE/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 5.460, Nº 104 y Nº 4.515, el Decreto N° 363/15, modificado por el Decreto Nº 121/16, el Expediente Electrónico N°18.031.917-DGRPOLYE/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su Titulo Segundo del Libro Segundo, distintos mecanismos de democracia semi-directa y en sus artículos 12 inc. 2, 53 y 105 inc. 1, garantiza el derecho de acceso a la información pública, debiendo el Estado promover y velar por el mismo, a fin de asegurar la participación cívica, mediante la implementación de mecanismos que incrementen la transparencia en la gestión de gobierno y, por lo tanto, el efectivo control de los ciudadanos sobre sus gobernantes;
Que la Ley Nº 4.515 habilita a los/as argentinos/as nativos/as y por opción, a participar desde los dieciséis (16) años de edad en los procesos electorales y los mecanismos de democracia semi directa previstos en la Constitución de esta Ciudad;
Que de conformidad con el principio constitucional de publicidad de los actos de gobierno, la ley Nº 104 de acceso a la información, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a solicitar y recibir información de manera completa, veraz, adecuada y oportuna;
Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria N° 5.503, se aprobó la ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando en su artículo 2° al Ministerio de Gobierno;
Que el Decreto N° 363/15 aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Subsecretaría de Reforma Política la misión de diseñar acciones y mecanismos que faciliten el libre acceso a la información pública, así como también políticas de gobierno abierto y participación ciudadana;
Que la Dirección General Reforma Política y Electoral, dependiente de la mencionada Subsecretaría, posee entre sus responsabilidades primarias la de diseñar planes e impulsar acciones de capacitación, formación de dirigentes y ciudadanos en asuntos de reforma política y electoral, así como también la de diseñar y coordinar los mecanismos de difusión de las reformas políticas y electorales y la capacitación de los actores sociales intervinientes en los procesos de tal carácter;
Que en este contexto, y a fin de dar cumplimiento a las funciones y acciones descriptas, se ha desarrollado el proyecto "Taller de participación ciudadana", el cual tiene como fin promover los principios, valores y prácticas democráticas, así como también el fortalecimiento de actitudes de autonomía y responsabilidad para un ejercicio pleno de la ciudadanía a través de diferentes mecanismos de participación;
Que dicho Taller está dirigido a estudiantes de centros educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y tiene como objeto compartir con dichos estudiantes la noción de ciudadanía desde la perspectiva de su realidad, presentándoles herramientas de participación ciudadana y capacitándolos acerca del acceso a las

mismas, a través de mecanismos informales como las redes sociales, y formales como la iniciativa popular, referéndum, audiencia pública, acceso a la información, entre otros;
Que la Gerencia Operativa Comunicación y Ejecución de Programas y la Gerencia Operativa de Reforma Normativa y Planificación Estratégica, ambas dependientes de esta Dirección General, mediante Informes N° 2016-18.160.592-DGRPOLYE y N° 2016-18.167.352-DGRPOLYE propiciaron la realización de un sorteo, con el objeto de incentivar la participación ciudadana de los estudiantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la elaboración, presentación y seguimiento de pedidos de acceso a la información pública -de acuerdo a lo establecido por la referida Ley N° 104 -, envío de la respuesta obtenida a dicho pedido y/o la realización de videos interactivos, como medio de utilización de tecnologías para la difusión de lo aprendido en el Taller a otros estudiantes;
Que el referido sorteo complementará la actividad educativa y estará dirigido a aquellos estudiantes que hubieren participado del Taller en cuestión, constituyéndose el mismo en un incentivo para que comprendan la importancia y ejerciten su participación en la vida comunitaria;
Que en el marco de lo expuesto, se entiende pertinente la realización de dicho sorteo que tendrá la denominación "En la Ciudad, participamos", resultando necesaria la aprobación de las Bases y Condiciones que lo regirán.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/15, y sus modificatorios;

LA DIRECTORA GENERAL DE REFORMA POLITICA Y ELECTORAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse las Bases y Condiciones del sorteo denominado "En la Ciudad, participamos", las que como Anexo I (IF N° 2016-18227272-DGRPOLYE) forman parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2°.- Encomiéndase a la Gerencia Operativa Comunicación y Ejecución de Programas, dependiente de la Dirección General Reforma Política y Electoral, la coordinación del desarrollo de las distintas etapas del sorteo cuyas Bases y Condiciones aprueba el Artículo 1° de la presente Disposición.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaria de Reforma Política y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Zulcovsky**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 84/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, y el Decreto Nº 411/GCBA/16, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 y sus complementarias, la Disposición Nº 63/DGTALAPRA/16, el EX-2016-13799466-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento licitatorio para la adquisición de productos químicos de laboratorio, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 ($481.466.00.-), que fuera requerido por la Gerencia Operativa de Determinaciones Ambientales y Laboratorio dependiente de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia;
Que mediante Disposición Nº 63/DGTALAPRA/16 se llamó a Licitación Pública Nº 8933-0582-LPU16, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas al día 14 de julio de 2016 a las 12:00 horas, conforme lo dispuesto en el en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454);
Que habiéndose efectuado la pertinente publicidad del llamado e invitado fehacientemente a los potenciales oferentes dentro de los plazos que exige la normativa vigente, celebrado el Acto de Apertura de Ofertas en la fecha oportunamente fijada no se recibieron ofertas;
Que en atención a las necesidades manifestadas por la Dirección General de Control Ambiental corresponde declarar desierto el Proceso de Compra Nº 8933-0582-LPU16, y proceder a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública bajo el Proceso de Compra Nº 8933-0851-LPU16;
Que la Subgerencia Operativa de Servicios Jurídicos ha tomado debida intervención;
Por ello, en virtud de lo establecido en el inciso e) del artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y a las competencias conferidas en el Anexo I del Decreto Nº 411/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Declarase desierto el Proceso de Compras Nº 8933-0582-LPU16.
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública Nº 8933-0851-LPU16, por un monto que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 ($481.466.00), para la adquisición de productos químicos de laboratorio requerido por la Gerencia Operativa de Determinaciones Ambientales y Laboratorio de esta Agencia, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas al día 10 de Agosto de 2016 a las 12:00

horas, conforme lo dispuesto en el en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454).
Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en https://www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2016 y 2017.
Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Etcheverrigaray**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N.° 28/AGIP/16

Buenos Aires, 22 de julio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 2.603, Nº 2.095 (Textos Consolidados por Ley N° 5454), el Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N°114/GCABA, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas Nº 9/MJGGC.../11 y Nº 8/MHGC.../12, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, Nº 1160/MHGC/11, N° 293/AGIP/11 y N° 343/AGIP/13, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14, la Resolución N° 358/AGIP/16, los Expedientes Electrónicos N° 7.371.947/AGIP/14, N° 11.543.815/AGIP/16, N° 14.040.854/AGIP/16 y N° 17.689.241/AGIP/16,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación de "Desinstalación, reparación y montaje de equipos de climatización, ubicado en los edificios de AGIP, la que se efectuará de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que asimismo este proceso de selección de compras tramita por el módulo Expediente Electrónico (EE), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Conjunta Nº 9/MJGGC.../11;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que en el mencionado sistema se ha dado afectación presupuestaria preventiva mediante la Solicitud de Gasto 8618-4098-SG16 por un monto total de $ 280.000,00 (pesos doscientos ochenta mil);
Que se registraron en BAC el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conteniendo el detalle de los servicios a prestar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación;
Que el Departamento de Gestión Edilicia, dependiente de la Dirección Administración informó mediante IF-2016-14042871-AGIP que en la actualidad se encuentra vigente el servicio de Mantenimiento Integral de Instalaciones de Acondicionamiento Térmico, a cargo de la empresa AIRE ASISTENCIA S.A. el cual ha sido prorrogado mediante la Resolución N° 358/AGIP/16 y materializado en la Orden de Compra N° 8618-4912-OC16;
Que las tareas de desinstalación, reparación y montaje de los equipos detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas implica una garantía por los trabajos terminados, lo que impide contratar un nuevo proveedor, dado que se solaparían la garantía sobre los trabajos a realizar y el servicio de mantenimiento actualmente vigente;
Que por las razones anteriormente expuestas se infiere que la tareas descriptas deben contemplarse como un complemento del servicio de mantenimiento de la empresa

AIRE ASISTENCIA S.A., por lo que corresponde efectuar el proceso bajo los términos del artículo 28 inciso 6to de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) en la modalidad de Contratación Directa;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y Decreto modificatorio N° 114/GCABA/16, conforme a lo establecido en la Resolución N° 343/AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado para aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y autorizar el procedimiento de llamado a Contratación Directa.
Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, destinados a contratar el servicio de "Desinstalación, reparación y montaje de equipos de climatización, ubicado en los edificios de AGIP", por la suma de $ 280.000,00 (pesos doscientos ochenta mil).
Artículo 2°.- Autorízase el procedimiento de Contratación Directa Nº 8618-0695-CDI16 y fíjase su apertura de oferta para el día 26 de julio de 2016 a las 13:00 hs. al amparo de lo establecido por el artículo 28 inciso 6to de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454).
Artículo 3°.- Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras (BAC), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 inciso 6to del Anexo I del Decreto 95/GCABA/14 y remítase la correspondiente invitación a AIRE ASISTENCIA S.A.
Artículo 4°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Fernández**

Secretaría de Medios

DISPOSICIÓN N.° 37/LS1/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto 95/14, su modificatorio, la Resolución Nº 152-SECM/16 y el Expediente Electrónico N° 10117556-MGEYA-DGTAD/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 214-0724-CME16 cuyo objeto es la adquisición de "Artículos de Radiodifusión", con destino al Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2X4, dependiente de la Secretaría de Medios, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/14 y su modificatorio;
Que mediante la Resolución N° 152-SECM/16, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que habrían de regir el procedimiento en cuestión, llamándose a Contratación Menor N° 214-0724-CME16 para el día 22 de julio de 2016 a las 12:00 horas;
Que por su parte, se cursaron las invitaciones de rigor a través del sistema de compras electrónicas BAC, a las firmas LACAZE MARÍA EMILIA (CUIT Nº 27-27259368-5) y GIGAFLOP S.A. (CUIT Nº 30-71056646-8);
Que el presente llamado a Contratación Menor ha sido debidamente publicado en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;
Que tal como luce en el Acta de Apertura, se recibió la oferta de la firma GIGAFLOP S.A. (CUIT Nº 30-71056646-8);
Que el Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2X4 procedió a evaluar la oferta en sus aspectos técnicos, informando que la oferta presentada por la firma GIGAFLOP S.A., se ajusta a los requerimientos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación y resultando ser la oferta más conveniente en términos económicos,
Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14 y su modificatorio.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LS1 RADIO DE LA CIUDAD Y FM 2X4
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor Nº 214-0724-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 cuyo objeto es la adquisición de "Artículos de Radiodifusión" con destino al Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2X4, dependiente de la Secretaría de Medios.
Artículo 2°. - Adjudicase el objeto de la presente contratación a favor de la firma GIGAFLOP S.A. (CUIT N° 30-71056646-8) por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON CINCO CENTAVOS, ($ 835.000,05).

Artículo 3º. - Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.
Artículo 4°.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ conforme lo normado por el Artículo 112 de la Ley N° 2.095.
Artículo 6°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Jaramillo**

DISPOSICIÓN N.° 38/LS1/16

Buenos Aires, 2 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto 95/14 y su modificatorio, la Resolución Nº 158-SECM/16, y el Expediente Electrónico N° 16881612-MGEYA-DGTAD/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 214-1760-CME16 cuyo objeto es la adquisición de "Matafuegos", con destino al Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2X4, dependiente de la Secretaría de Medios, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095;
Que por Resolución N° 158-SECM/16, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que habrían de regir el procedimiento en cuestión, llamándose a Contratación Menor N° 214-1760-CME16 para el día 27 de julio de 2016 a las 11:00 horas;
Que por su parte, se cursaron las invitaciones de rigor a través del sistema de compras electrónicas BAC, a las firmas ALBERTO FORTUNATO (CUIT Nº 30-59622051-3) y FUEGOTECNIC S.R.L. (CUIT Nº 30-70839022-0) y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;
Que en ese sentido, el presente llamado a Contratación Menor ha sido debidamente publicado en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;
Que tal como luce en el Acta de Apertura, se recibió la oferta de la firma FUEGOTECNIC S.R.L. (CUIT Nº 30-70839022-0);
Que el Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2X4 procedió a evaluar la oferta en su aspecto técnico, informando que la oferta presentada por la firma FUEGOTECNIC S.R.L. se ajusta a lo solicitado en los Pliegos que rigen la presente contratación, resultando ser conveniente en términos económicos;
Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14 y su modificatorio.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LS1 RADIO DE LA CIUDAD Y FM 2X4
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor Nº 214-1760-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 mediante el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "BAC" cuyo objeto es la adquisición de "Matafuegos" con destino al Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2X4, dependiente de la Secretaría de Medios.
Artículo 2°. - Adjudicase el objeto de la presente contratación a favor de la firma FUEGOTECNIC S.R.L. (CUIT Nº 30-70839022-0) por la suma total de PESOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS, ($ 30.172.-).
Artículo 3º. - Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.
Artículo 4°.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ conforme lo normado por el Artículo 112 de la Ley N° 2.095.
Artículo 6°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Jaramillo**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.° 996/DGIUR/16

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 38.420.411/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Estación de ómnibus, boletería de expendio de pasajes, garaje de micros, taller complementario, y servicios de café, bar", para el inmueble sito en la calle La Rioja 55/65, Hipólito Irigoyen 3033/37, con una superficie de 2.273,31m² cubiertos y 139,95m² libres, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 17706479-DGIUR-2016, indica que el predio se encuentra registrado con el uso Estación de Ómnibus;
Que oportunamente se le solicitó al interesado, presentara dicho plano al igual de la última constancia de habilitación;
Que obra en el Nº de Orden 33 del Expediente Electrónico (EE) un Plano Conforme a Obra del año 1971, en el que se observa que el predio se encontraría registrado con el uso de Estación de Ómnibus, situación que a la fecha no se encontraría habilitado, sino que la constancia que presenta solo indica como usos habilitados, los talleres de reparación y el garaje para ómnibus y colectivos;
Que el recurrente podrá habilitar el uso de Estación de Ómnibus, por tener planos registrados con destino anteriores al año 1977, y continuar con los rubros ya habilitados;
Que respecto al uso Café, Bar el mismo resulta de uso complementario para los empleados del lugar por lo que no existen inconvenientes en acceder a su autorización;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Estación de ómnibus, boletería de expendio de pasajes, garaje de micros, taller complementario, y servicios de café, bar", para el inmueble sito en la calle La Rioja 55/65, Hipólito Irigoyen 3033/37, con una superficie de 2.273,31m² cubiertos y 139,95m² libres, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 997/DGIUR/16

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 11.876.299/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Alquiler de Equipos de Iluminación, Fotografía, Filmografía y Sonido (aparatos, accesorios, etc.) para fiestas y/o privados (teatros-televisión-cines, productoras de películas, etc.) y depósito de los mismos con un taller de reparación como actividad complementaria", para el inmueble sito en la calle Cosquín Nº 1720/22, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 362,78m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº1181 - GCBA 2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 17620727-DGIUR-2016, de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a), informa que: a) El uso "Servicios: Alquiler de Equipos de Iluminación, Fotografía, Filmografía y Sonido (aparatos, accesorios, etc.) para fiestas y/o privados (teatros-televisión-cines, productoras de películas, etc.) y depósito de los mismos con un taller de reparación como actividad complementaria", no se encuentra consignado en el cuadro de Usos 5.2.1 a), por lo que se podría descomponer el rubro en sus actividades principales, a saber Venta de artefactos de iluminación, Venta de artefactos de Fotografía, Filmografía y Sonido (aparatos, accesorios, etc.) (teniendo en cuenta que el alquiler o la venta son tipos de comercialización que no alteran los otros parámetros: tipo de local, tipo de mercadería o forma de depositarlos), Estudio de Grabación de Sonido. b) Los usos "Venta de artefactos de iluminación" y "Venta de artefactos de Fotografía, Filmografía y Sonido (aparatos, accesorios, etc.)", se encuentran comprendidos en la Clase "A", en la Descripción: "Local comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga", en los rubros: "Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de Iluminación y del Hogar. Ley Nº 123:S.R.E." y "Óptica, Fotografía. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley Nº 123: S.R.E.", PERMITIDO en el Distrito R2bI, con una superficie máxima de 200m². c) El uso "Estudio de Grabación de Sonido", se encuentra comprendido en la Clase "B", en la Descripción: "Servicios Ocasionales para Empresas o Industrias" en el Agrupamiento "Servicios Terciarios", en el rubro "Estudio de grabación de sonido. Ley Nº 123: S.R.E.", NO PERMITIDO en el Distrito R2bI;
Que dentro de la documentación presentada se adjuntó: Por RE-2016-11876291-DGROC, "Declaración Jurada". Por RE-2016-11876294-DGROC e INLEG-2016-11876299, "Documento de Identidad de la Apoderada y Escritura de Compraventa a favor de Servicio Integral de Iluminación S.R.L.". Por RE-2016-11876293-DGROC, "Poder Gral. Amplio de Administración y Disposición". Por PLANO-2016-11876296-DGROC, "Plano de Permiso de Uso";

Que del análisis de la mencionada documentación se verifica que se trata de una construcción que cuenta con dos plantas. En P. Baja está la carga y descarga, un depósito de grandes proporciones de 92,15m² de superficie, dos depósitos pequeños intercomunicados (6,75m² c/u), un baño y una oficina de control. En P. Alta se desarrolla el taller de reparaciones con una superficie de 92,15m², con un sector de depósito integrado de 49,95m², sanitarios para ambos sexos, una oficina administrativa y patio. Por PLANO-2016-11876289-DGROC "Plano de Ajuste de Obras Existentes", reglamentarias y antirreglamentarias, registrado con fecha 29/08/89, con destino "Depósito de Vinos y Oficina Comercial, propiedad de Establecimiento Vitivinícola Verde Viña S.A. Por RE-2016-11876295-DGROC, "Estatuto Social". Por IFMUL-2016-11876297-DGROC, "Relevamiento Fotográfico", en el que se verifica que se trata de una zona de Mataderos, de densidad media baja, mayoritariamente de viviendas y comercio diario, con algunos inmuebles dedicados a talleres (Cosquín 1782 y Cosquín 1794, con vivienda, Cosquín 1778 Taller de costura), depósitos (Cosquín 1780) o fábrica (Cosquín 1748). Por DOCPE-2016-11876287-DGROC, "Constancia de CUIT". Por RE-2016-11876285-DGROC, "Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos". Por RE-2016-11876288-DGROC, "Memoria Técnica", en la que se manifiesta que la solicitud se realiza por el hecho de que ese rubro no se encuentra contemplado en el Nomenclador de Usos y que en el lugar no se realizan fotografías, ni se filma, ni se procesan fotos o películas, no teniendo laboratorio alguno. Por otro lado el destino anterior, según lo acredita el plano registrado presentado, era el de depósito desde 1989. Además el inmueble se ubica a 250 m. de la Av. Juan B. Alberdi, a 350 m. de la Av. Emilio Castro, a 800 m. de la Av. Gral. Paz, a 500 m. de la Av. Lisandro de la Torre y a 1000 m. de la Av. Larrazábal. El horario de atención es de lunes a viernes de 9 a 18hs., y sábados de 9 a 13hs., con una concurrencia de clientes ocasionales;

Que en tal sentido, teniéndose en cuenta que el uso solicitado, se asimila a "Venta de artefactos de iluminación" y "Venta de artefactos de Fotografía, Filmografía y Sonido (aparatos, accesorios, etc.)", actividades comprendidas en los rubros: "Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de Iluminación y del Hogar". Ley Nº 123:S.R.E." y "Óptica, Fotografía. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley Nº 123:S.R.E.", se considera que puede accederse a lo solicitado, para una superficie máxima de 200m². Corresponde contar con un depósito complementario con una superficie de hasta el 60% de la superficie del local. Dentro de estas superficies no se contabiliza aquella destinada a carga y descarga y estacionamiento, por lo que se deja constancia que solo se autoriza para la unidad de uso una superficie de 200m² que solo podrá ser superada en un 10% de tolerancia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Alquiler de Equipos de Iluminación, Fotografía, Filmografía y Sonido (aparatos, accesorios, etc.) para fiestas y/o privados (teatros-televisión-cines, productoras de películas, etc.)" y "Depósito de los mismos con un taller de reparación como actividad complementaria" con una superficie de hasta el 60% de la superficie del local, para el inmueble sito en la calle Cosquín Nº 1720/22, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie máxima de 200m² (Doscientos metros cuadrados), que solo podrá ser superada en un 10% de tolerancia y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que dentro de estas superficies no se contabiliza aquella destinada a carga y descarga y estacionamiento.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 998/DGIUR/16

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 28.811.754/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante cantina; despacho de bebidas, whiskería, cervecería; café bar", para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 1714/20/24/28/34/38/44/50/58/64/68/74/80/88, Planta Baja, UF Nº 102 y 103, para una superficie total de uso de 439,50m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U32 - "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17686701-DGIUR-2016, indica que según el Código de Planeamiento Urbano en el Parágrafo 5.4.6.33 Distrito U32 Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero, en su Punto 6) Usos se nomina textualmente que: "(...) a) Para parcelas ocupadas por edificios sujetos a protección, los usos serán los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos 5.2.1a) para el Distrito C1 de Zonificación" (AD 610.24) (...)" Y a su vez indica: "(...) Observaciones: Se deberá cumplir con el 50% de lo exigido en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) referido a estacionamiento (...)";
Que con respecto a la actividad solicitada como: "Restaurante cantina" se podría encuadrar, según el Cuadro de Usos 5.2.1.a) en el Agrupamiento Servicios terciarios, Clase A: Servicios para la vivienda y sus ocupantes, para el Distrito de Zonificación C1, en el rubro "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill", con las siguientes referencias: - Referencia P (Permitido) - Ley Nº 123: S.R.E.
Que las actividades solicitadas como: "Café bar; despacho de bebidas, whiskería, cervecería" se podrían encuadrar, según el Cuadro de Usos 5.2.1.a) en el Agrupamiento Servicios terciarios, Clase A: Servicios para la vivienda y sus ocupantes, para el Distrito de Zonificación C1, en el rubro "Bar café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", con las siguientes referencias: - Referencia P (Permitido) - Ley Nº 123: S.R.E.;

Que Respecto a la propuesta, se informa que: a) Se trata de un edificio existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal sito en la Parcela 007, Manzana 001Y, Sección 098, según Consulta de Registro Catastral obtenida por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI). b) Se pretende la localización de un local gastronómico a desarrollarse en las UF Nº 102 y 103, ubicadas en la planta baja del mencionado inmueble; con una superficie total de uso de 439,50m² según Plano de Uso adjunto en el Nº de Orden 10 del EE. c) Al no presentar Plano de antecedente de obra, se informa que toda modificación interna que se haya realizado deberá ser regularizada ante el Organismo de competencia;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en acceder a la localización de los rubros "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill" y "Bar café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", a desarrollarse en las UF Nº 102 y 103 ubicadas en la planta baja del inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo con ingreso por los Nº de puerta 1738 y 1744, con una superficie total de uso de 439,50m², dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación de lo tratado en esta solicitud deberá contar con el visado previo de este Órgano de aplicación
Que a su vez, se detalla que se encuentra prohibida toda modificación de las fachadas existentes, como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Se deberá a su vez cumplimentar, de ser requerido, con lo establecido para estacionamientos en el Distrito. Con respecto a las recovas se deja expresamente aclarado que no se podrán cerrar y deberán quedar libradas al uso público.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill" y "Bar café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", a desarrollarse en las UF Nº 102 y 103 ubicadas en la planta baja del inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo con ingreso por los Nº de puerta 1738 y 1744, con una superficie total de uso de 439,50m² (Cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que se encuentra prohibida toda modificación de las fachadas existentes, como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Se deberá a su vez cumplimentar, de ser requerido, con lo establecido para estacionamientos en el Distrito. Con respecto a las recovas se deja expresamente aclarado que no se podrán cerrar y deberán quedar libradas al uso público.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 999/DGIUR/16

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16.479.538/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en tareas de reparación de la fachada, para el inmueble sito en calle República Árabe Siria Nº 2591, 5º Piso, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en el Registro Nº 16654299-DGROC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se ubica dentro del APH 51-Catedral al Norte, Zona 2, con Protección General, de acuerdo a lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17616317-DGIUR-2016, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en el Registro Nº 16479512-DGROC-2016, consisten básicamente en tareas de mantenimiento que se mencionan a continuación: - Sacar el papel puesto en las paredes y pintar el total de las paredes internas del departamento. - Armar un cielorraso en durlock en cocina y baños. - Cambiar artefactos de iluminación en las gargantas existentes y en ambientes. - Reparar las bisagras internas y pintar las carpinterías de hierro del frente con convertidor color blanco como las restantes del edificio. - Sellar los vidrios de las mismas. - Cambiar la ventana del lavadero lindante con patio interno. - Rehacer los revoques que estén flojos en dos paredes interiores. - Cambiar revestimientos en baño y cocina. - Colocar dos equipos de aire acondicionado tipo Split con sus respectivas máquinas en el patio interno;
Que las tareas descriptas precedentemente son acordes a lo permitido para la Protección Cautelar en el Código de Planeamiento Urbano (CPU), por lo que correspondería acceder a su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en tareas de reparación de la fachada, para el inmueble sito en calle República Árabe Siria Nº 2591, 5º Piso, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en el Registro Nº 16654299-DGROC-2016, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en el Registro Nº 16654299-DGROC-2016 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1000/DGIUR/16

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 72.677/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de artículos para el hogar y afines" y "Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación" y "Oficina comercial", para el inmueble sito en la calle Azcuénaga Nº 2085/87/91/93/95/97 y Junín 1960/62- 1º subsuelo- Local 1001, con una superficie a habilitar de 74,10 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 Distrito APH 14, "Ámbito Recoleta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con nivel de Catalogación General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14083075-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH14, "Ámbito Recoleta" Zona 3 se asimila al Distrito C3;
Que los usos consignados Permitidos la "Zona 3 se asimila al Distrito C3 del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a, los cuales son Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E."; "Comercio minorista de Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación. Ley N° 123: S.R.E." y "Oficina comercial-Oficina consultora. Ley N° 123: S.R.E. salvo en el Distrito R2a donde es s/C" como actividad complementaria., resultan Permitidos en el Distrito;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de artículos para el hogar y afines" y "Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación" y "Oficina comercial", para el inmueble sito en la calle Azcuénaga Nº 2085/87/91/93/95/97 y Junín 1960/62- 1º subsuelo- Local 1001, con una superficie a habilitar de 74,10 m², (Setenta y cuatro metros cuadrados con diez decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1001/DGIUR/16

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16.654.593/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en tareas de reparación de interiores, para el inmueble sito en calle Tucumán Nº 439, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en el Registro Nº 16654299-DGROC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se ubica dentro del APH 51-Catedral al Norte, Zona 2, con Protección General, de acuerdo a lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17616317-DGIUR-2016, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en el Registro Nº 16654299-DGROC-2016, consisten en: - Ejecutar solados: Colocación de alfombra tipo buclee (alto tránsito con el correspondiente tratamiento ignífugo). - Ejecutar cielorrasos suspendidos de placas de yeso. - Ejecutar modificaciones de poca importancia en la instalación eléctrica: Cambio de cables e instalación de zócaloductos. - Cambio de carpintería en todos los patios de aire y luz y en el contrafrente. - Pintura y terminaciones en paredes y cielorrasos;
Que las tareas descriptas precedentemente son acordes a lo permitido para la Protección General en el Código de Planeamiento Urbano (CPU), por lo que correspondería acceder a su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en tareas de reparación de interiores, para el inmueble sito en calle Tucumán Nº 439, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en el Registro Nº 16654299-DGROC-2016, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en el Registro Nº 16654299-DGROC-2016 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1002/DGIUR/16

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 10.637.839/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante, cantina"; "Casa de lunch"; "Café Bar"; "Despacho de bebidas, whisqueria, cervecería" y "Elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill" para el inmueble sito en Av. Pte. Julio Argentino Roca Nº 691 Planta Baja y Planta Subsuelo - UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 116,85 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 8e del Distrito APH 1,14 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 12268226-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos para la zona “e” del Distrito APH 1: Servicios: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc." es Permitido en el distrito y respecto al estacionamiento con la referencia "26" es decir "Salón de 600m² o más: 20% de la superficie total construida"; "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos." es decir Permitido en el distrito;
Que en relación a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular, éstos no serían exigibles por ser la superficie del salón menor a 600 m²;

Que no se visa publicidad, y se deja constancia que deberá retirar los autoadhesivos, toda vez que no cumplen con la normativa vigente;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Restaurante, cantina"; "Casa de lunch"; "Café Bar"; "Despacho de bebidas, whisqueria, cervecería" y "Elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill" para el inmueble sito en Av. Pte. Julio Argentino Roca Nº 691 Planta Baja y Planta Subsuelo - UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 116,85 m², (Ciento dieciséis metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1003/DGIUR/16

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 25.924.158/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Federico Lacroze Nº 2137/39, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17524828-DGIUR-2016, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el Numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos "R2a" expresa: "... Artículo 4º- Los tipos admitidos de estructuras soporte de antenas, atendiendo los criterios establecidos en los Artículos 3º, 8º y 9º de la presente y según los Distritos de Zonificación, son: a) Distrito de Zonificación R1: Se autorizará la localización de estructuras soporte de antenas pedestal sobre azotea y vínculo sobre estructura de edificio...";
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara en Nº de Orden 16 del IF-2016-9208821-DGIUR página 11, 1 (un) Pedestal de 3,00 m. de altura sobre la azotea del edificio existente, a una altura de 32,60 m., totalizando 35,60 m., por lo que cumple con el artículo mencionado;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, de acuerdo a la documentación aportada por el profesional por declaración jurada, cumple con la distancia mínima de 3 metros respecto de las líneas oficiales, ubicándose a aproximadamente a una distancia de 17,48 m. de la calle s/ Nº de orden 16 del IF-2016-92088021-DGIUR página 14;
Que el recurrente ha presentado: - En Nº de Orden 3 RE-2015-25882816-DGROC páginas 34 a 36 de: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional. - En Nº de Orden 16 del IF-2016-92088021-DGIUR página 3: Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC. - En Nº de Orden 3 RE-2015-25882816-DGROC páginas 9 a 15 de: Contrato de locación y adenda por prorroga. - En Nº de Orden 16 del IF-2016-92088021-DGIUR páginas 8: Autorización de la ANAC autorizando la instalación de estructura de Antena de 6,00 m. en un edificio de 32,60 m. totalizando una altura de 38,60 m., superior a los solicitado y aclarando que deberá contar únicamente con señalamiento diurno de acuerdo a Disposición 156/00. - En Nº de Orden 16 del IF-2016-9208821-DGIUR página 11: Corte del edificio declarando alturas autorizadas. - En Nº de Orden 16 del IF-2016-92088021-DGIUR página 14: Detalle de azotea;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestales", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Federico Lacroze Nº 2137/39, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la documentación obrante en Nº de Orden 16 del IF-2016-9208821-DGIUR página 11 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1004/DGIUR/16

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 14.925.264/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial; oficina consultora; y agencia de seguros", para el inmueble sito en la Av. Independencia Nº 422/24/26 Sótano, Planta Baja, Entrepiso y Piso 1º, 2º, 3º y 4º y Azotea, con una superficie a habilitar de 230,30 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 17488461-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados: "Oficina comercial - Oficina consultora" se encuentran en el agrupamiento Servicios Terciarios del Cuadro de Usos 5.4.12.1.a) y permitidos sólo en Planta Alta; cuenta con referencia 31 de estacionamiento (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida). El uso solicitado "agencia de seguros" no se encuentra consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.a) por lo que se asimila al uso "Casa de cambio" permitido sólo en Planta Baja; cuenta con referencia 1 de estacionamiento (1 Módulo cada 160m² de la superficie total construida);
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que deberá cumplimentar con los requerimientos de Estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) referencia 31 y referencia 1, así como las restantes normas que resultan de aplicación;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial; oficina consultora; y agencia de seguros", para el inmueble sito en la Av. Independencia Nº 422/24/26 Sótano, Planta Baja, Entrepiso y Piso 1º, 2º, 3º y 4º y Azotea, con una superficie a habilitar de 230,30 m², (Doscientos treinta metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que deberá cumplimentar os requerimientos de Estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) referencia 31 y referencia 1.
Artículo 3°.- Notifíquese, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 58/IRPS/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-16529868-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de un almohadón antiescaras con destino al paciente CARMONA Jonathan - H.C.Nº 112.219, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2016;
Que, mediante Di-2016-113-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0769-LPU16, para el día 15 de Julio de 2016 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L., ORTOPEDIA RP S.R.L.;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPEDIA RP S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0769-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095

(texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de un almohadón antiescaras con destino al paciente CARMONA Jonathan - H.C.Nº 112.219, a la siguiente firma: ORTOPEDIA RP S.R.L. (reng. 1) por la suma total de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS ($10.700,00), según el siguiente detalle: Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: $ 10.700,00 - P. Total: $ 10.700,00
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2016.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 59/IRPS/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-16233154-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de delantal para seguridad, protección para rayos x con destino al Servicio de Cirugía, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2016;
Que, mediante Di-2016-111-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0741-LPU16, para el día 13 de Julio de 2016 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron seis (6) ofertas de las siguientes firmas: XEIKON DIAGNO S.A., E3 GROUP INTERACTIVE TECHNOLOGY AND ADVERTAIMENT S.A., CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., BHAURAC S.A., GEODIGITAL GROUP S.R.L., STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L.;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0741-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de delantal para seguridad, protección para rayos x con destino al Servicio de Cirugía, a la siguiente firma: STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. (reng. 1) por la suma total de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA ($15.330,00), según el siguiente detalle: Renglón: 1 - Cantidad: 6 unidad - P. Unitario: $ 2.555,00 - P. Total: $ 15.330,00
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2016.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 104/HGAVS/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 556/2010 y el Pedido del Servicio de RADIOLOGIA, el cual tramita bajo el Expediente Nº 2016-16143751- MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere el ALQUILER DE PROCESADORA AUTOMATICA DE PELICULAS RADIOGRAFICAS con destino al SERVICIO DE RADIOLOGIA, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;
Que, ante el carácter urgente e impostergable se autoriza la prestación del servicio a la firma: de RC RADIOLOGIA CASTELAR S.R.L.
Que, mediante la Orden de Compra Nº 48/2016, se solicitó a la Empresa, de RC RADIOLOGIA CASTELAR S.R.L. la prestación del servicio objeto del trámite;

Que, en forma efectiva, la Empresa, de RC RADIOLOGIA CASTELAR S.R.L. realizo la prestación correspondiente al renglón Nº 1 por un monto de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($9.300,00) mediante el Remito Nº 0001-00024465 correctamente rubricado por el Servicio receptor;
Que, la prestación recibida asciende a un importe total de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($9.300,00), y ha sido cargada al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto Nº 32648/2016
Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:

Mes: JULIO
Nº de Trámite: 9 (NUEVE)
Acumulado por Aprobación: $ 49.348,52
Saldo Remanente del Mes: $ 250.651,48

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC-2009;
Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;
Que mediante la Res. N° 518- MSGC-2016, se encomienda a partir del 01 de abril del año en curso, la firma del despacho de la Dirección del Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield" al Dr. Alejandro Simón CACHEROSKY, FC N°224.722.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD" Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado el ALQUILER DE PROCESADORA AUTOMATICA DE PELICULAS RADIOGRAFICAS para el Servicio de RADIOLOGIA, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa de RC RADIOLOGIA CASTELAR S.R.L. (renglón Nº 1), por un monto de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($9.300,00); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($9.300,00);
Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.
Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Cacherosky**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 119/HGAT/16

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 9213255/HGAT/2016 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Ley 4764/14 (BOCBA 4355), vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de $ 37.613,24 (Pesos treinta y siete mil seiscientos trece con veinticuatro centavos),
Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 Modf. Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Contratación;
Que mediante disposición Nº 2016-77-HGAT se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 549/2016- proceso de compra 438-0549-CME16, SISTEMA BAC para el día 11 de abril de 2016 a las 10:00hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095, promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 para la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO-MICOLOGIA, con destino a Laboratorio,
Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de: QUIMICA CORDOBA SA, BIOARTIS SRL, MEDICA TEC SRL, QUIMICA EROVNE SA, reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de las firmas: QUIMICA EROVNE SA para los renglones 1-3-6 por un importe de $ 20.100 (pesos veinte mil cien), MEDICA TEC SRL, para los renglones 4-5 por un importe de $ 4080 (pesos cuatro mil ochenta), BIOARTIS SRL, para el renglón 2 por un importe de $ 980.10 (pesos novecientos ochenta con diez) Art. 108° de la ley puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige para la presente contratación,
Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095 Mod. Ley 4764 Art. 109 se procede al dictado del presente Acto Administrativo.
Que por Decreto 392/2010, articulo 6° se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y N° 100/10.
Que por Resolución 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, al Licenciado Javier Fuentes
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS " E. TORNU" Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Articulo 1.- Apruébese la Contratación Menor N°0549/16- proceso de compra 438-0549-CME16, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.
Articulo 2.- Adjudicase la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO-MICOLOGIA, a las firmas: QUIMICA EROVNE SA para los renglones 1-3-6 por un importe de $ 20.100 (pesos veinte mil cien), MEDICA TEC SRL, para los renglones 4-5 por un importe de $ 4080 (pesos cuatro mil ochenta), BIOARTIS SRL, para el renglón 2 por un importe de $ 980.10 (pesos novecientos ochenta con diez). Ascendiendo el importe total a la suma de $ 25.160,10 (pesos veinticinco mil ciento sesenta con diez centavos).
Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia.
Articulo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú“ a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.
Articulo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes – Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 131/HBR/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO
Expediente Electrónico N° 13131178-MGEYA-HBR-2016, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-1158-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN INSUMOS VARIOS (PINZA, ANSA Y OTROS) con destino al Servicio de Endoscopía, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, por Disposición Nº 320-HBR-2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-1158-CME16 para el día 07/06/2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 38° de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: BIO LAP S.A., CORPO MEDICA S.A., BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. Y DIAGNOSTICO BELGRANO S.R.L.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 23/06/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de las ofertas presentada por: BIO LAP S.A. (Renglones Nros.: 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 12), CORPO MEDICA S.A. (Renglones Nros.: 6 y 10) y BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. (Renglón Nª 11),por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 110 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010, Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-1158-CME16 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese para la ADQUISICIÓN INSUMOS VARIOS (PINZA, ANSA Y OTROS) con destino al Servicio de Endoscopía, a favor de las siguientes firmas: BIO LAP S.A. (Renglones Nros.: 1,2, 4, 5, 7, 8, 9 y 12), por un Importe de PESOS: CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 120.780,00), CORPO MEDICA S.A. (Renglones Nros.: 6 y 10), por un Importe de PESOS: CATORCE MIL TREINTA Y TRES CON 40/100 ($ 14.033,40) y BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. (Renglón Nª 11), por un Importe de PESOS: CATORCE MIL CIENTO DOCE CON 00/100 ($ 14.112,00). La erogación del gasto asciende a un Importe Total de PESOS: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 ($ 148.925,40).
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016 y Ejercicios futuros.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 198/HGAP/16

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 2016-16403344-MGEYA-HGAP, su modificatoria Ley N° 4764 , el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de fórmulas lácteas con destino a la División Farmacia en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-2653-SG16;
Que mediante DI-2016-298-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0759-LPU16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 13/07/2016 a las 10:00hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó siete (7) ofertas correspondientes a las firmas: Pharmos S.A., Raúl Jorge Poggi , Farmacia Colón S.R.L., Abbot Laboratories Argentina S.A., Eglis S.A., Nutri Service S.R.L. y Nutricia-Bago S.A.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: doscientos nueve mil ochocientos setenta y seis - $ 209.876,00 a favor de las firmas: Eglis S.A. (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: cincuenta y ocho mil catorce - $ 58.014,00, Nutricia-Bago S.A. (Renglones N° 1,4 y 5) por la suma de Pesos: ciento treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos - $ 137.462,00 y Abbot Laboratories Argentina S.A. (Renglón N° 3) por la suma de Pesos: catorce mil cuatrocientos - $ 14.400,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Que la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0759-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 ,el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de fórmulas lácteas con destino a Farmacia y adjudicase a las firmas: Eglis S.A. (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: cincuenta y ocho mil catorce - $ 58.014,00, Nutricia-Bago S.A. (Renglones N° 1,4 y 5) por la suma de Pesos: ciento treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos - $ 137.462,00 y Abbot Laboratories Argentina S.A. (Renglón N° 3) por la suma de Pesos: catorce mil cuatrocientos - $ 14.400,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: doscientos nueve mil ochocientos setenta y seis - $ 209.876,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
1	400	U	$ 156,05	$ 62.420,00
2	1.980	U	$ 29,30	$ 58.014,00
3	180	Litro	$ 80,00	$ 14.400,00
4	5.400	U	$ 6,15	$ 33.210,00
5	6.300	U	$ 6,64	$ 41.832,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 200/HGNPE/16

Buenos Aires, 26 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente electrónico Nro. 17499953, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro. 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de alcohol etílico, para el Servicio de Farmacia;
Que obra la Solicitud de Gasto 417-3909-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, por Disposición DI-2016-371-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-1842-CME16, para el día 25 de julio de 2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 8 ofertas de las siguientes firmas: Storing Insumos Médicos S.R.L., Biofarma .S.R.L., Droguería Libertad S.A., Medi Sistem S.R.L., Raúl Jorge Poggi, Rodolfo Eduardo Frisare S.A., Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L. y Feraval S.A;
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Rodolfo Eduardo Frisare S.A. (renglón 1);
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-1842-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095 y adjudicase la adquisición de alcohol etílico, para el Servicio de Farmacia, a la empresa: Rodolfo Eduardo Frisare S.A. (renglón 1) por un monto de pesos: Diez mil trescientos veinte con 00/100 ($ 10320,00); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Diez mil trescientos veinte con 00/100 ($ 10320,00), según el siguiente detalle: Rodolfo Eduardo Frisare S.A. Reng. Nº1: Cant. 400 U. Precio Unitario $ 25,80 Precio Total $ 10320,00
Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 203/HGAP/16

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 2016-16784051-MGEYA-HGAP, la Ley 2095,su modificatoria Ley N° 4764, los Decretos Reglamentarios N° 95/GCABA/14 y N° 114/GCABA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la contratación del servicio de reparación integral de sierras circulares y laringoscopios, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-3594-SG16;

Que mediante DI-2016-310-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-1749-CME16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 15/7/2016 a las 11:00hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: Ariel Marcelo Julian López, Edgardo Néstor Gimenez y Conmil S.R.L.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: trece mil ciento ochenta y ocho - $ 13.188,00 a favor de las firmas: Ariel Marcelo Julian López (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos: nueve mil ciento noventa y ocho - $ 9.198,00 y Conmil S.R.L. (Renglones N°3 y 4) por la suma de Pesos: tres mil novecientos noventa - $ 3.990,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser conveniente a los intereses de la Administración.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764, los Decretos Reglamentarios N° 95/GCABA/14 y N° 114/GCABA/2016,y

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1749-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la contratación del servicio de reparación integral de sierras circulares y laringoscopios y adjudicase a las firmas: Ariel Marcelo Julian López (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos: nueve mil ciento noventa y ocho - $ 9.198,00 y Conmil S.R.L. (Renglones N° 3 y 4) por la suma de Pesos: tres mil novecientos noventa - $ 3.990,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: trece mil ciento ochenta y ocho - $ 13.188,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
1	1	unidad	$ 4.977,00	$ 4.977,00
2	1	unidad	$ 4.221,00	$ 4.221,00
3	1	unidad	$ 1.330,00	$ 1.330,00
4	1	unidad	$ 1.330,00	$ 1.330,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 206/HGNPE/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 16881509/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de material biomédico para el Servicio de Farmacia;
Que obra la Solicitud de Gasto 417- 3737-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, por Disposición DI-2016- 357 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-1759-CME-2016, para el día 15 de Julio de 2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 16 ofertas de las firmas: AMERICAN FIURE SA, DROGUERIA FARMATEC SA, FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES SRL, STORING INSUMOS MEDICOS SRL, DROSER SA, DROGUERIA MARTORANI SA, GEODIGITAL GROUP SA, DIAGNOSTICO BELGRANO SRL, DROGUERIA ARTIGAS SA, BIO PROTEC SRL, BIODEC SRL, MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL, GROW MEDICAL SRL, LEXEL SRL, RAUL JORGE POGGI, ARGIMED SRL
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: AMERICAN FIURE SA (Renglón:6), GROW MEDICAL SRL (Renglón 7), LEXEL SRL (Renglón10), RAUL JORGE POGGI (Renglones 4-8), FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES SRL (Renglón 2), DROGUERIA MARTORANI SA (Renglón 9), GEODIGITAL GROUP SRL (Renglón1)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-1759-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de material biomédico para el Servicio de Farmacia, a las siguientes empresas: AMERICAN FIURE SA (Renglón:6) por un monto de pesos: cuarenta y seis mil ciento sesenta ($ 46.160), GROW MEDICAL SRL (Renglón 7) por un monto de

pesos: catorce mil novecientos ochenta y dos ($14.982), LEXEL SRL (Renglón10) por un monto de pesos: ocho mil setecientos cincuenta ($ 8.750), RAUL JORGE POGGI (Renglón 4-8) por un monto de pesos: diecisiete mil trescientos noventa y cinco($· 17.395), FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES SRL (Renglón 2) por un monto de pesos: sesenta mil novecientos ochenta y cuatro ($ 60.984) , DROGUERIA MARTORANI SA (Renglón 9) por un monto de pesos: diez mil setecientos ochenta ($ 10.780), GEODIGITAL GROUP SRL (Renglón1) por un monto de pesos: veintiún mil seiscientos ($ 21.600), ascendiendo a un total de la contratación a un importe de pesos: ciento ochenta mil seiscientos cincuenta y uno ($ 180.651), según el siguiente detalle:

GEODIGITAL GROUP SRL
Reng 1: Cant 600 u - Precio Unitario $ 36 Precio Total $ 21600

FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES SRL
Reng 2: Cant 180 u - Precio Unitario $ 338,8 Precio Total $ 60984

DROGUERIA MARTORANI SA
Reng 9: Cant 200 u - Precio Unitario $ 53,9 Precio Total $ 10780

RAUL JORGE POGGI
Reng 4: Cant 500 u - Precio Unitario $ 5,99 Precio Total $ 2995
Reng 8: Cant 10000 u - Precio Unitario $ 1,44 Precio Total $ 14400

AMERICAN FIURE SA
Reng 6: Cant 20 u - Precio Unitario $ 2308 Precio Total $ 46160

GROW MEDICAL SRL
Reng 7: Cant 15 u - Precio Unitario $ 998,8 Precio Total $ 14982

LEXEL SRL
Reng 10: Cant 50 u - Precio Unitario $ 175 Precio Total $ 8750

RENGLONES DESESTIMADOS: 3 - 5

Articulo 2º.- Redúzcase cantidades en los siguientes Renglones : Rengl 1 de 1000 u a 600 u, Rengl 2 de 200 u a 180 u , Rengl 6 de 25 u a 20 u , Rengl 7 de 30 u a 15 u , por ajuste presupuestario.
Articulo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 5º - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Articulo 6º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 208/HGAP/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 2016-16067533-MGEYA-HGAP, La ley 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de equipos para el Lactario y Neonatología, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-3250-SG16;
Que mediante Disposición Nº DI-2016-285-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0722-LPU16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 11/07/2016 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Bhaurac S.A. y Propato Hnos. S.A.I.C.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Propato Hnos. S.A.I.C. (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: diecisiete mil setenta y uno - $ 17.071,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interés de la Administración;
Que la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y Decreto N° 114/GCABA/2016,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0722-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y Decreto N° 114/GCABA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de equipos para el Lactario y Neonatología y adjudicase a la firma: Propato Hnos. S.A.I.C. (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: diecisiete mil setenta y uno - $ 17.071,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
2	1	unidad	$ 17.071,00	$ 17.071,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 209/HGAP/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 2016-17777033- -MGEYA-HGAP, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y el Decreto N° 114/GCABA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la contratación de la provisión de set de osteosíntesis, set de tornillos y compresor para la paciente: Bruzzone Rosa Inés, en el marco de lo dispuesto por el artículo 28 inciso 2) de la Ley 2095;
Que la paciente se encuentra internada en este hospital y el acto quirúrgico debe realizarse a la brevedad, de acuerdo con la fecha de cirugía establecida por el profesional interviniente, constando esta situación en el pedido realizado ;
Que en consecuencia se encuadro la presente en el Artículo 28 apartado 2 de la Ley 2095 que dice “contratación de bienes o servicios vinculados a prestaciones de salud o a programas sociales que, por la celeridad con que deban llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los restantes procedimientos de selección previstos en la presente ley“;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-4130-SG16;
Que se llamo a Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-0705-CDI16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 26/07/2016 a las 10:30 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmaron dos (2) ofertas correspondiente a las firmas: Tecniprax S.R.L. y Cirugía del Plata S.R.L.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Tecniprax S.R.L (Renglones N° 1,2,3 y 4) por la suma de Pesos: cuarenta y siete mil -$ 47.000,00; por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-0705-CDI16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 apartado 2 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y el Decreto N° 114/GCABA/2016 por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la provisión de set de osteosíntesis, set de tornillos y compresor para la paciente: Bruzzone Rosa Inés y adjudicase a la firma: Tecniprax S.R.L (Renglones N° 1,2,3 y 4) por la suma de Pesos: cuarenta y siete mil -$ 47.000,00, según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.TOTAL
1	1	Set	$ 14.800,00	$ 14.800,00
2	1	Set	$ 4.200,00	$ 4.200,00
3	1	Set	$ 4.200,00	$ 4.200,00
4	1	unidad	$ 23.800,00	$ 23.800,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la SubGerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San MartÍn**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 209/HGNPE/16

Buenos Aires, 2 de agosto de 2016

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 16236994/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13, Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Servicio de Reparación Integral de Equipo de Rayos x con destino al Servicio de Rayos.
Que obra la Solicitud de Gasto 417- 3438-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, por Disposición DI-2016- 358 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-1761-CME16, para el día 18 de Julio de 2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: RAYOS X DINAN S.A.
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Rayos x Dinan S.A. (Renglón 1)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-1761-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de Servicio de Reparación Integral de Equipo de Rayos x con destino al Servicio de Rayos, a la empresa Rayos x Dinan S.A.(Renglón 1), por un monto de pesos: Nueve mil setenta y cinco ($ 9.075,00); ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: Nueve mil setenta y cinco ($ 9.075,00), según el siguiente detalle: RAYOS X DINAN S.A. Reng. Nº1: Cant. 1 und Precio Unitario $ 9.075,00 Precio Total $ 9.075,00
Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 501/IVC/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO
Lo actuado en EX-2015-24288258-MGEYA-IVC, y

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Operativa Administración Logística solicita la contratación de la Suscripción a Publicaciones Jurídicas Abeledo Perrot S.A en orden 5.
Que la mencionada Gerencia informa en Orden 20, que: "La presente contratación se sustenta en la necesidad de proveer el servicio mencionado para la necesidad de consultas jurídicas de la Gerencia Asuntos Jurídicos de este Instituto".
Que en el Orden 3, la empresa ABELEDO PERROT S.A. declara bajo juramento que: "somos los ÚNICOS PROPIETARIOS, DISTRIBUIDORES Y VENDEDORES EXCLUSIVOS DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE LA REFERENCIA...".
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos efectúa el correspondiente encuadre conforme las Disposiciones del Inc. 5º, Art. 28 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, modificada por la Ley Nº 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95/14 (Orden 34).
Que la presente contratación se encuentra incluida en Plan Anual de Compras y Contrataciones para el año 2016 aprobado por Acta de Directorio Nº ACDIR-2015-3585-IVC, de fecha 02 de diciembre de 2015.
Que por Art. 2º de dicha Acta se delegó en el Gerente General la aprobación de los procesos que se encuentran incorporados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones, la autorización del llamado, la aprobación de la documentación licitaria y el dictado de todos los actos administrativos que fueran menester hasta la adjudicación de las mismas.
Que asimismo se delegó en la Gerencia de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, la emisión de circulares aclaratorias o explicativas y modificatorias de carácter no sustancial, con o sin consulta, la fijación de la fecha de recepción de la documentación licitaria y la apertura de sobres.
Que por Art. 1º de DISFC-2016-341-IVC de fecha 01 de Junio de 2016, se autorizó el llamado a Contratación Directa Nº 33/15 para la Contratación Anual del Servicio de Suscripción a Publicaciones Jurídicas para el IVC (orden 55).
Que por el Art. 2º de la mencionada Disposición, se aprobó la Solicitud de Cotización y toda la documentación adjunta que regirá la presente Contratación Directa.
Que por DISFC-2016-366-IVC de fecha 15 de junio de 2016, la Gerencia Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal fijó como fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres para el día 23 de Junio de 2016 y se aprobó la emisión de la Circular Sin Consulta Nº 1 (orden 69).
Que en la fecha prefijada, se procedió a la apertura de sobres según Acta de Apertura de Ofertas Nº 07/16 (Orden 75), se recepcionó la Oferta Nº 1 de la empresa ABELEDO PERROT S.A. (IVC Orden 76) conforme surge del Anexo I (ANEFC-2016-17291040-IVC) que forma parte de presente.

Que la Gerencia Operativa Administración Logística expresa que la oferta presentada "...cumple con las especificaciones técnicas solicitadas..."(Orden 82).
Que por Acta de Preadjudicación N° 06/16 de Orden 85 de fecha 05 de julio de 2016, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda "Adjudicar la Contratación Directa Nº 33/15 para la Contratación Anual del Servicio de Suscripción a Publicaciones Jurídicas para el IVC - conforme las previsiones del Art. 28, Inc. 5º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, modificada por la Ley Nº 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95/14 - a la Oferta Nº 1 de la empresa ABELEDO PERROT S.A. por un total de Pesos Setenta y Siete Mil Setecientos Cinco con 00/100.- ($ 77.705,00.-) conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria."
Que en orden 39, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que se ha efectuado la reserva preventiva correspondiente bajo formulario de Solicitud de Gastos Nº 17875, Ejercicio 2016 (orden 38).
Que se han cumplido los plazos de publicación y de exhibición como así también con los establecidos para formular impugnaciones, sin haber recibido presentación alguna al respecto.
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete (ordenes 34, 63 y 97).
Que en virtud de las facultades delegadas por el Art. 4º del Acta de Directorio Nº ACDIR-2015-3585-IVC.-

EL GERENTE
DE COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DISPONE:

Art. 1°) Aprobar la Contratación Directa Nº 33/15 para la Contratación Anual del Servicio de Suscripción a Publicaciones Jurídicas para el IVC, conforme las previsiones del Art. 28, Inc. 5º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, modificada por la Ley Nº 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95/14.
Art. 2º) Adjudicar, en el marco de las previsiones establecidas en el Art. 28, Inc. 5º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, modificada por la Ley Nº 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95/14, la Contratación Directa Nº 33/15 para la Contratación Anual del Servicio de Suscripción a Publicaciones Jurídicas para el IVC, a la Oferta Nº 1 de la empresa ABELEDO PERROT S.A. por un total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO CON 00/100.- ($ 77.705,00.-) conforme surge del Anexo I (ANEFC-2016-17291040-IVC) forma parte de la presente, por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.
Art. 3º) Disponer que el presente gasto será solventado conforme la afectación presupuestaria efectuada mediante formulario de solicitud de gastos Nº 17875/2016 (Orden 38).
Art. 4º) Establecer que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones notificará lo resuelto mediante Cédula de Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 60 y cc de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU Nº 1510/GCBA/97.
Art. 5º) Encomendar a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones promover la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un día, como así también en el sitio web de la CABA.
Art. 6°) La presente disposición es refrendada por el Gerente de Coordinación General Obras y Servicios.

Art. 7°) Comuníquese a las Gerencias General, Coordinación General Técnica Administrativa y Legal, Gerencia Logística, Administración y Finanzas y Asuntos Jurídicos, Logística y a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. Cumplido, pase a la Gerencia de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal (Gerencia Operativa Compras y Contrataciones) conforme Arts. 4º y 5º. **Thierry - Donati Mallea**

ANEXO

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 313/PG/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley Nº 1218 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), los Decretos Nº 804/GCABA/2009, Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012, la Resolución N° 84/PG/2010, y el EE Nº 7699990/MGEYA-PG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1218 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012 establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5º del mencionado Decreto Nº 804/GCABA/2009 delega en el Sr. Procurador General la facultad de cubrir cargos de conducción inferiores a Director General, hasta su cobertura por concurso;
Que en ejercicio de tales facultades, por Resolución Nº 269/PG/2009 se designó transitoriamente al Dr. Miguel Ángel Echeverría (DNI 12.205.542, CUIL 20-12205542-7) como Director de la Dirección Técnica Jurídica y Legal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicho profesional fue designado como adscripto a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del citado organismo mediante la Resolución Nº 84/PG/2010, manteniendo el nivel alcanzado en la carrera escalafonaria y reteniendo el cargo de Director de la Dirección Técnica Jurídica y Legal;
Que por Disposición Nº 105/DGTALPG/2015 se autorizó la comisión de servicios del Dr. Echeverría, en atención a necesidades extraordinarias de gestión, para cumplir funciones de índole técnica jurídica en asuntos de relevancia institucional en los que son parte esta Procuración General y el Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 30 de diciembre de 2015 por el término de un año, en su rol de adscripto de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Que mediante Resolución Nº 31/PGAAPYF/2016 se ordena el cese transitorio del Dr. Miguel Ángel Echeverría, hasta tanto dure la comisión de servicios autorizada mediante Disposición Nº 105/DGTALPG/2015 o la que en el futuro la complemente con una eventual prórroga, como Director de la Dirección Técnica Jurídica y Legal dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reteniendo dicho cargo como asimismo su partida, categoría y situación presupuestaria, y la situación de revista como adscripto de dicha Dirección General;

Que en virtud de lo establecido por el artículo 14 del Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicio y Adscripciones, aprobado por el Decreto Nº 73/GCABA/2013, los agentes que cumplan funciones como autoridades superiores, gerentes o subgerentes operativos deberán renunciar al cargo que ejercen, previo a acceder a alguna de estas situaciones especiales de revista;
Que, si bien mediante la Resolución Nº 31/PGAAPYF/2016 se dispuso el cese transitorio del Dr. Echeverría mientras dure la referida comisión de servicios, por aplicación de las pautas del Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicio y Adscripciones, corresponde entender que dicho funcionario ha cesado en el cargo de Director de la Dirección Técnica Jurídico y Legal, en el que revistaba con carácter transitorio;
Que, con relación a la designación como adscripto de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, atento que no se trata de un cargo contemplado en la estructura orgánico funcional de esta Procuración General, sino de una asignación de funciones, dicha adscripción, no puede ser retenida;
Que, atento que el Dr. Echeverría integraba, a la fecha de la sanción de la Ley Nº 1218 (BOCBA Nº 1850) la planta permanente de este Órgano Asesor, conserva la situación de revista y remuneración que le correspondía a dicha fecha, en virtud de lo establecido en la Cláusula Transitoria Segunda de la citada norma, ello en lo que respecta a asignación de la categoría, asignación remunerativa y puntaje a los efectos de la liquidación de los honorarios, conforme el régimen aprobado por los Decretos Nº 2147/84 y Nº 7863/86;
Que, por lo expuesto, el cargo de Director Técnico Jurídico y Legal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General, se encuentra vacante;
Que en el EE Nº 7699990/PG/2016, la Directora General Técnica Administrativa y Legal solicita la designación transitoria del Dr. Francisco Siffredi (DNI Nº 29.904.886, CUIL Nº 20-29904886-2) como Director Técnico Jurídico y Legal de la Dirección General a su cargo, a partir del 26 de Febrero de 2016;
Que mediante Resolución Nº 237/SSGRH/2016 se dispuso la transferencia del Dr. Francisco Siffredi a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, partida 0906.0000.U.A.02.201, dejando partida 0904.0000.U.A.02.201, de la Dirección General de Asuntos Institucionales, ambas reparticiones de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en atención a lo expuesto y entendiendo que el precitado agente reúne el perfil necesario para desempeñar dicho cargo, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las facultades asignadas,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifícanse parcialmente los términos de la Resolución Nº 31/PGAAPYF/2016, estableciendo que el Dr. Miguel Ángel Echeverría (DNI Nº 12.205.542, CUIL Nº 20-12205542-7), por aplicación de lo normado en el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicio y Adscripciones (aprobado por el Decreto 73-GCBA-13) cesó a partir del 30 de diciembre de 2015 en el cargo de Director Técnico Jurídico y Legal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manteniendo la situación de revista y remuneración que poseía al momento de la sanción de la Ley Nº 1218.

Artículo 2º.- Desígnase al Dr. Francisco Siffredi (DNI Nº 29.904.886, CUIL Nº 20-29904886-2), con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva por concurso, como Director Técnico Jurídico y Legal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 26 de Febrero de 2016.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas de Asuntos Patrimoniales y Fiscales y de Asuntos Institucionales y Empleo Público, a las Direcciones Generales y a la Unidad de Auditoría Interna, todas de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase a la Dirección Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Astarloa**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 26/ERSP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 618 del 15 de enero de 2016, el Expediente Nº 1647/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:
Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1647/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Alan Tresman, en fecha 26/02/2015, quien manifiesta que la máquina tickeadora ubicada en la calle Lavalle y Paso a cargo de la empresa BRD SAICFI, no funciona;
Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización N° 117318/ERSP/2015 de fecha 27/02/2015, constituyéndose personal del Organismo en la calle Paso y Lavalle, verificándose que la "máquina tickeadora Nº 30 no funciona";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (...) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes." Y en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";
Que, a fs. 5 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 224/ATyC/2015 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;
Que, a fs. 7/10 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;
Que, a fs. 11 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 15 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 46/87 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la facultad sancionatoria del Organismo, la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y el derecho de defensa.
Que en su descargo la sumariada solicita que "(...) (a) se declare la nulidad del trámite, por serias irregularidades del procedimiento de inspección y constatación (...)" Cuestionando, entre otras cuestiones, el vicio en el procedimiento por una supuesta violación al derecho de defensa de la sumariada.
Que resulta pertinente aclarar, contrariamente a lo manifestado por la concesionaria en su descargo, a partir de la denuncia obrante a fs. 2, se dispuso la inspección que realizó personal del Organismo en la que se detectó que la "... la máquina tickeadora N°30 no funciona...". Finalmente, la formulación de cargos - imputación por presunto incumplimiento- se realiza respecto de lo detectado mediante acta de inspección Nº 00117318/ERSP/2015 -ver fs. 4-, es decir por el no funcionamiento de la máquina tickeadora, que fue lo que verificado. Ello también, en el marco de lo previsto por el artículo 4º y 20 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002-, en tanto prevé el primero "...Se entiende por quejas o denuncias toda comunicación o solicitud de toma de intervención por actos o conductas que presuntamente constituyan una infracción a la prestación de los servicios públicos reglados por la Ley N° 210..." y, el segundo, en el ejercicio de sus facultades de control, "...Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor...".
Que por lo ut supra expuesto, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesiona, quien toma vista de las actuaciones según constancias de fs. 14, gozando de conformidad con lo expresado en párrafos precedentes, de ejercer su descargo y ofrecer prueba de que pretenda valerse en relación a los hechos que se le imputaran.
Que el Artículo 75 inc. 22 de la constitución nacional ha estipulado ciertos tratados y convenciones internacionales que poseen jerarquía constitucional, entre ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que los Artículos 8.1 y 8.2 de dicha convención estipulan los principios aplicables para cumplir de forma íntegra con las garantías del debido procedimiento, según la reconocida y amplia jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, adoptada también por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. (Corte IDH. Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de febrero de 2001. Serie C No. 72.) (CSJN, Losicer, Jorge. A y Otros c/BCRA- Resol 169/05. Sentencia de 26 de Junio de 2012. IJ-LXV-744)

Que el presente procedimiento no solo ha garantizado lo establecido por el Artículo 18 de la Constitución Nacional sobre las garantías del debido proceso y en particular el debido procedimiento, sino que también se lo ha hecho conforme a lo establecido por la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

Que por lo tanto no hay vicio alguno en el procedimiento que afecte el derecho a la defensa en juicio de la persona y sus derechos reconocidos por el Artículo 18 de la Constitución Nacional, complementario de las normas internacionales citadas ut supra.

Que la sumariada continúa su descargo exponiendo que "(...) (b) La máquina tickeadora de Lavalle y Paso fue revisada por nuestro servicio técnico, en numerosas oportunidades y en forma contemporánea a la fecha de la supuesta falla y del acta de inspección, sin que se detectara deficiencia alguna que pueda dar lugar a la imposición de una sanción (...)"

Que respecto a este argumento de la sumariada, corresponde aclarar que el procedimiento que rige estos actuados está normado por la Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, hecho oportunamente notificado a la sumariada según cédula de notificación agregada a fs. 15, mediante la cual se la cita a tomar vista de las actuaciones, efectuar el descargo y ofrecer prueba de que pretenda valerse en relación a los hechos que se le imputaran, respetándose de tal manera las garantías constitucionales.

Que asimismo la concesionaria solicita la " (c) Eventual Nulidad de la imposición de una pena a BRD por irrazonabilidad y contradicción con el principio de "nulla pena sine culpa"

Que en relación al planteo del nulla pena sine culpa es opinión de la Instrucción que las circunstancias del caso particular no configuran una violación a dicho principio, ya que la sanción a aplicar por este Organismo se realiza de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 210.

Que resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no resulta ser exacto en tanto, de acuerdo a Ley Nº 210 y al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002- en el ejercicio de sus facultades de control, "...Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor...·.

Que en relación al acta obrante a fs. 4, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Cabe destacar que las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas.

Que, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que no quedando prueba pendiente de producción, se remitieron las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que la Instrucción consideró que de las constancias obrantes en el expediente, en particular, del acta de fiscalización -oportunamente incorporada a fs. 4 -, surge que la misma resulta ser prueba suficiente para la acreditación del incumplimiento por parte de la concesionaria;
Que, respecto a las los tickets TEST, los mismos resultan ser copia simple, no estando debidamente foliados y rubricados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no revistiendo los mismos carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;
Que conforme lo analizado existe responsabilidad por parte de la empresa B.R.D. S.A.C.I.F.I. por incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido por infracción a la Ley 210 inc. d), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación: Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;
Que corresponde determinar la sanción aplicable teniendo en cuenta para ello las pautas contenidas en el Pliego mencionado, con especial consideración a la gravedad de la falta y los antecedentes de la contratista;
Que en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión -el cual a la fecha se encuentra vigente-, en su artículo 71 etermina "...PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS. Los Pliegos de Condiciones articulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...";

Que en concordancia con ello, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación: Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, punto 6.5. prevé "...PENALIDADES: El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma. Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario...", el destacado en negrita es propio;
Que la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de $ 55.000 (cincuenta y cinco mil) el importe que deben abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba Acta Acuerdo suscripta con fecha 16 de abril entre la Dirección General de Concesiones y la firma B.R.D. S.A.C.I.F.I.;
Que, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución 28/2001;
Que, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho "..la ley 757 en su art. 2º establece "La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la resolución 28/2001...";
Que, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Ùnico Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est." la Sala II reconoció que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...". Asimismo, expresa "...que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria...";

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción..."; en concordancia, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario.";
Que conforme Informe Nº 460/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil ($ 11.000) a la empresa B.R.D. S.A.C.I.F.I., toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;
Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa BRD SAICFI con una multa de pesos once mil ($11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa BRD SAICFI.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 35/ERSP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de

vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 618 del 15 de enero de 2016, el Expediente Nº 4259/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 4259/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una fiscalización especial realizada tras incontables denuncias y reiteración de deficiencias de las máquinas tickeadoras de la empresa DAKOTA SA;
Que, a fs. 1 el Área Tránsito y Concesiones en su Nota Nº 0339/ATyC/2014 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;
Que, a fs. 2 obra Acta de Fiscalización N° 109266/ERSP/2014 de fecha 11/11/2014, constituyéndose personal del Organismo en la calle Vicente López y Azcuénaga verificándose que "...la máquina tickeadora Nº 37 no funciona...",

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (...) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes." Y en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";
Que, a fs. 6/9 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;
Que, a fs. 10 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que a fs. 12 se formulan cargos contra la empresa;
Que, a fs. 13 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 20/34 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la facultad sancionatoria del Organismo, la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y el derecho de defensa. Acompañando a su vez planillas de verificaciones técnicas de la máquina tickeadora cuestionada, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones;
Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;
Que, en relación al abuso de la facultad de sancionar del Organismo manifestado por la sumariada, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución 28/2001;
Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 2, en ella consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";
Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades, El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma...";
Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (...) expresa, "...que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)...", prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) "En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est." la Sala II reconoció que "...el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...". Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...";

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.";

Que, conforme Informe Nº 361/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de una multa de pesos once mil ($11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cinco mil ($55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil ($11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. omuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 36/ERSP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 618 del 15 de enero de 2016, el Expediente Nº 2348/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 2348/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de mayo de 2014, por omisión de vaciado de cestos papeleros y ausencia del servicio de barrido y limpieza de calles, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX, Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección." Y en el apartado Modalidades de la Prestación, prevé "El PLAN DE TRABAJO (...) en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10% de su volumen libre.";

Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 93827/ERSP/2014 de fecha 07/05/2014, detectándose ausencia de barrido en la calle Paraguay al 500, entre Florida y San Martin;

Que, a fs. 11 obra Acta de Fiscalización Nº 93864/ERSP/2014 de fecha 08/05/2014, detectándose cesto papelero lleno al 100% de su capacidad en la Av. Leandro N. Alem 898, con etiqueta N° 72502;

Que, a fs. 12 obra Acta de Fiscalización Nº 93865/ERSP/2014 de fecha 08/05/2014, detectándose cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, en la calle Florida 999 esquina Marcelo T. de Alvear, con etiqueta N° 72497;

Que, a fs. 13 obra Acta de Fiscalización Nº 93867/ERSP/2014 de fecha 08/05/2014, detectándose cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, en la calle Paraguay 446, con etiqueta N° 72499;
Que, a fs. 16/17 el Área Técnica en su Informe Nº 1566/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 20 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 23 se notifica a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 25/28 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, la sumariada en su descargo manifiesta que, en relación a las faltas que se le imputan, los usuarios llenan generalmente los cestos papeleros u obstruyen la boca del cesto con residuos voluminosos, botellas y residuos impropios que llenan antes de tiempo e indebidamente los cestos. Agrega que el vaciado de cestos en la zona es de 6 a 14 hs., y que el cierto y más probable supuesto es que pasando en dicho horario, vecinos desaprensivos del lugar, hayan vertido gran cantidad de residuos haciendo colapsar los cestos en cuestión, siendo esta la única razón por la cual los mismos pudieron haberse encontrado totalmente cubiertos en su capacidad. La sumariada sostiene que estos actos vandálicos de vecinos constituyen verdaderas causales de fuerza mayor, y por tanto eximentes de responsabilidad para el contratista;
Que, asimismo la sumariada alega que "...las actas de fiscalización acompañadas adolecen de un vicio formal, en cuanto que en las mismas no se ha detallado el supuesto horario en que fueron realizadas las mismas...", argumento falaz ya que en las Actas obrantes a fs. 6, 11, 12 y 13, sí figura el horario en que fueron realizadas las mismas;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se resuelve el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 29 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;
Que, a fs. 30/32 el Área Técnica en su Informe Nº 2465/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 14 y 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de quince (15) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y dos mil quinientos setenta y ocho con 78/100 ($42.578,78), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de vaciado de cestos papeleros y una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil ciento noventa y dos con 93/100 ($14.192,93), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ausencia de barrido, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de quince (15) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y dos mil quinientos setenta y ocho con 78/100 ($42.578,78), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de vaciado de cestos papeleros, correspondiente al mes de mayo del año 2014, conforme Art. 59, inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos pesos catorce mil ciento noventa y dos con 93/100 ($14.192,93), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por ausencia de barrido, correspondiente al mes de mayo del año 2014, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 3º.- El monto de las multas fijadas en los artículos precedentes deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 4º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 37/ERSP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 618 del 15 enero de 2016, el Expediente Nº 1662/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1662/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Leonardo Azzolini, en fecha 15/05/2014, quien manifiesta que la máquina tickeadora ubicada en la calle Rodríguez Peña y Arenales a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona;
Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización N° 93964/ERSP/2014 de fecha 16/05/2014, constituyéndose personal del Organismo en la calle Rodríguez Peña y Arenales verificando que "...La máquina tickeadora no recibe cospel ni monedas. Con anomalías..."
Que, a fs. 5 se incorpora Acta de Fiscalización N° 093977/ERSP/2014 de fecha 20 de Mayo de 2014, constituyéndose personal del Organismo en la calle Rodríguez Peña y Arenales verificando que "...La máquina ticketeadora no recibe cospel ni monedas. Con anomalías..."
Que, a fs. 7 consta Nota Nº 165/ATyC/2014 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control, solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente a la Asesoría Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (...) Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes." Y en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";

Que, a fs. 13/16 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el presente expediente, en particular, de las Actas de Fiscalización y lo informado por el Área Técnica, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa DAKOTA SA a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado. Que, a s. 17 la Asesoría Legal, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del mismo;

Que, a fs. 20 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 27/40 la empresa concesionaria presenta descargo acompañando, en relación a los hechos que se le imputaran, la siguiente documental, Planillas de Verificaciones Técnicas de la tickeadora cuestionada, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, denuncia policial en la Comisaría 19, adjunta a la Nota dirigida a la Dirección General de Concesioones y Denuncias por daños intencionales producidos a diversas máquinas tickeadoras;

Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;

Que, en su descargo, la sumariada cuestiona, en relación a los hechos imputados, el procedimiento de licitación del "Nuevo Sistema de Estacionamiento";

Que, respecto a este punto es preciso remarcar que la causa de hecho que se le imputa a la sumariada es el incumplimiento de sus obligaciones según el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige la Licitación del servicio en cuestión;

Que, asimismo la sumariada agrega en relación a la normativa aplicable que la empresa cuenta con personal y mecanismos necesarios para solucionar los reclamos de los usuarios;

Que, respecto a este argumento de la sumariada, corresponde aclarar que el procedimiento que rige estos actuados está normado por la Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, hecho oportunamente notificado a la sumariada según cédula de notificación agregada a fs. 20, mediante la cual se la cita a tomar vista de las actuaciones, efectuar el descargo y ofrecer prueba de que pretenda valerse en relación a los hechos que se le imputaran, respetándose de tal manera las garantías constitucionales;

Que, la sumariada prosigue cuestionando el Acta de Fiscalización obrante a fs. 4 en particular plantea que la falla puede ser de las monedas o cospeles y no de la máquina en cuestión;
Que, continúa su exposición DAKOTA SA expresando que ha renovado los parquímetros, que existe un procedimiento interno de la empresa para casos de funcionamiento defectuoso de la maquinaria y que las mismas son presuntamente afectadas por hechos de vandalismo;
Que, en tal sentido, tales afirmaciones no logran desvirtuar el hecho que la máquina, objeto del sumario, al momento la inspección, la misma no funcionaba, como así tampoco exime a la concesionaria del cumplimiento de sus obligaciones según el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación del servicio en cuestión;
Que, en relación a las Actas obrantes a fs. 4/5, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en relación al abuso de la facultad de sancionar del Organismo manifestado por la sumariada, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, la sumariada culmina su descargo sosteniendo que el plazo en que se ha realizado la notificación para que presente su descargo afecta su derecho de defensa consagrado por el Art. 18 de la Constitución Nacional;
Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, quien toma vista de las actuaciones según constancias de fs. 21, gozando del derecho de ejercer su descargo y ofrecer prueba de que pretenda valerse en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, el presente procedimiento no solo ha garantizado lo establecido por el Art. 18 de la Constitución Nacional sobre las garantías del debido proceso y en particular el debido procedimiento, sino que también se lo ha hecho conforme a lo establecido por la Convención Americana Sobre Derechos Humanos;
Que, por lo tanto no hay vicio alguno en el procedimiento que afecte el derecho a la defensa en juicio de la persona y sus derechos reconocidos por el Artículo 18 de la Constitución Nacional, complementario de las normas internacionales;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución 28/2001;
Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";
Que, no quedando prueba pendiente de producción, se remitieron las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, la Instrucción consideró que de las constancias obrantes en el expediente, en particular, de las Actas de Fiscalización, surge que la misma resulta ser prueba suficiente para la acreditación del incumplimiento por parte de la concesionaria;
Que, conforme lo analizado existe responsabilidad por parte de la empresa DAKOTA SA por incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido por infracción a la Ley Nº 210 inc. d), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;
Que corresponde determinar la sanción aplicable teniendo en cuenta para ello las pautas contenidas en el Pliego mencionado, con especial consideración a la gravedad de la falta y los antecedentes de la contratista;

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades, El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma...";
Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (...) expresa, "...que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)...", prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) "En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";
Que, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho "..la ley 757 en su art. 2º establece "La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la Resolución 28/2001...";
Que, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est." la Sala II reconoció que "...el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...". Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);
Que, conforme Informe Nº 632/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos seis mil ($6.000) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos treinta mil ($30.000) según lo dispuesto por la Resolución Nº 165/MDEGC/2011;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos seis mil ($6.000.- conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 38/ERSP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 618 del 15 de enero de 2016, el Expediente Nº 3934/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 3934/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de agosto de 2014, por ausencia del servicio de barrido y limpieza de calles, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";
Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 102804/ERSP/2014 del día 19/08/14, detectándose ausencia de barrido en la calle Uspallata del 400 al 500;
Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe Nº 1955/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 14 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 17 se notifica a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;
Que, no habiendo efectuado la sumariada descargo alguno habiendo sido emplazada a ello, a fs. 19 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 20/22 el Área Técnica en su Informe Nº 2463/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos quince mil setecientos ochenta y cuatro con 68/100 ($15.784,68) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos quince mil setecientos ochenta y cuatro con 68/100 ($15.784,68), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, correspondiente al mes de agosto del año 2014, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 39/ERSP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 618 del 15 de enero de 2016, el Expediente Nº 2694/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2694/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Fernando Perrone, en fecha 07/04/2015, quien manifiesta que la máquina tickeadora ubicada en la calle Talcahuano y Paraguay a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona. Informando el usuario que "No toma las fichas ni monedas";
Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización N° 00119810/ERSP/2015 de fecha 10/04/2015, constituyéndose personal del Organismo en la calle Talcahuano y Paraguay, verificándose que la "máquina tickeadora Nº 60 no funciona";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (...) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes." Y en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";
Que, a fs. 6/7 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 425/ATyC/2015 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;
Que, a fs. 9/12 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;
Que, a fs. 13 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 15 se formulan cargos contra la empresa;
Que, a fs. 16 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 23/43 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la facultad sancionatoria del Organismo, la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y el derecho de defensa. Acompañando a su vez planillas de verificaciones técnicas de la máquina tickeadora cuestionada, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones y denuncias por daños intencionales producidos a diversas máquinas tickeadoras;
Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;
Que, en relación al abuso de la facultad de sancionar del Organismo manifestado por la sumariada, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución 28/2001;

Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 4, en ella consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades, El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma...";

Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (...) expresa, "...que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)...", prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) "En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est." la Sala II reconoció que "...el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...". Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...";

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.";

Que, conforme Informe Nº 608/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de una multa de pesos once mil ($11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil ($11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 40/ERSP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 618 del 15 de enero de 2016, el Expediente Nº 2703/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2703/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Eduardo Bossio, en fecha 29/04/2015, quien manifiesta que la máquina tickeadora ubicada en la calle Talcahuano y Av. Córdoba a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona;
Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización N° 123544/ERSP/2015 de fecha 05/05/2015, constituyéndose personal del Organismo en la calle Talcahuano y Av. Córdoba verificándose que “la maquina tickeadora N° 57 no funciona”
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece “...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (…) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas”. Cabe destacar, en relación a los parquímetros que “...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes.” Y en su Art. 18 prevé “Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.”;
Que, a fs. 6/7 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 429/ATyC/2015 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;
Que, a fs. 9/12 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;
Que, a fs. 13 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 16 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 23/43 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la facultad sancionatoria del Organismo, la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y el derecho de defensa. Acompañando nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones;

Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;
Que, en relación al abuso de la facultad de sancionar del Organismo manifestado por la sumariada, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)…", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución 28/2001;
Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 4, en ellas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que “El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (…) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.”;
Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina “...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...”, y en su punto 6.5. prevé “...Penalidades, El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma…”;
Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;
Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones”, (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (…) expresa, “…que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)…”, prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley” (…) “En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (…) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...”;
Que, en los autos caratulados “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” la Sala II reconoció que “…el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...”. Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 44 se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece “Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...”;
Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé “Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.”;
Que, conforme Informe Nº 610/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de una multa de pesos once mil ($11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;
Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil ($11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese al Sr. Eduardo Bossio y a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 4º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 41/ERSP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la

Licitación Nacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 1176/2010, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 618 del 15 de enero de 2016, el Expediente Nº 1435/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1435/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de marzo de 2014, por omisión de vaciado de cestos papeleros y ausencia del servicio de barrido, en la denominada Zona 7, a cargo de la empresa Ashira SA Martín y Martín SA, UTE Galu;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo II, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Nacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 1176/2010;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana en la zona VII, Nº 1176/2010, en su Anexo II, acápite 1.1 prevé: “Los servicios se prestaran en todas la calles pavimentadas, corredores, senderos o pasajes o paseos públicos, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza. Luego de cerrar las bolsas deberán disponerse en los contenedores de residuos instalados en V P. Las bolsas no podrán ser dispuestas en veredas o calzadas, y no se permite la recolección manual de las mismas. El contratista deberá prever las acciones necesarias para la época de caída de hojas, a efectos de asegurar que los contenedores de vía publica tengan capacidad suficiente para alojar tanto los residuos domiciliarios como los de barrido manual.”. “El plan de trabajo deberá especificar las metodologías y cronogramas de ejecución de estos servicios, describir en detalle los equipos, herramientas, metodología, ruta de cada papelero mediante planos y todos los detalles de las operaciones diarias desde el inicio de las tareas hasta su finalización. Además, deberá considerar que en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de caga colmada, presentando siempre un 20% de su volumen libre”;

Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 92537/ERSP/2014, de fecha 25/03/2014, detectándose un cesto papelero al 100% de su capacidad en la calle Montiel 2105, con etiqueta Nº 71797;

Que, a fs. 11 obra Acta de Fiscalización Nº 92535/ERSP/2014, de fecha 26/03/2014, detectándose 1 cesto papelero al 100% de su capacidad en la calle Montiel 2105, con etiqueta Nº 71798;

Que, a fs. 16 obra Acta de Fiscalización Nº 92534/ERSP/2014, de fecha 28/03/2014, detectándose ausencia de barrido en la calle Pieres 1740;

Que, a fs. 21 obra Acta de Fiscalización Nº 92536/ERSP/2014, de fecha 28/03/2014, detectándose 1 cesto papelero al 100% de su capacidad en la calle Chascomus 5612, con etiqueta Nº 71799;

Que, a fs. 22/24 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 1120/ACA/2014, considera que los hechos verificados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 29 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 32 se notifica a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 34/43 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en relación al punto III del descargo de la sumariada, en relación a las actas de fs. 6, 11, 16 y 21, intenta desacreditar el sistema de control y fiscalización realizado por el Organismo aduciendo que “…la inspección del Ente no tuvo en cuenta la trazabilidad de rutas descriptas en el plan de trabajo… (…). Seguramente inspecciono la zona previo al pazo del operario por el sector…”;

Que, en atención a los argumentos de la sumariada, corresponde observar que no exime a la misma de dar cumplimiento con el Pliego de Higiene Urbana mediante el cual ha sido contratada, con la obligación de extraer o quitar todo RSU de todos cordones y/o bordes de calzadas, cazoletas sobre acera , aceras (según corresponda y hasta un metro de calzadas desde cordón y/o borde), mediante el proceso de barrido y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los contenedores s dispuestos para el servicio de recolección de residuos;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, Nº 1176/2010 establece: “Los servicios se prestaran en todas la calles pavimentadas, corredores, senderos o pasajes o paseos públicos, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza. Luego de cerrar las bolsas deberán disponerse en los contenedores de residuos instalados en V P. Las bolsas no podrán ser dispuestas en veredas o calzadas, y no se permite la recolección manual de las mismas. El contratista deberá prever las acciones necesarias para la época de caída de hojas, a efectos de asegurar que los contenedores de vía publica tengan capacidad suficiente para alojar tanto los residuos domiciliarios como los de barrido manual.”;
Que, el plan de trabajo deberá especificar las metodologías y cronogramas de ejecución de estos servicios, describir en detalle los equipos, herramientas, metodología, ruta de cada papelero mediante planos y todos los detalles de las operaciones diarias desde el inicio de las tareas hasta su finalización. Además, deberá considerar que en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de caga colmada, presentando siempre un 20% de su volumen libre;
Que, los argumentos desarrollados por la sumariada, no podrán prosperar atento a que ha sido clara la verificación de la infracción, conforme actas obrantes en autos;
Que, en las actas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, conforme Art. 58 del PBC 3º párrafo;
Que, en cuanto a las consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, los mismos no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art 56 del Pliego de Bases y Condiciones;
Que, a fs. 44 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 45/47el Área Técnica en su Informe Nº 2459/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que “…lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Ashira SA Martin y Martin SA - UTE Galu el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo II, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 1176/2010”;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el art. 56, inc. 12 y 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Pública Nacional

para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana en la Zona VII, Nº 1176/2010, imponiendo a la empresa Ashira SA Martin y Martin SA - UTE Galu, una penalidad de 5 (cinco) puntos por 1 (un) acta, por la deficiencia verificada en el servicio de barrido y limpieza de calles, equivalentes a pesos mil doscientos siete con 50/100 ($1.207,50), y una penalidad de 15 (quince) puntos por 3 (tres) actas, por la deficiencia en el servicio de vaciado de cestos papeleros llenos al 100% de su capacidad, equivalente a pesos tres mil seiscientos veintidós con 50/100 ($3.622,50); ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01 % del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ashira SA Martin y Martin SA - UTE Galu con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos mil doscientos siete con 50/100 ($1.207,50), por deficiencia en el servicio de barrido y limpieza de calles, en el mes de marzo de 2014, conforme lo previsto en el Art. 56 para faltas leves inciso 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 1176/2010.
Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Ashira SA Martin y Martin SA - UTE Galu con una multa de quince (15) puntos, equivalente a la suma de pesos tres mil seiscientos veintidós con 50/100 ($3.622,50), por omisión de vaciado de cestos papeleros, en el mes de marzo de 2014, conforme lo previsto en el Art. 56 para faltas leves inciso 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 1176/2010.
Artículo 3º.- El monto de las multas fijadas en los artículos precedentes deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Ashira SA Martín y Martín SA, UTE Galu.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 42/ERSP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la

Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 618 del 15 de enero de 2016, el Expediente Nº 2031/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2031/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. López Carmen, en fecha 08/05/2014, por ausencia de barrido en la calle Benito Juárez al 4100, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé “El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.”;
Que, a fs. 2 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 08/05/2014;
Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 94173/ERSP/2014 de fecha 12/05/2014 detectándose ausencia de servicio del barrido en la calle Benito Juárez al 4100;
Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe Nº 745/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 16 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 20 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, a fs. 21/30 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el ERSP y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...”;

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, la esfera de la competencia del ERSP proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;
Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos.";
Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "…el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso del sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. La concesionaria acompaña una impresión en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta detectada en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Manifiesta que "desde la notificación hasta la subsanación no transcurrieron más de 24 hs. (…) Que se cumplió, en tiempo y forma, con el procedimiento establecido en la Orden de Servicio Nº 1810-08, ZONA 4, el cual establece el deber de subsanar las observaciones dentro del plazo de 48 hs.";
Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo IX apartado Generalidades, de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo IX del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 31 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;
Que, a fs. 36/38 el Área Técnica en su Informe Nº 2117/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto, considerando que "…lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos diez mil ciento cinco con 49/100 ($10.105,49) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos equivalente a la suma de pesos diez mil ciento cinco con 49/100 ($10.105,49), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles en el mes de mayo de 2014, conforme lo previsto en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. López Carmen y a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración, de Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

Aclaraci· n

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ACLARACIÓN:

En el Boletin Oficial Nº 4922 correspondiente al día 14 de julio de 2016 se publico la **RESOLUCIÓN N.º 174/ERSP/16** con un error en el contenido de sus anexos, a continuación se dispone de los mismos:

ANEXO

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 202/OAyF/16

Buenos Aires, 5 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente DGCC N° 125/16-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición e Impresión de Material 26º Feria del Libro Infantil y Juvenil”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo S/N del 30 de mayo del corriente, la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales solicitó la impresión de tres mil (3.000.-) ejemplares de “Un Cuento Justo” -mil quinientos (1.500.) ejemplares de cada uno de los Tomos que lo componen-, de acuerdo a las especificaciones técnicas que acompañó. Ello, para su utilización en “actividades de Acceso a la Justicia” (fs. 3/5).
Que por otra parte, mediante Nota UC Basterra Nº 38/2016 la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica requirió siete mil (7.000.-) ejemplares de “Un Cuento Justo” -tres mil quinientos (3.500.) ejemplares de cada uno de los Tomos que lo componen-, diez mil (10.000.-) ejemplares de “Justo y sus amigos”, diez mil (10.000.-) bolsas institucionales y siete mil (7.000.-) packs de lápices de colores, para su utilización durante la 26º Feria del Libro Infantil y Juvenil, según las especificaciones técnicas que acompañó que, según indica, se ajustan al Manual de Identidad Vigente (fs. 6/17).
Que cabe aclarar que lo solicitado por la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica se enmarca dentro de lo dispuesto por la Resolución CM N° 199/2015 por la cual se aprobó la participación de este Consejo de la Magistratura en la 26º Feria del Libro Infantil y Juvenil -que se llevará a cabo entre el 11 y el 30 de julio del corriente- mediante la instalación de un stand institucional y la realización de distintas actividades de difusión, se autorizaron los gastos que demandara la participación en el evento y se delegó en esa Presidencia, o quién esta designara, la organización y coordinación de las acciones derivadas de dicha participación (fs. 8/10).
Que atento lo requerido, esta Oficina de Administración y Financiera sugirió la tramitación conjunta de los diez mil (10.000.-) ejemplares de “Un Cuento Justo” -siete mil (7.000.-) para la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y tres mil (3.000.-) para la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales-, de los diez mil (10.000.-) ejemplares de “Justo y sus amigos” y de las diez mil (10.000.-) bolsas institucionales. Adicionalmente, deberá iniciarse un procedimiento para adquirir los siete mil (7.000.-) packs de lápices de colores (fs. 18).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó cotización a la firma Eudeba S.E.M. en primer término por los packs de lápices de colores y adjuntó el presupuesto remitido por esa firma (fs. 23). Sin perjuicio de ello, posteriormente la firma Eudeba S.E.M. indicó que no podría cumplir “en tiempo y forma con la entrega de los mismos, por falta de stock de nuestros proveedores habituales” (v. correo electrónico de fs. 34). Al respecto, cabe mencionar que la adquisición de estos bienes tramita por Expediente OAyF Nº 140/16 caratulado “O. A. y F. s/ Packs de lápices de colores para la 26º Feria Infantil y Juvenil s/Caja Chica Especial”.
Que a su vez, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó cotización a la firma Eudeba S.E.M. para los diez mil (10.000.-) ejemplares de “Un Cuento Justo”, los diez mil (10.000.-) ejemplares de “Justo y sus amigos” y las diez mil (10.000.-) bolsas institucionales y adjuntó los presupuestos remitidos por la firma que ascienden a las sumas de ciento ochenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos ($185.880,00), doscientos veintitrés mil setecientos veinte pesos ($223.720,00) y ochenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco ($83.945,00), respectivamente (fs. 30/32 y 49).
Que posteriormente, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso de resalto que la firma Eudeba es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondía encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 35 y 38).
Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable emitió la constancia de registración presupuestaria por la suma total de cuatrocientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos ($493.545,00), monto necesario para afrontar la contratación en cuestión (v. Constancia N° 1255/06-2016 de fojas 36/37).
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen Nº 7045/2016. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, destacó que “(…) la ley 4764 (reglamentada a través de la Res. CM Nº 1/2014) modificó parcialmente la Ley de Compras y Contrataciones, habiendo incluido dentro del artículo 28 de la ley 2095, referido a la contratación directa, el inciso 11) que expresamente dice: Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate” y concluyó que “no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente” (fs. 44/45).
Que la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica prestó su conformidad a las especificaciones técnicas detalladas por la firma Eudeba S.E.M. obrantes a fojas 30/32 y solicito la prosecución del trámite (fs. 54).
Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa N° 52/2016 con la firma Eudeba S.E.M. para la impresión de diez mil (10.000.-) ejemplares de “Un Cuento Justo” y diez mil (10.000.-) ejemplares de “Justo y sus amigos” y para la adquisición de diez mil (10.000.-) bolsas institucionales, por la suma total de cuatrocientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos ($493.545,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotizaciones obrantes a fojas 30/32 con la aclaración de fojas 49.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para las impresiones de los ejemplares y la confección de las bolsas referidas.
Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.
Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 52/2016 con la impresión de diez mil (10.000.-) ejemplares de “Un Cuento Justo” y diez mil (10.000.-) ejemplares de “Justo y sus amigos” y para la adquisición de diez mil (10.000.-) bolsas institucionales.
Artículo 2º: Autorícese el gasto por la suma total de cuatrocientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos ($493.545,00) IVA incluido, para la impresión de diez mil (10.000.-) ejemplares de “Un Cuento Justo” y diez mil (10.000.-) ejemplares de “Justo y sus amigos” y para la adquisición de diez mil (10.000.-) bolsas institucionales, conforme las características técnicas y cotizaciones obrantes a fojas 30/32 con la aclaración de fojas 49.
Artículo 3º: Dése intervención a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para las impresiones de los ejemplares y la confección de las bolsas autorizado en el artículo 2° del presente acto.
Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.
Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Rabinovich**

Disposición

Ministerio Público Tutelar

DISPOSICIÓN Nº 9/UOA/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto Ley N° 4.891, la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, la Resolución CCAMP Nº 53/2015, la Resoluciones AGT Nros. 334/14 y 569/15, el Expediente MPT0009 N° 10/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía.
Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Nº 1.903, según texto Ley N° 4.891, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.
Que el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa solicita el mantenimiento integral de las Oficinas de Atención Descentralizadas (OAD´s) La Boca, Mataderos y Soldati-Pompeya, que dependen de este Ministerio, y la Sra. Asesora General a cargo presta conformidad para iniciar las gestiones necesarias a tal fin.
Que por el Expediente MPT0009 Nº 10/2016, tramita la Contratación Menor Nº 07/2016, que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento integral de las OAD´s, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 modificado por la Ley Nº 4.764.
Que, por la Resolución CCAMP Nº 53/2015 se aprobó la nueva Reglamentación a la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que por Resolución AGT Nº 334/14 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ministerio Publico Tutelar en el ámbito del Departamento de Compras y Contrataciones.
Que el Departamento de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mientras que el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento el de Especificaciones Técnicas, para el llamado en cuestión.
Que el presupuesto oficial para hacer frente a la presente contratación asciende a la suma aproximada de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 37/100 ($ 514.148,37.-) IVA INCLUIDO.
Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad agregó la correspondiente constancia de afectación preventiva.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la presente contratación y realizar el correspondiente llamado.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución CCAMP Nº 53/2015 y las Resoluciones AGT Nros. 334/14 y 569/15,

EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DE LA ASESORÍA GENERAL TUTELAR
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Contratación Menor Nº 07/2016 que, como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2.- Llamar a la Contratación Menor Nº 07/2016, para el día 17 de agosto de 2016 a las 13.30 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 modificado por la Ley Nº 4.764, que tiene por objeto la contratación del servicio del mantenimiento integral de las Oficinas de Atención Descentralizadas (OAD´s) La Boca, Mataderos y Soldati-Pompeya, que dependen de este Ministerio Público Tutelar, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma aproximada PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 37/100 ($ 514.148,37.-) IVA INCLUIDO.
Artículo 3.- Imputar la erogación que demande la presente contratación a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016.
Artículo 4.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.
Artículo 5.- Regístrese, protocolícese, y para la publicación en la página de internet de la Asesoría General Tutelar y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese. **Carranza**

ANEXO

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

COMUNA 11

Reparación de Aceras y Obras Conexas - E.E Nº 8.844.134-MGEYA-COMUNA11/16

Se llama a Lactación Privada Nº 8862/SIGAF/2016 para contratar la "Licitación Privada Reparación de Aceras y Obras Conexas - Comuna11-COMUNA11" - Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Ley Nº 2095/06; Decreto N° 481/GCBA/2011 y Decreto Nº 203/16.
Obra: "reparación de aceras y obras conexas comuna11"
Sistema de contratación: Unidad de Medida.
Presupuesto oficial: $ 3.000.000.- (Pesos tres millones).
Plazo de ejecución: Hasta agotar la cantidad de metros cuadrados a reparar
Fecha de apertura: 12 de agosto de 2016 a las 15 horas.
Consultas: Las consultas relacionadas a los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentaran por escrito en la Mesa de Entradas de la COMUNA11 - sita en Avenida Francisco Béiro 4680, 2do. Piso, C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 16:00 horas, hasta el día 5 de Agosto de 2016.-
Consulta y retiro de pliegos en: Sede de la COMUNA11, Área de Legal y Técnica - sita en Avenida Francisco Béiro 4680, 2do. Piso, C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 16:00 horas hasta el día 5 de agosto de 2016-
Recepción de ofertas: Sede de la COMUNA11, Área de Legal y Técnica - sita en Avenida Francisco Béiro 4680, 2do. Piso, C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 16:00 horas hasta el día 12 de agosto de 2016 a las 14:00hs.-
Repartición contratante: COMUNA11 - Av. Francisco Béiro 4680, C.A.B.A.

Carlos A. Guzzini
Presidente

OL 3198
Inicia: 2-8-2016 Vence: 4-8-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 17.713.677/16

Licitación Pública N° 8056-0850-LPU16
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 8056-0850-LPU16
Clase: etapa única.
Rubro comercial: 7130 Informática
Objeto de la contratación: "balanceadores de carga".
Firmas de análisis (etapa pre adjudicación)
Neosecure SA - CUIT N° 30-70980405-3
Vencimiento validez de oferta: 28/8/16.
Observaciones:
Oferta N° 1 – por precio (Renglón 1) (Orden De Mérito N° 1): a favor de: Neosecure SA – CUIT N° 30-70980405-3, cotiza la suma total de pesos seis millones cuatrocientos mil con 00/100 ($ 6.400.000,00). (IF-2016-18391015-DGIASINF).
Fundamentación:
Se aconseja adjudicar a favor de la firma: **Neosecure S.A.** - CUIT N° 30-70980405-3 en la suma total de pesos seis millones cuatrocientos mil con 00/100 ($ 6.400.000,00).
La adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 110 de la Ley Nº 2.095, (texto consolidado por Ley Nº 5454), y reglamentario Decreto Nº 95/GCABA/14 y modificatorios, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1.160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2016-17426451- DGIASINF).

Brenda E. Santagada López
Director General

OL 3253
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Adjudicación - Expediente N° 15.616.096/16

Licitación Pública N° 8056-0688-LPU16
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 8056-0688-LPU16
Clase: etapa única.
Rubro comercial: 7130 Informática
Objeto de la contratación: "Provisión y servicio de instalación para completar los cierres de anillo de la actual red de Fibra Óptica de GCBA…".
Firma(s) de análisis (Etapa Adjudicación)
XN Argentina SA – CUIT N°: 30-71009586-4

Dynait S.A. - CUIT N° 30-70871455-7
Intelihelp S.A. – CUIT N°: 30-71140975-7
Observaciones:
Oferta N° 1 – se desestima XN Argentina SA – CUIT N°: 30-71009586-4. NO CUMPLE con el requerimiento especificado en el presente pliego.
“La empresa XN Argentina S.A indica un PLAZO DE ENTREGA MAYOR al plazo de entrega estipulado en Pliego….”. (IF-2016-16674437-DGIASINF).
Oferta N° 2 – por precio (Orden de Merito N° 1): (Renglones 1, 2 y 3) se aconseja adjudicar a favor de: Dynait S.A – CUIT N° 30-70871455-7 cotiza la suma total de pesos un millon cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos treinta con 00/100 ($ 1.431.430,00).
Oferta N° 3 – por precio (Orden de Mérito N° 2): (Renglones N° 1, 2 y 3) empresa Intelihelp S.A. – CUIT N° 30-71140975-7 cotiza la suma total de pesos un millon quinientos noventa mil con 00/100 ($ 1.590.000,00).
Adjudicación:
Oferta N° 2 – por precio (Orden de Mérito N° 1): (Renglones 1, 2 y 3) se aconseja adjudicar a favor de: **Dynait S.A.** – CUIT N° 30-70871455-7 en la suma total de pesos un millón cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos treinta con
00/100 ($ 1.431.430,00).
Acto Administrativo: DI-2016-223-DGTALINF.
Documento Contractual N° 8056-5171-OC16.
La adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 110º de la Ley Nº 2095, (texto consolidado por Ley Nº 5454), su modificatoria y su reglamentario Decreto Nº 95/GCABA/14, en concordancia con el art. 21.3 del Dto. 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2016-16674437-DGIASINF).

Brenda E. Santagada López
Directora General

OL 3023
Inicia: 25-7-2016 Vence: 25-7-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - E.E. N° 10.526.722-MGEYA-SSEMERG/16

Licitación Pública N° 678-0368-LPU16
Rubro: Alimentación y Gastronomía.
Repartición solicitante: Dirección General de Logística.
Objeto de la contratación: Adquisición de Agua Mineral en Botellas para DGLO.
Observaciones:
Firma preadjudicada:
Abastyser S.R.L.
Renglón 1: Cantidad: 5040 Litros. Precio Unitario: $ 14,85 - Precio Total: $ 74.844,00.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE DIO CUMPLIMIENTO AL ART. 108 DE LA LEY 2.095 EN VIRTUD QUE SE SOLICITO EL DICTAMEN DE EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS, PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARIA DE EMERGENCIA.
Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera

Néstor A. Nicolás
Subsecretario

OL 3253
Inicia: 4-8-2016 Vence: 5-8-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Circular Modificatoria N° 1 - E.E. Nº 16.002.826-MGEYA-DGSFPC/16

Licitación Pública N° 2900-0715-LPU16
Objeto: adquisición de chalecos antibala con destino a las Fuerzas Policiales de la Ciudad
Pliego de bases y condiciones particulares
Artículo 3. Plazo de Entrega
Donde dice: “La entrega deberá realizarse dentro de los treinta (30) días corridos, de perfeccionada la correspondiente Orden de Compra. Se admitirán entregas parciales dentro de ese período, hasta completar la totalidad de ítems requeridos”.
Deberá decir: “La entrega deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días corridos, de perfeccionada la correspondiente Orden de Compra. Se admitirán entregas parciales dentro de ese período, hasta completar la totalidad de ítems requeridos”.
Artículo 17.- Forma De Cotizar

Donde dice: “El oferente debe formular oferta por la totalidad de lo solicitado en el Renglón”.
Deberá decir: “El oferente podrá formular oferta total o parcial de lo solicitado en el Renglón”.
Pliego de Especificaciones Técnicas
Punto 8: Tela Funda Delantera y Trasera de los Paneles Balísticos
Donde dice: “Los paneles balísticos deberán estar enfundados con tela de poliamida antirasgadura de un mínimo de 200 denier, con alta impermeabilidad y transpirabilidad, comportamiento inteligente, sellado con alta frecuencia -heatseal- sin costuras y de color gris”.
Deberá decir: “Los paneles balísticos deberán estar enfundados con tela de poliamida anti-rasgadura de un mínimo de 200 denier, con alta impermeabilidad y transpirabilidad, comportamiento inteligente, sellado con alta frecuencia -heatseal- sin costuras”.
Punto 15: Certificaciones y test de los chalecos
Donde dice: “Los oferentes deberán acreditar las certificaciones emitidas por el RENAR, las cuales deberán ser posteriores al 1/1/2015.
Asimismo se valorarán productos que cuenten con Test de Envejecimiento aprobados, así como aquellos chalecos que además de contar con la homologación RENAR cuenten con la certificación de la norma NIJ 01.01.06”.
Deberá decir: “Los oferentes deberán acreditar las certificaciones emitidas por la AnMac (Ex Renar)”.
Punto 16: Experiencia del fabricante
Donde dice: “Los fabricantes de los chalecos ofrecidos deberán acreditar su experiencia con un mínimo de 20000 (veinte mil) chalecos fabricados y comercializados en los últimos 3 años”.
Deberá decir: “Los fabricantes de los chalecos ofrecidos deberán acreditar su experiencia con un mínimo de 10000 (diez mil) chalecos fabricados y comercializados en los últimos 3 años”.

Fernando M. Ocampo
Ministro

OL 3269
Inicia: 4-8-2016 Vence: 5-8-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNÁNDEZ”

Adquisición de kit de reactivos y otros - Expediente N° 15.171.813/16

Llámese a Licitación Pública Proceso de Compras 418-0658-LPU16 cuya apertura se realizará el día 9/8/16 a las 16.30 hs., para la adquisición de kit de reactivos y otros para el Servicio de Anatomía Patología
Autorizante: Disposición N° 540/HGAJAF/16
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: se realizarán a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras) hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora de apertura.
Las aperturas se llevarán a cabo a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3261
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Adquisición de insumos - E.E. N° 18.074.987-HGAIP/16

Llámese a Licitación Pública N° 427-0884-LPU16, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosaires.gov.ar), para la adquisición de insumos para Hemoterapia” del Hospital General de Agudos I. Pirovano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires
Fecha de apertura: 12/8/16 a las 13 hs.
Adquisición: Adquisición de insumos part Hemoterapia.
Autorizante: Disposición N° 559-HGAIP-2016
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos I. Pirovano
Valor del pliego: sin valor económico.
Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuara a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar

José A. Cuba
Director

OL 3259
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Preadjudicación - E.E. N° 17.388.574-MGEYA-HGAT/16

Licitación Privada N° 438-0031-LPR16
Rubro y clases: Mantenimiento, Reparación e Instalación de Instrumental y Equipos Médicos y Quirúrgicos.
Objeto de contratación: Serv. De Mantenimiento de Reveladoras de Rayos.
Dictamen de preadjudicación
Firma preadjudicada:
Xeikon Diagno S.A
Renglón 1 –
Preadjudicado: 12 U
Precio unitario: $ 2800.-
Precio total: $ 33600.-
Renglón 2 –
Preadjudicado: 12 U
Precio unitario: $ 2800.-
Precio total: $ 33600.-
Renglón 3 –
Pre adjudicado: 12 U
Precio unitario: $ 2800.-
Precio total: $ 33600.-
Renglón 4 –
Pre adjudicado: 12 U
Precio unitario: $ 2800.-
Precio total: $ 33600.-
Total general de la preadjudicación: $ 399750.
Evaluadores: Dr. Gliemo Gerardo Jefe de Departamento Técnico - Dr. Pidote Jefe Clínica - Lic. Musante Liliana Subgerente Operativo.

Liliana Musante
Subgerente Operativo

OL 3263
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Preadjudicación - Expediente N° 16265438-HGNRG/16

Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0748-LPU16
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Descartables-Microbiología
Firmas preadjudicadas:
Bioartis S.R.L.
Reng. 1 - cantidad 2,00 U - precio unitario $ 3.008,36 - precio total $ 6.016,72
Reng. 2 - cantidad 9,00 U - precio unitario $ 5.723,60 - precio total $ 51.512,40
Reng. 3 - cantidad 3,00 U - precio unitario $ 5.461,33 - precio total $ 16.383,99
Reng. 13 - cantidad 2,00 U - precio unitario $ 3.949,44 - precio total $ 7.898,88
Reng. 14 - cantidad 2000,00 U - precio unitario $ 86,39 - precio total $ 172.780,00
Subtotal: Doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y uno con 99/100 ($ 254.591,99)
Eglis S.A
Reng. 10 - cantidad 3000,00 U - precio unitario $ 1,33 - precio total $ 3.990,00
Subtotal: Tres mil novecientos noventa ($3.990,00)
Laboratorios Britania SA
Reng. 7 - cantidad 12000,00 U - precio unitario $ 11,20 - precio total $ 134.400,00
Reng. 11 - cantidad 13200,00 U - precio unitario $ 3,70 - precio total $ 48.840,00
Subtotal: Ciento ochenta y tres mil doscientos cuarenta ($183.240,00)
Medi Sistem S.R.L.
Reng. 4 - cantidad 2000,00 U - precio unitario $ 9,68 - precio total $ 19.360,00
Reng. 5 - cantidad 6000,00 U - precio unitario $ 0,55 - precio total $ 3.300,00
Reng. 8 - cantidad 500,00 U - precio unitario $ 6,68 - precio total $ 3.340,00
Reng. 9 - cantidad 15000,00 U - precio unitario $ 5,75 - precio total $ 86.250,00
Reng. 11 - cantidad 800,00 U - precio unitario $ 3,88 - precio total $ 3.104,00
Reng. 15 - cantidad 4000,00 UNIDAD x 1 x 1 UNIDADES - precio unitario $ 0,13 - precio total $ 520,00
Subtotal: ciento quince mil ochocientos setenta y cuatro ($ 115.874,00)
Medi Sistem S.R.L.
Reng. 16 - cantidad 5000,00 U - precio unitario $ 2,32 - precio total $ 11.600,00
Subtotal: once mil seiscientos ($11.600,00)
Medica Tec S.R.L.
Reng. 18 - cantidad 2,00 Envase x 500 g - precio unitario $ 1.525,00 - precio total $ 3.050,00.
Subtotal: Tres mil cincuenta ($3.050,00)
Quimica Erovne S.A.
Reng. 6 - cantidad 20,00 U - precio unitario $ 138,00 - precio total $ 2.760,00
Reng. 12 - cantidad 6,00 U - precio unitario $ 2.890,00 - precio total $ 17.340,00
Subtotal: Veinte mil cien ($20.100,00).
Storing Insumos Medicos S.R.L.
Reng. 17 - cantidad 16000,00 U - precio unitario $ 4,95 - precio total $ 79.200,00
Subtotal: Setenta y nueve mil doscientos ($ 79.200,00)
Total preadjudicado: pesos seiscientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco con 99/100 ($671.645,99)
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Ley 2095/06 y su modificatoria 4764/13 Art. 108º oferta más conveniente y 109º única oferta.
Vencimiento validez de oferta: 17/10/2016.
Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 04-08-2016, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo
Director Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3265
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Preadjudicación - Expediente N° 16.523.427/HGATA/16

Licitación Pública Nº 768/HGATA/16.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: adquisición de insumos para Lab. Central - Microbiología
Bioars S.A.
Renglón: 1 - 22,00 u. - $ 3455,76 - $ 76026,72
Renglón: 2 - 10,00 u. - $ 3455,76 - $ 34557,60
Renglón: 3 - 44,00 u. - $ 3455,76 - $ 152053,44
Renglón: 4 - 2,00 u. - $ 3455,76 - $ 6911,52
Renglón: 5 - 22,00 u. - $ 3455,76 - $ 76026,72
Renglón: 6 - 22,00 u. - $ 3455,76 - $ 76026,72
Renglón: 7 - 22,00 u. - $ 3455,76 - $ 76026,72
Renglón: 8 - 4,00 u. - $ 9740,10 - $ 38960,40
Renglón: 9 - 30,00 u. - $ 3455,76 - $ 103672,80
Total preadjudicado: pesos seiscientos cuarenta mil doscientos sesenta y dos con 64/00 ($ 640262,64).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701, 1 piso, un día de exhibición a partir de 3/8/16 en Oficina de Compras.

Laura Cordero
Directora General

OL 3213
Inicia: 3-8-2016 Vence: 4-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Preadjudicación - E.E. N° 16.588.161-MGEYA-HGAP/16

Licitación Pública N° 425-0771-LPU16
Clase: etapa única.

Rubro comercial: adquisición insumos para cirugía y urología
Drogueria Artigas S.A.
Renglón: 1 cant. 15 Env. - precio unit $ 2.257.00.- precio total: $ 33.855.00.-
Plastimed S.R.L.
Renglón: 2 cant. 5 U. - precio unit $ 2.500.00.- precio total: $ 12.500.00.-
Renglón: 3 cant. 5 U .- precio unit $ 3.880.00.- precio total: $ 19.400.00.-
Renglón: 4 cant. 20 U. - precio unit $ 2.600.00.- precio total: $ 52.000.00.-
Barraca Acher Argentina S.R.L.
Renglón: 5 cant. 3 U. - precio unit $ 6.955.00.- precio total: $ 20.865.00.-
Grow Medical S.R.L.
Renglón: 6 cant. 5 U. - precio unit $ 638.20.- precio total: $ 3.191.00.-
Renglón: 7 cant. 40 U.- precio unit $ 638.20.- precio total: $ 25.528.00.-
Drogueria Martorani S.A.
Renglón: 8 cant. 10 U..- precio unit $ 970.00.- precio total: $ 9.700.00.-
Adriana Bruno, Clara Acosta, Fabio Leiro, Cristina Desiderio.
Total preadjudicado: pesos ciento setenta y siete mil treinta y nueve.- $ 177.039.00.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 4/8/16.

Cristina Desiderio
Subdirectora A/C

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3262
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Preadjudicación - Expediente N° 16.600.428/MGEYA/16

Licitación Pública BAC 435-0774-LPU16
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adqui. de cajas para procesos de oxido de etileno para el servicio de esterilizacion
Firmas preadjudicadas:
Steri-Lab S.R.L
Renglón: cantidad 300 unidades - precio unitario: $ 915,00- precio total: $ 274.500,00
Legal: LEY 2095 Art. 109
Total preadjudicado: Pesos quinientos setenta y cinco mil quinientos ochenta ($ 575.580,00)
Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi ,Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.
Vencimiento validez de oferta: 14/11/2016

Eduardo Valenti
Director Médico

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3266
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Expediente N° 17.475.197-HGNPE/16

Licitación Pública Nº 417-0833-LPU16
Rubro: Servicio de mant. prev. y correc. de Cámara Gamma- Medicina Nuclear
Firma preadjudicada:
Gammasys Sociedad de Responsabilidad Limitada
Reng. 1: Cant. 12 M. precio unitario $ 17719,00 precio total $ 212628,00
Total: pesos doscientos doce mil seiscientos veintiocho con 00/100 ($ 212628,00)
Encuadre legal: art. 109 Ley 2095; Decreto Nº 95/14
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 3264
Inicia: 4-8-2016 Vence: 5-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adjudicación - Expediente Nº 14.091.790-MGEYA/16

Licitación Pública Nº 601/15.
Rubro: Adquisición de Hemogramas, con destino a las Secciones Laboratorio de Planta y de Urgencias dependientes de la División Laboratorio de este Hospital.
Disposición Aprobatoria Nº 248/HGADS/16
Firma Adjudicada:
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 62000 unidad - precio unitario: $ 16,54 - precio total: $ 1.025.480,00.
Renglón: 2 - cantidad: 50000 unidad - precio unitario: $ 16,54 - precio total: $ 827.000,00.-
Total: pesos un millón ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta ($ 1.852.480,00).

Encuadre legal: Art. 31 Ley Nº 2095 (BOCBA 2557/06), la Ley N° 4764 (BOCBA 4313/14) su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11).
Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

José L. Echave
Subdirector Médico

Diego A. Rizzo
Coordinador de Gestión Económico Financiero

OL 3273
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adquisición de insumos y tubos - E.E. N° 18.280.025-MGEyA-HBU/16

Llámese a Contratación Directa BAC Nº 439-0758-CDI16 Ley 2095 Art 28° inc 1, cuya apertura se realizará el día 10 de agosto de 2016 a las 11 hs., para la adquisición de insumos y tubos para Laboratorio”
Autorizante: Disposición Llamado Apertura DI-2016-346-HBU
Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología “Dr. C. B. Udaondo”
Valor del pliego: sin valor
Publicación del proceso de compra en - Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 3/8/16, a las 11 hs. Y Sitio Web del G.C.B.A.
REALIZAR EL INGRESO DE OFERTAS y DOCUMENTACION EN FORMA ELECTRONICA: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar PRESENTACION DE DOCUMENTACION FISICA: desde el día 04/08/2016 hasta el día 9/8/16, a las 15 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón “A” Av. Caseros 2061 C.A.B.A. (en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC).
Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) FAX: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 3258
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA“

Insumos de hemoterapia Expediente Nº 17.655.233-HGARM/16

Llámese a Contratación Directa Nº BAC 430-0689-CDI16, Cuya apertura se realizara el día 4/8/16 a las 10 hs., para el insumos de hemoterapia.
Autorizante: Disposición Nº 432/HGARM/16
Repartición Destinataria: Hospital Gral de Agudos “Jose Maria Ramos Mejia”, con destino al Servicio de Hemoterapia.
Valor del pliego: Sin Valor
Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Eduardo R. Seoane
Director (I)

OL 3277
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de sistema de derivación ventrículo peritoneal - E.E. N° 17.821.724-MGEYA-HGADS/16

Llámese a Contratación Directa BAC Nº 434-0709-CDI16 cuya apertura se realizará el día 10 de agosto a las 10 hs., para la adquisición de sistema de derivación ventrículo peritoneal, con destino al Servicio de Neurocirugía de este hospital.
Repartición destinataria: Servicio de Neurocirugía del hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Valor del pliego: Gratuito.
Consultas de pliegos: hasta dos (3) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Médico

OL 3260
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Servicio de reparación de impedanciómetro - E.E. N° 18.180.173-MGYA-HBR/16

Llámese a Contratación Directa N° 431-0750-CDI16, cuya apertura se realizará el día 11/8/16, a las 11 hs., para el servicio de reparación de impedanciómetro.
Repartición destinataria: Servicio de Otorrinolaringología.
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3255
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adquisición de paneles de cabecera para gases medicinales - E.E. Nº 18.190.932-MGYA-HBR/16

Llámese a Contratación Menor Nº 431-1987-CME16, cuya apertura se realizará el día 12/8/16, a las 11 hs., para la adquisición de paneles de cabecera para gases medicinales.
Repartición destinataria: Servicio de Cardiología
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3257
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Preadjudicación - Expediente N° 16.406.494/16

Contratación Menor N° 412-1690-CME16
Clase: etapa única
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: Adquisición (Transductor convexo para Ecografía, etc.)
Firma preadjudicada:
Griensu S.A.
Renglón: 1 - 1 u. - precio unitario: $ 91.500,00 - total renglón: $ 91.500,00
Total preadjudicado: pesos noventa y un mil quinientos ($ 91.500,00)
Renglones desiertos: 1
Fundamento de la preadjudicación: Dra. Nydia Silva, Shigeru Kozima, Dra. Lilia Vázquez.
Vencimiento validez de oferta: 13/9/16.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosirescompras.gob.ar, por 1 día a partir del 2/8/16

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 3211
Inicia: 3-8-2016 Vence: 4-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 13.131.178-MGEYA-HBR/16

Contratación Menor N° 431-1158-CME16
Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-131-HBR
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición Insumos Varios (pinza, ansa y otros)
Firmas adjudicadas:
Barraca Acher Argentina S.R.L.
Renglón: 11 - cantidad: 24 Und. Precio unitario: $ 588.00.- precio total: $ 14.112.00
Corpo Medica S.A.
Renglón: 6 - cantidad: 20 Und. Precio unitario: $ 640.59.- precio total: $ 12.811.80
Renglón: 10 - cantidad: 20 Und. Precio unitario: $ 61.08.- precio total: $ 1.221.60
Bio Lap S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 10 Und. Precio unitario: $ 390.00.- precio total: $ 3.900.00

Renglón: 2 - cantidad: 10 Und. Precio unitario: $ 390.00.- precio total: $ 3.900.00
Renglón: 4 - cantidad: 5 Und. Precio unitario: $ 390.00.- precio total: $ 1.950.00
Renglón: 5 - cantidad: 5 Und. Precio unitario: $ 390.00.- precio total: $ 1.950.00
Renglón: 7 - cantidad: 2Und. Precio unitario: $ 8.770.00- precio total: $ 17.540.00
Renglón: 8 - cantidad: 10 Und. Precio unitario: $ 3.750.00.- precio total: $ 37.500.00
Renglón: 9 - cantidad: 20 Und. Precio unitario: $ 2.132.00.- precio total: $ 42.640.00
Renglón: 12 - cantidad: 24 Und. Precio unitario: $ 475.00.- precio total: $ 11.400.00
Encuadre legal: Art.110º y 111º de la Ley 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) Nª 4799 de fecha 13/01/16).
Total adjudicado: Pesos: ciento cuarenta y ocho mil novecientos veinticinco con 40/100 ($ 148.925.40).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3256
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - E.E. Nº 10.209.282-MGEYA-DGTEDU/16

Licitación Pública Nº 550-0434-LPU16
Rubro comercial: Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades y mejoras en el módulo de Aulas Virtuales
Disposición N° 766/DGAR/16
Firma adjudicada:
Nec Argentina S.A. por un importe total de pesos tres millones veintinueve mil novecientos sesenta y seis ($ 3.029.966,00).

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 3251
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - E.E. Nº 9.619.598-MGEYA-DGTEDU/16

Licitación Pública Nº 550-0479-LPU16.
Rubro comercial: Provisión de Servicios Profesionales para el mantenimiento correctivo y evolutivo del Sistema de Clasificación Docente.
Disposición: 792/DGAR/16.
Firma adjudicada:
C&S Informática Sociedad Anónima los Renglones 1, N° 2 y N° 3, por un importe total de pesos nueve millones treinta y cinco mil ($ 9.035.000,00).

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 3252
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de instalación eléctrica, termomecánica general - Expediente N° 9.699.124/16

Licitación Pública Nº 581/SIGAF/16 (N° 9-16).
Objeto del llamado: Trabajos de instalación eléctrica, termomecánica general y nueva vivienda de la casera en el edificio de la Escuela Nº 8 D.E. Nº 18, sita en Yerbal 4965 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: 785-DGAR-2016
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito
Presupuesto oficial: $ 6.800.878,60.- (Pesos seis millones ochocientos mil ochocientos setenta y ocho con sesenta centavos. Fecha Marzo/2016.
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 18 de agosto de 2016, a las 13 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 10 de agosto de 2016 a las 10 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 3174
Inicia: 2-8-2016 Vence: 8-8-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de ejecución para el Polideportivo del D.E. N° 7 - Expediente N° 10.508.873/16

Licitación Pública Nº 580/SIGAF/16 (N° 18/16)

Objeto del llamado: Trabajos de ejecución de canchas, vestuarios, sanitarios de discapacitados y sala de profesores en el edificio del Polideportivo D.E. Nº 7, sita en Bacacay 660, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: 787/DGAR/16.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: Gratuito.
Presupuesto oficial: $ 6.234.703,95 (pesos seis millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos tres con noventa y cinco centavos) Fecha Abril de 2016.
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 19 de agosto de 2016, a las 13 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 11 de agosto de 2016 a las 10 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 150 días corridos, computados a partir de la fecha el Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 3191
Inicia: 3-8-2016 Vence: 9-8-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de obra nueva en la Escuela Infantil - Expediente N° 11.080.952/16

Licitación Pública Nº 612/SIGAF/16 (N° 6/16)
Objeto del llamado: Trabajos de obra nueva en la Escuela Infantil de Creación D.E. 5º, sita en Uspallata S/Nº y Pepirí de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: 207-SSGEFYAR-2016
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 30.126.879,21 (pesos treinta millones ciento veintiséis mil ochocientos setenta y nueve con veintiún centavos) Fecha Abril/2016
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 29 de agosto de 2016, a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 19 de agosto de 2016 a las 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 3270
Inicia: 4-8-2016 Vence: 18-8-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de impermeabilización - Expediente N° 11.592.540/16

Licitación Pública Nº 614/SIGAF/16 (N° 7/16).
Objeto del llamado: Trabajos de impermeabilización de cubiertas de establecimientos escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al grupo “C”, Comuna 5, 6, 7 y 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: 797/DGAR/16
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito
Presupuesto oficial: $ 10.603.175,45 (pesos diez millones seiscientos tres mil ciento setenta y cinco con cuarenta y cinco centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 26 de agosto de 2016, a las 13 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 12 de agosto de 2016 a las 9 hs (puntual) comenzando por la Escuela sita en J.J. Biedma 459, C.A.B.A.
16 de agosto de 2016 a las 9 hs (puntual) comenzando por la Escuela sita en Independencia 3354, C.A.B.A.
17 de agosto de 2016 a las 9:00 hs (puntual) comenzando por la Escuela sita en Carlos Berg 3460, C.A.B.A.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 3192
Inicia: 3-8-2016 Vence: 9-8-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de Impermeabilización - Expediente N° 11.592.552/16

Licitación Pública Nº 616/SIGAF/16 (N° 11/16)
Objeto del llamado: Trabajos de Impermeabilización de cubiertas de Establecimientos Escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al grupo “D”, Comunas 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: 794-DGAR-2016
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 10.258.612,63 (pesos diez millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos doce con sesenta y tres centavos) Fecha: Abril de 2016.
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 29 de agosto de 2016, a las 13 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 12 de agosto de 2016 a las 9 hs (puntual) comenzando por la Escuela sita en R. Falcón 4801, C.A.B.A.
16 de agosto de 2016 a las 9 hs. (puntual) comenzando por la Escuela sita en Soldado de la Frontera 5155, C.A.B.A.
17 de agosto de 2016 a las 9 hs. (puntual) comenzando por la Escuela sita en Pio Colivadino 436, C.A.B.A.
18 de agosto de 2016 a las 9 hs. (puntual) comenzando por la Escuela sita en Nueva York 4713, C.A.B.A.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 3216
Inicia: 3-8-2016 Vence: 9-8-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de impermeabilización - Expediente N° 11.592.583/16

Licitación Pública Nº 614/SIGAF/16 (N° 10/16).
Objeto del llamado: Trabajos de Impermeabilización de cubiertas de Establecimientos Escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al grupo “E”, Comunas 12, 13, 14 y 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: 793/DGAR/16
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 10.355.386,04 (pesos diez millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y seis con cuatro centavos) Fecha: abril de 2016.
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 29 de agosto de 2016, a las 14 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 12 de agosto de 2016 a las 9 hs (puntual) comenzando por la Escuela sita en Pichincha 1873, C.A.B.A.
16 de agosto de 2016 a las 9 hs (puntual) comenzando por la Escuela sita en Triunvirato 3626, C.A.B.A.
17 de agosto de 2016 a las 9 hs (puntual) comenzando por la Escuela sita en Av. Triunvirato 4857, C.A.B.A.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 3194
Inicia: 3-8-2016 Vence: 9-8-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de impermeabilización - Expediente N° 11.789.220/16

Licitación Pública Nº 611/SIGAF/16 (N° 8/16).
Objeto del llamado: Trabajos de impermeabilización de cubiertas de Establecimientos Escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al grupo “A”, Comunas 1, 2, 3 y 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: 795/DGAR/16
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: $ 8.503.380,06 (pesos ocho millones quinientos tres mil trescientos ochenta con seis centavos) Fecha: abril de 2016
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 26 de agosto de 2016, a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 12 de agosto de 2016 a las 9 hs (puntual) comenzando por la Escuela sita en Arenales 2733, C.A.B.A
16 de agosto de 2016 a las 9 hs (puntual) comenzando por la Escuela sita en Aristóbulo del Valle 471, C.A.B.A.
17 de agosto de 2016 a las 9 hs (puntual) comenzando por la Escuela sita en Entre Ríos 757, C.A.B.A.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 3195
Inicia: 3-8-2016 Vence: 9-8-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de impermeabilización - Expediente N° 11.789.258/16

Licitación Pública Nº 613/SIGAF/16 (N° 12/16).
Objeto del llamado: Trabajos de impermeabilización de cubiertas de establecimientos escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al grupo “B”, Comuna 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: 796/DGAR/16
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 8.214.680,98 (pesos ocho millones doscientos catorce mil seiscientos ochenta con noventa y ocho centavos) Fecha abril de 2016.
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 18 de agosto de 2016, a las 14 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 11 de agosto de 2016 a las 9 hs. (puntual) comenzando por la Escuela sita en B. Quinquela Martín 1081.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 3196
Inicia: 3-8-2016 Vence: 9-8-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de Impermeabilización y reparaciones varias - Expediente N° 15.106.025/16

Licitación Pública Nº 582/SIGAF/16 (N° 21/16).
Objeto del llamado: Trabajos de Impermeabilización y reparaciones varias en el edificio de la Escuela N° 1 D.E. Nº 10, sita en Cuba 2039/41 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: DI-786 -2016-DGAR.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 7.159.579,83 (pesos siete millones ciento cincuenta y nueva mil quinientos setenta y nueva con ochenta y tres centavos) de Fecha Junio 2016.
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 18 de agosto de 2016, a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 10 de agosto de 2016 a las 14 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 3175
Inicia: 2-8-2016 Vence: 8-8-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Prórroga - E.E. N° 13.438.532-MGEYA-DGTEDU/16

Prorrogar el llamado a Licitación Pública N° 550-0814-LPU16 para el día 10 de agosto de 2016 a las 12 hs, por intermedio del Sistema de Compras Electrónicas BAC, para la contratación de prestaciones integrales digitales de aplicación educativa para docentes y demás actores pedagógicos de las escuelas de nivel inicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Repartición destinataria: Dirección General de Tecnología Educativa.
Valor del pliego: $ 5000.
Consultas de pliegos: La consulta y/o adquisición del mismo se efectúa directamente través del Sistema Buenos Aires compras.
(www.buenosairescompras.gob.ar)
Lugar de apertura: El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través del Sistema Buenos Aires compras. (www.buenosairescompras.gob.ar)
Acto Administrativo: Resolución N° 205/SSGEFYAR/16.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 3250
Inicia: 4-8-2016 Vence: 5-8-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - E.E. Nº 13.448.774-MGEYA-MEGC/16

Contratación Menor Nº 1/16
Norma: DI-2016-708-DGAR
Clase: etapa única.
Rubro comercial: adquisición de elementos que conforman una mochila de enfermería.
Aprobar la Contratación Menor N° 1/16, para la adquisición de elementos que conforman una mochila de enfermería destinada a los alumnos de la Escuela de Enfermería Cecilia Grierson, solicitada por la Dirección General de Formación Técnica Superior y adjudicar a favor de la firma **E3 Group Interactive Technology And Advertaiment S.A.** (CUIT 30-71113132-5) los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, ascendiendo la erogación total a la suma de pesos diecinueve mil ochocientos ochenta ($ 519.880).

Ignacio Curti
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 3268
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Alquiler de luces, sonido y pantallas para el Festival de Tango - E.E. Nº 18.292.709/16

Licitación Pública Nº 507-0899-LPU16
Objeto: Alquiler de luces, sonido y pantallas para el Festival de Tango.
Rubro comercial: Alquileres.
Autorizante: Disposición Nº 148/DGFYEC/16
Repartición destinataria: Dirección General Festivales y Eventos Centrales.
Valor del pliego: sin valor económico.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Fecha y lugar de apertura: 8 de agosto de 2016 a las 16 hs. a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Silvia I. Tissembaum
Directora General

OL 3247
Inicia: 4-8-2016 Vence: 5-8-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Entorno Hospital Pirovano" - E.E. Nº 14.755.617-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 592/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Entorno Hospital Pirovano", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 66/SSUEP/2016
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: pesos nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve con veintiséis centavos ($ 9.264.639,26).
Valor del ppliego: Sin Valor Comercial.
Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.
Fecha de apertura: 17 de agosto de 2016, a las 12 hs.
Visita lugar de obra: Se efectuará el día 9 de Agosto de 2016, a las 10.30 hs. Punto de encuentro: Esquina de Av. Monroe y Melián, C.A.B.A.
Consultas: Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, piso 3º, C.A.B.A. de lunes a Viernes de 10 a 16 hs. hasta el día 10 de agosto de 2016.
Adquisición y consultas de pliegos: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A. hasta las 11 hs del 17 de agosto de 2016.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso C.A.B.A.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 3176
Inicia: 2-8-2016 Vence: 8-8-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Conector ambiental Av. Soldado de la Frontera - Etapa I"- E.E. Nº 15.873.807-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 601/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Conector ambiental Av. Soldado de la Frontera - Etapa I", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 68/SSUEP/16
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: pesos cincuenta y un millones doscientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y dos con ochenta y nueve centavos ($ 51.274.162,89).
Valor del pliego: sin valor comercial.
Plazo de ejecución: viento ochenta (180) días corridos.
Fecha de apertura: 25 de agosto de 2016, 12 hs.
Visita lugar de obra: Se efectuará el día 18 de agosto de 2016, a las 15 hs. Punto de encuentro: Centro Cívico al lado del Banco Ciudad, Av. Soldado Frontera al 5243, C.A.B.A.
Consultas: Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, piso 3º, C.A.B.A. de lunes a viernes de 10 a 16 hs. hasta el día 19 de agosto de 2016.
Adquisición y consultas de pliegos: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 hs., o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A. hasta las 11 hs., del 25 de agosto de 2016.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso C.A.B.A.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 3240
Inicia: 3-8-2016 Vence: 17-8-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Área Ambiental Tribunales Etapa II"- E.E. Nº 12.871.699-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 607/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Área Ambiental Tribunales Etapa II", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 67/SSUEP/2016
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: pesos diecisiete millones setenta y cinco mil doscientos treinta y tres con cincuenta y ocho centavos ($ 17.075.233,58).

Valor del pliego: sin valor comercial.
Plazo de ejecución: cinco (5) meses.
Fecha de apertura: 17 de agosto de 2016, 14 hs.
Visita lugar de obra: Se efectuará el día 9 de agosto de 2016, a las 10 hs. Punto de encuentro: esquina Av. Presidente Roque Sáenz Peña y Lavalle, C.A.B.A.
Consultas: Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, piso 3º C.A.B.A. de lunes a viernes de 10 a 16 hs. hasta el día 10 de agosto de 2016.
Adquisición y consultas de pliegos: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 hs o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A. hasta las 13 hs. del 17 de agosto de 2016.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso C.A.B.A.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 3190
Inicia: 2-8-2016 Vence: 8-8-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Llamado - EE. Nº 16.863.257-MGEYA-DGRU/2016

Se llama a Licitación Pública Nº 608/SIGAF/2016 para contratar la siguiente obra: “Entorno Estación Rivadavia”, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 63/SSUEP/2016
Sistema de Contratación: ajuste alzado.
Presupuesto Oficial: pesos veinticuatro millones ciento noventa y ocho mil trescientos sesenta con setenta y tres centavos.- ($ 24.198.360.73.-)
Plazo de Ejecución: cuatro (4) meses.
Fecha de Apertura: 16 de Agosto de 2016, 12 hs.
Visita Lugar de Obra: Se efectuará el día 8 de Agosto de 2016, a las 10 hs.
Punto de encuentro: Calle Pico y 11 de Septiembre, C.A.B.A.
Consultas: deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público – Av. Martín García 346 Piso 3º C.A.B.A. de lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 Hs. hasta el día 9 de Agosto de 2016.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones.- Av. Martín García 346, 3° Piso, C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 16:00 Hs o en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Se deja constancia que la página de internet del GCBA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. Martin García 346, 3° piso, C.A.B.A. hasta las 11 hs del 16 de Agosto de 2016.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. Martín García 346 3° piso C.A.B.A.
Valor del Pliego: Sin Valor Comercial.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 3156
Inicia: 1-8-2016 Vence: 5-8-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Llamado E.E Nº 16.849.358-MGEYA-DGRU/2016

Se llama a Licitación Pública Nº 609/SIGAF/2016 para contratar la siguiente obra: “Ampliación de aceras calle Paraguay”, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 64/SSUEP/2016
Sistema de Contratación: ajuste alzado.
Presupuesto Oficial: pesos veintitrés millones novecientos treinta y seis mil ochocientos uno con treinta y ocho centavos.- ($ 23.936.801,38-)
Plazo de Ejecución: seis (6) meses.
Fecha de Apertura: 16 de Agosto de 2016, 14 hs.
Visita lugar de la obra: Se efectuará el día 8 de Agosto de 2016, a las 10 hs.
Punto de encuentro: calle Paraguay y Leandro N. Alem, C.A.B.A.
Consultas: Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público – Av. Martín García 346 Piso 3º C.A.B.A. de lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 Hs. hasta el día 9 de Agosto de 2016.
Adquisición y consultas de pliegos: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones.- Av. Martín García 346, 3° Piso, C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 16:00 Hs o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Se deja constancia que la página de internet del GCBA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. Martin García 346, 3° Piso, C.A.B.A. hasta las 13 hs del 16 de Agosto de 2016.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso C.A.B.A.
Valor del Pliego: sin valor comercial.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 3157
Inicia: 1-8-2016 Vence: 5-8-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - **E.E. N° 9.564.754-MGEYA-DGRU/16**

Licitación Pública 318/SIGAF/16
Acta N° 16/16 de fecha 3 de agosto de 2016.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Contratación de Obras Generales, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la construcción.
Objeto de la Contratación: "Esquinas Calles José Mármol y Las Casas" Orden de Mérito: 2° Altote S.A. - 3° Ilubaires S.A. - 4° Naku Construcciones S.R.L. - 5° Instalectro S.A. - 6° Pelque S.A. Las Oferentes cumplen con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación.
Firma Preadjudicataria:
Miavasa S.A. (CUIT: 30-67730386-3), Cruz Osvaldo 2500, C.A.B.A.
Total preadjudicado: pesos diecisiete millones trescientos ochenta y nueve mil.- ($ 17.389.000)
Fundamento de la preadjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y ser la primera en orden de mérito.
No se considera: Bosquimano S.A. y Cunumi S.A. según los términos vertidos en la mencionada Acta.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 3271
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - E.E. N° 13.823.222-MGEYA-DGRU/16

Licitación Pública N° 415-SIGAF/16
Acta N° 15/16 de fecha 1°de agosto de 2016.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Contratación de Obras Generales, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la construcción.
Objeto de la contratación: "entorno polideportivo Parque Patricios" Orden de Mérito: 2° Bosquimano S.A. - 3° Instalectro S.A. Las Oferentes cumplen con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación.

Firma preadjudicataria:
Naku Construcciones S.R.L. (CUIT: 30-57529217-4), Maure 4039, C.A.B.A.
Total preadjudicado: pesos nueve millones doscientos veintiséis mil ochocientos tres con treinta y ocho centavos ($ 9.226.803,38)
Fundamento de la preadjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y ser la primera en orden de mérito.
No se considera: VGM Think Bricks Arquitectos Asociados S.R.L. y SES S.A., según los términos vertidos en la mencionada Acta.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 3272
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de productos químicos - E.E. N° 13.799.466-MGEYA-DGTALAPRA/16

Licitación Pública N° 8933-0851-LPU16
Autorizante: Disposición Nº 63/DGTALAPRA/2016 / DI-2016-84-DGTALAPRA
Objeto: adquisición de productos químicos de laboratorio.
Valor del pliego: sin valor.
Apertura: 10 de agosto del 2016 a las 12 hs.
La presente licitación pública tramita por Sistema BAC (www.buenosairesconpras.gob.ar). Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.
La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 3241
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - E.E. N° 15.789.424-MGEYA-DGTALAPRA/16

Licitación Pública N° 8933-0700-LPU16
Objeto: Contratación de servicio de armado de instalaciones para eventos de campaña Tenencia Responsable de Mascotas.
Objeto: Se resuelve adjudicar a favor de: **Soma S.A.**

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 3245
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de televisores - E.E. N° 17.519.575-MGEYA-DGTALAPRA/16

Contratación Menor N° 8933-1846-CME16.
Disposición: Nº DI-2016-81-DGTALAPRA.
Objeto: Adquisición de televisores.
Valor del pliego: sin valor.
Apertura: 11 de agosto del 2016 a las 9 hs.
La presente contratación tramita por el sistema BAC (sistema electrónico Buenos Aires Compras (wwww.buenosairescompras.gob.ar). Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.
La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 3246
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo - E.E. N° 17.927.138-MGEyA-DGESyC/16

Llámese a Licitación Pública Nº 8612-0868-LPU16, cuya apertura se realizará el día 12 de agosto de 2016 a las 10 hs., para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y puesta a punto del ascensor y plataforma de acceso para discapacitados instalados en el edificio anexo de la DGESYC, sito en Av. San Juan 1369, mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Repartición destinataria: Dirección General de Estadística y Censos - AGIP.
Autorizante: Disposición del llamado Nº 156/DGESYC/16
Consultas de pliegos: en los sitios web: www.buenosairescompras.gob.ar y www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas
Presupuesto oficial: $ 182.560,00 (pesos ciento ochenta y dos mil quinientos sesenta).
Fecha de visita edilicia: 8/8/16 a las 12 hs. San Juan 1369.

Héctor Braga
Director de Administración

OL 3244
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Expediente Nº 16.045.591-AGIP/16

Licitación Pública N° 8618-0718-LPU16 (BAC)
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Contratación del Servicio de Talleres Educativos para el programa "Educación Tributaria".
Firmas preadjudicadas:
Leandro Matías Maini
Renglón: 1 - servicios técnicos y profesionales prestados por empresas. Precio unitario: $ 9.170, Precio x 160 unidades: $ 1.467.200.
Total preadjudicado: pesos un millón cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos ($ 1.467.200).

Fundamento de la preadjudicación: En virtud del análisis de la documentación recibida y del informe técnico emitido por el área solicitante, se recomienda preadjudica el renglón N° 1, a la firma Leandro Matías Maini, por cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos y por precio conveniente para el G.C.B.A., tal como lo establece al artículo 110 de la Ley N° 2095. Suscriben Sr. Walter Oscar Licciardello, Lic. Federico Sánchez y Cdra. Carla Ruffa, designados mediante Resolución N° 292/AGIP/16 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Lugar de exhibición del acta: Portal de Buenos Aires Compras, durante 3 días a partir del 3/8/16.

Gerardo Chiossi
Director

OL 3242
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Expediente Nº 48/16

Licitación Pública N° 3/16
Acta Nº 8/16
Objeto: Computadoras - Notebooks
Proveedor preadjudicado: PC Arts Argentina S.A.
Esta Comisión recomienda:
1) Preadjudicar la oferta de la empresa PC Arts por el Renglón 1 “Computadoras de Escritorio Todo en Uno” (AIO) por un monto de $ 471.320,00.- (cuatrocientos setenta y un mil trescientos veinte con 00/100) y por el Renglón N° 2 “Computadora Portátil” (Notebooks) por un monto de $ 69.725.- (sesenta y nueve mil setecientos veinticinco con 00/100), ascendiendo la suma total a $ 541.045,00 (pesos quinientos cuarenta y un mil cuarenta y cinco con 00/100.), por cumplir con las especificaciones técnicas y ser económicamente conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA N° 271/2014, reglamentaria de la Ley de Compras N°2095 y lo indicado en el Punto 11 “Criterio de Evaluaciones” del Pliego de Condiciones Particulares.
2) Desestimar la oferta de la empresa CORADIR S.A, por no cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas.

Héctor Navazzotti - Federico Franchi - Matías Ardanaz
Comisión de Evaluación de Ofertas

OL 3276
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de viviendas y locales comerciales en el Barrio Papa Francisco, Etapa 1 - E.E. N° 16.379.842-MGEYA-IVC/16

Se llama a Licitación Pública Nº 16/16, SIGAF N° 9136/16 para la Ejecución de 552 viviendas, 24 locales comerciales y obras exteriores, PB + 3 pisos - Etapa 1 Barrio Papa Francisco - Avenida Escalada y Fernández de la Cruz, Barrio Villa Lugano - Comuna 8. CABA.
Fecha de apertura: 6 de septiembre de 2016 a las 11 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L - Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2 ° piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 19
Inicia: 1-8-2016 Vence: 5-9-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación de Estudio para confección de Proyecto - Carpeta de Compra N° 22.438

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.438) con referencia a la "Contratación de Estudio para confección de Proyecto, realización de Tramitaciones ante el Municipio y Dirección de Obra con motivo de la remodelación del local sito en la calle 47 Nro. 721/27 y Diagonal 74 N° 1446/70, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.", con fecha de apertura el día 22/8/2016 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos: sin cargo)
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 16/8/16.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 157
Inicia: 3-8-2016 Vence: 5-8-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compras N° 22.361

Se comunica a los señores oferentes la preadjudicación de la licitación pública - Carpeta de Compras N° 22.361- que tramita el "Servicio de reconocimiento médico domiciliario para el personal del Banco Cuidad por 12 (doce) meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 (doce) meses más", conforme al siguiente detalle:
1) A la firma **Sistema Médico Integral Del Sur S.R.L.**, sita en Colón 131/133 – Quilmes – la contratación del Renglón Nro. 1:
* Servicio de reconocimiento médico domiciliario para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, importe por visita $ 120.- más IVA/ Cantidad mensual estimada: 150; Gran Buenos Aires hasta 30 km., importe por visita: $ 140.- más IVA / Cantidad mensual estimada: 100; Gran Buenos Aires hasta 50 km., importe por visita: $160.- más IVA / Cantidad mensual estimada: 165; Gran Buenos Aires hasta 100 km, importe por visita $ 200.- más IVA / Cantidad mensual estimada: 5.
2) A la firma **City Medical Service S.A.**, sita en Av. Córdoba 652 2º "A"- C.A.B.A. la contratación de los Renglones Nro. 2 ,3 y 4:

*Servicio de cobertura de emergencias médicas para la Sucursal del Banco Ciudad ubicada en la Ciudad de Río Cuarto – Provincia de Córdoba. Para la Ciudad de Río Cuarto, importe por visita: $ 420.- más IVA/ Cantidad mensual estimada: 10; hasta 30 km., importe por visita: $ 450.- más IVA / Cantidad mensual estimada: 5; hasta 50 km., importe por visita: $ 480.- más IVA / Cantidad mensual estimada: 5.
*Servicio de cobertura de emergencias médicas para la Sucursal del Banco Ciudad ubicada en la Ciudad de Córdoba – Provincia de Córdoba. Para la Ciudad de Córdoba, importe por visita: $ 250.- más IVA / Cantidad mensual estimada: 15; hasta 30 km., importe por visita: $ 280.- más IVA / Cantidad mensual estimada: 5; hasta 50 km., importe por visita: $ 320.- más IVA / Cantidad mensual estimada: 5.
*Servicio de cobertura de emergencias médicas para la Sucursal del Banco Ciudad ubicada en la Ciudad de Mendoza – Provincia de Mendoza. Para la Ciudad de Mendoza, importe por visita $ 400,50.- más IVA/ Cantidad mensual estimada: 10; hasta 30 km., importe por visita: $ 418,30.- más IVA / Cantidad mensual estimada: 5; hasta 50 km., importe por visita: $ 445.- más IVA / Cantidad mensual estimada: 5. – Según mejora de precios de fecha 21.07.2016.
Por ser las menores ofertas para cada renglón y ajustarse en un todo a lo solicitado por el banco en el pliego de bases y condiciones particulares.
Consultas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Marina Kon
Jefe de Equipo
Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

BC 159
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Prórroga - Carpeta de Compras N° 22.399

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública de referencia (Carpeta de Compras N° 22.399), prevista para el día 8/8/16 a las 12 hs., ha sido postergada para el día 12/8/16 a las 12 hs.
Objeto de la contratación: “Servicio de transporte de documentación entre dependencias del Banco, domicilios de terceros y distribución domiciliaria”
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7°, piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Marina Kon
Jefe de Equipo
Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

BC 160
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

Ministerio Público Tutelar

MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Contratación de servicio de mantenimiento integral de oficinas - Contratación Menor N° 7/16

Llámase a Contratación Menor Nº 7/16, cuya apertura se realizará el día 17/8/16, a las 13.30 hs., para la contratación del servicio de mantenimiento integral de las oficinas de atención descentralizada La Boca, Mataderos y Soldati-Pompeya de este Ministerio Público Tutelar:

Renglones:

Renglones	Productos	Medidas (aproximadas)	Características	Ubicación
1	PISO CERAMICO O TIPO PORCELLANATTO	10 m^2 PISO	Provisión y colación de revestimientos iguales a los existentes y realización de rampas de acceso.	**OAD SOLDATI, OAD MATADEROS**
2	SERVICIO DE PINTURA INTEGRAL EN CARPINTERIAS Y REVOQUE EXTERIOR TIPO “TARQUINI	160 m^2 PARED 2 PUERTAS 10 VENTANAS	Servicio de mantenimiento de pintura integral y revoque exterior, con mano de obra y materiales incluidos.	**OAD SOLDATI, OAD MATADEROS, OAD LA BOCA**
3	SERVICIO DE PINTURA INTEGRAL EN MUROS Y CARPINTERIAS INTERIORES. MODIFICACIONES Y REPARACIONES DE TABIQUERIA DE ROCA DE YESO	358 m^2 PARED 70 m^2 TECHO 24 PUERTAS	Servicio de mantenimiento de readecuación tabiquería de roca de yeso, con mano de obra y materiales incluidos.	**OAD MATADEROS, OAD LA BOCA, OAD SOLDATI**

Especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, que como Anexo II forma parte integrante de la Disposición UOA N° 9/16. Conforme cláusula 18 del pliego de bases y condiciones particulares (PByCP), la adjudicación de los Renglones recaerá en un solo oferente.
Autorizante: Disposición UOA N° 9/16.
Presupuesto oficial: pesos quinientos catorce mil ciento cuarenta y ocho con 37/100 IVA incluido ($ 514.148,37).
Repartición destinataria: dependencias del Ministerio Público Tutelar.
Expediente Administrativo: MPT0009 Nº 10/16
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición de pliegos de bases y condiciones generales y particulares: por mail dirigido al Departamento de Compras y Contrataciones dcc-mpt@jusbaires.gov.ar, o por nota en el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Tutear, sito en Florida 15, piso 7°, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs. También podrán ser obtenidos a través de la página web del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires http://mptutelar.gob.ar/compras-y-contrataciones.
Consultas de pliegos: por mail dirigido al Departamento de Compras y Contrataciones dcc-mpt@jusbaires.gov.ar, hasta 48 hs. antes de la fecha prevista para la apertura de ofertas.
Lugar de apertura: en la sede de la Asesoría General Tutelar, sita en Florida 15 piso 7°, C.A.B.A.

Juan I. Carranza
Titular de la UOA

OL 3233
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Circular sin Consulta Nº 3/16

Contratación Menor N° 7/16 - MPT0009 Nº 10/16 “Mantenimiento Integral de las OAD´s de este Ministerio Público Tutelar”.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de agosto de 2016.
Por la presente, me dirijo a los interesados en la Contratación de la referencia en mi carácter de titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones, a efectos de emitir la presente Circular.
En virtud de lo dispuesto por el art. 101 inc. a) de la Ley N° 2095 y su modificatoria, solamente cuando el importe de la oferta supere las cien mil unidades de compras (equivalentes a pesos novecientos setenta y cinco $ 975.000), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta.

Juan I. Carranza
Titular de la UOA

OL 3267
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Expediente N° 16.835.085/16

Licitación Pública Nº 462-0797-LPU16
Resolución N° 477/SSFFYC/16.
Rubro: provisión de juguetes para el día del niño.
Firmas adjudicada:
Aroldo Malmsten
Renglón: 1 - cantidad: 3800 u. - precio unitario: $ 88,00 - precio total: $ 334.400,00
Stakori S.R.L.
Renglón: 2 - cantidad: 2700 u. - precio unitario: $ 53,90 - precio total: $ 145.530,00
Renglón: 4 - cantidad: 3500 u. - precio unitario: $ 89,90 - precio total: $ 314.650,00
Hernando Tomás Gonzales García
Renglón: 3 - cantidad: 500 u. - precio unitario: $ 80,00 - precio total: $ 40.000,00
Renglón: 5 - cantidad: 3500 u. - precio unitario: $ 88,00 - precio total: $ 308.000,00
Renglón: 6 - cantidad: 3500 u. - precio unitario: $ 112,00 - precio total: $ 392.000,00
Balltrading S.R.L.
Renglón: 7 - cantidad: 5000 u. - precio unitario: $ 96,60 - precio total: $ 493.000,00
Jinyi Da S.R.L.
Renglón: 8 - cantidad: 5000 u. - precio unitario: $ 139,65 - precio total: $ 698.250,00
Renglón: 9 - cantidad: 4000 u. - precio unitario: $ 94,50 - precio total: $ 378.000,00
Renglón: 10 - cantidad: 4000 u. - precio unitario: $ 94,50 - precio total: $ 378.000,00
Renglón: 11 - cantidad: 5000 u. - precio unitario: $ 248,00 - precio total: $ 1.240.000,00
Renglón: 12 - cantidad: 4500 u. - precio unitario: $ 99,00 - precio total: $ 445.500,00

Hugo D. Aragno
Director General

OL 3249
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Bulbos en Hospitales" - E.E. N° 16.187.434-MGEYA-DGTMBR/16

Llámese a Licitación Pública N° 588-SIGAF-2016, Obra "Bulbos en Hospitales"
Autorizante: Resolución N° 292/SSTYTRA/16
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 12 de agosto de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan Serra
Director General

OL 3120
Inicia: 29-7-2016 Vence: 4-8-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES VILLA OLÍMPICA

Servicios de asistencia técnica - Expediente N° 13.810.277-UPEVO/16

Contratación Directa BAC N° 381-0544-CDI16
Objeto de la contratación: servicios de asistencia técnica a la inspección de Obra en la construcción de las redes eléctricas.
Empresa:
Consuelec S.R.L.
Total preadjudicado: pesos trescientos setenta y ocho mil trescientos ($ 378.300).
Lugar de exhibición del acta: Cartelera de Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Av. Martín García 346, 5° piso.

Juan S. Serra
Director General

OL 3248
Inicia: 4-8-2016 Vence: 4-8-2016

Edictos Particulares

Particular

Disolución Civil - E.E. N° 18.230.975/MGEYA-DGCL/16

Por la presente Disposición DIAPA-2016-666-DGRC del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica a **Marcela Yanet Rodríguez** la voluntad de disolver la unión civil solicitada por **Edgardo Patricio Señal**, respecto de la inscripta entre estas partes el 25 de octubre de 2013 en la Circunscripción 7° -Tomo 1°C, Acta 081, Año 2013 (conforme art. 6° inciso "b" Ley N° 1004 G.C.B.A. y art. 11 del Decreto Reglamentario N° 556/2003).

Solicitante: Edgardo Patricio Señal

EP 211
Inicia: 2-8-2016 Vence: 4-8-2016

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 18.254.230/MGEYA-MGEYA/16

Juan Mariano Benítez Lugo transfiere la Habilitación Municipal a **Yonny Alexis Benítez Lugo**, del local ubicado en la calle Hidalgo 512, PB, UF 0001 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (600000) com. min. de carne, lechones, achuras, embutidos, superficie: 51,19m2; (600011) com. min. de leña y carbón de leña, superficie: 51,19m2; (600030) com. min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos h/60 docenas, superficie: 51,19m2; (601005) com. min. de productos alimenticios envasados, superficie: 51,19m2; (601010) com. min. de bebidas en general envasadas, superficie: 51,19m2, aprobada por Expediente Nº250882/10 mediante Disposición Nº 9044-DGHP-2010 otorgada en fecha 19/08/2010, superficie habilitada 51,19m2. Reclamos de ley en el mismo local

Solicitante: Yonny Alexis Benítez Lugo

EP 212
Inicia: 3-8-2016 Vence: 9-8-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL GERENCIA OPERATIVA DE LEGALES

Notificación - Expediente N.° 8.770.769-MGEYA-COMUNA13/14

"Hágase saber a la Sra. Alicia Marion Lourdes TETTAMANTI, DNI N° 16.876.270, que se le notifica que el Expediente Nº 2014-08770769-MGEYA-COMUNA13, se encuentra en esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Regimiento de Patricios Nº 1142, 3º piso, de esta ciudad y de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por D.N.U. N° 1510-GCABA-97, Texto Consolidado Ley N° 5454, el presente acto administrativo podrá ser recurrido en los siguientes términos: Articulo 111: El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio Cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco (5) días de oficio o a petición departe según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los cinco (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso, el interesado deberá formalizarlo mediante una "Presentación a Agregar" al Expediente citado más arriba". La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto Nº 1510/GCABA/97.Texto Consolidado Ley N° 5454).
Queda Ud. debidamente notificada"

Maria Laura Alfonso
Directora General

EO 961
Inicia: 1-8-2016 Vence: 5-8-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Notificación - Art. 123. E.E.N° 2014-2.580.291-MGEYA-UAC10. Resolución N° 392/MJYSGC/2016.

"Hágase saber a la señora Claudia Beatriz Ojeda, DNI N° 16.658.552, con domicilio en la Av. Segurola N° 1052, que el expediente N° 2014-2.580.291-MGEYA-UAC10, se encuentra en esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la Av. Patricios N° 1142, 3° piso, de esta ciudad, a los efectos de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454). Art. 123 Recursos contra decisiones definitivas: Las decisiones definitivas o con fuerza de tales que el órgano ejecutivo, o los Ministros dictaren en recursos administrativos y que agoten las instancias de esos recursos sólo serán susceptibles de la reconsideración prevista en el Artículo 107 y de la revisión prevista en el Artículo 122 de la presente ley. La presentación de estos recursos suspende el curso de los plazos para interponer la demanda judicial. Art. 107 Recurso de reconsideración: Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutores o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 105".
La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto Nº 1510/97). --- Queda Ud. debidamente notificado".

Maria Laura Alfonso
Directora General

EO 1000
Inicia: 1-8-2016 Vence: 5-8-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 17.919.066/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la Sra. Marcela Analía Romero (DNI 22.906.806) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 966
Inicia: 2-8-2016 Vence: 4-8-2016

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Notificación - E.E: Nº 22.065.944-MGEYA-DGTALMDS/15

En mi carácter de Director General Técnico Administrativo y Legal , notifico al agente Canata, Juan Carlos CUIL Nº 20-22509573-7, que deberá presentarse dentro de las 48 hs, en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, sito en la calle México 1661 1º PISO, a los efectos de formular descargo por las inasistencias incurridas en esta Repartición, ello en razón de encontrarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 48, inc. B) de la Ley N“ 471. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.-
Queda Ud. debidamente notificado.

Hugo Aragno
Director General

EO 971
Inicia: 3-8-2016 Vence: 5-8-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Notificación - E.E. Nº 17.265.701-MGEYA-DGFEP/16

Se notifica que el Agente LANZAROTTI CARLOS CUIL N°:20-13495707-8, ha incurrido en 22 inasistencias continuas en el lapso de los 12 meses inmediatos al día 20/06/2016, razón por la cual, se sanciona con la causal de cesantía estipulada en el art. 48 inc. b) de la Ley 471: "...inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores...". A continuación se detallan las mismas:
20/06/2016,21/06/2016,22/06/2016,23/06/2016,24/06/2016,25/06/2016,26/06/2016,
27/06/2016,28/06/2016,29/06/2016,30/06/2016.
01/07/2016,02/07/2016,03/07/2016,04/07/2016,05/07/2016,06/07/2016,07/07/2016,
08/07/2016,09/07/2016,10/07/2016,11/07/2016,12/07/2016.

Joaquín Bruzoni
Director General

EO 968
Inicia: 3-8-2016 Vence: 8-8-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EE N.° 26.381.134-MGEYA-DGCEM/15

“Intímase en cumplimiento de la DI-2016-21-DGCEM dictada en el EX-2015-26381134-MGEYA-DGCEM, al señor JORGE ALBERTO MARTIN LAMAS CASELLAS titular de la concesión del sepulcro ubicado en los Lotes 3, 4 y 5, nº 26, Sección 1, del Cementerio de la Recoleta, para que en el plazo de DIEZ (10) días comparezcan ante esta Dirección General de Cementerio, Avenida Guzmán 730, 1er. Piso, para iniciar las tareas y/u obras que correspondan para subsanar el estado de deterioro en el que se encuentra dicho sepulcro, estando a cargo de dichos titulares los referidos trabajos, todo ello, bajo los apercibimientos de realizarse las tareas de reparación del sepulcro por Administración de esta Dirección General de Cementerios con cargo a los cotitulares mencionados, si ellos no las hicieren, y, además, de declararse la caducidad de dicha concesión, debiéndose demandar el cobro judicial de los gastos producidos".

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 960
Inicio: 1-8-2016 Vence: 5-8-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - E.E. Nº 24.143.073/MGEyA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **INSTITUTO SACRE COUER S.A.**, los términos de la Resolución N° 2287/DGR/2016, de fecha 1 de Agosto 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la multa aplicada mediante Resolución N° 3220-DGR/2015 a la contribuyente INSTITUTO SACRE COEUR S.A. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 775656-09 CUIT Nº 30-64247881- 4, con domicilio fiscal en la calle Paraguay Nº 3128 de la Comuna Nº 2 de esta Ciudad, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Regístrese; publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2016, y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 972
Inicia: 4-8-2016 Vence: 8-8-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - E.E. N° 24.145.588/MGEyA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente INSTITUTO SACRE COUER S.A., los términos de la Resolución N° 2286/DGR/2016, de fecha 1 de Agosto 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la multa aplicada mediante Resolución N° 3218-DGR/2015 a la contribuyente INSTITUTO SACRE COEUR S.A. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 775656-09 CUIT Nº 30-64247881- 4, con domicilio fiscal en la calle Paraguay Nº 3128 de la Comuna Nº 2 de esta Ciudad, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Regístrese; publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2016, y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 967
Inicia: 3-8-2016 Vence: 5-8-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - E.E. Nº 24.146.645/MGEyA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente INSTITUTO SACRE COUER S.A., los términos de la Resolución N° 2285/DGR/2016, de fecha 1 de Agosto 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la multa aplicada mediante Resolución N° 3220-DGR/2015 a la contribuyente INSTITUTO SACRE COUER S.A. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 775656-09 CUIT Nº 30-64247881- 4, con domicilio fiscal en la calle Paraguay Nº 3128 de la Comuna Nº 2 de esta Ciudad, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Regístrese; publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2016, y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 973
Inicia: 4-8-2016 Vence: 8-8-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - E.E. Nº 16.053.982-MGEYA-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a las personas identificadas en el Anexos I del presente y/o sus eventuales herederos, que por DISFC-2016-505-IVC de fecha 01/08/16, se ha procedido respectivamente, a rescindir los Boletos de Compraventa que suscribieran con dicho Organismo, respecto de las viviendas que se mencionan en el Anexo I; por haber transgredido dichos adjudicatarios/as, la cláusula contractual por la que se obligara a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado; y a dejar sin efecto la parte pertinente de las Resoluciones y/o Disposiciones indicadas en el Anexo II, por las cuales se procedió a adjudicar las viviendas que en cada caso se indica, según lo actuado en el EX -2016-16053982-MGEYA-IVC.
Asimismo, se les hace saber a los interesados, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510/CABA/1.997, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mariano A. Vázquez
Gerencia Asuntos Jurídicos

EO 970
Inicia: 3-8-2016 Vence: 5-8-2016

ANEXO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - E.E. Nº 16.372.056-MGEYA-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber al Sr. ARZAMENDIA Juan Carlos (D.N.I N° 8.6073.719) que por disposición Nº N° 502 / GG / 16 de fecha 29/07/2016, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa oportunamente suscripto por transgredir las cláusulas séptima y octava en los términos de la novena y décima primera del citado instrumento referente a la U.C. Nº 43.153 - Block 4 - Piso 5º - Dto. "C", del Barrio Villa Lugano, conforme lo actuado en el EE N° 2016-16372056-MGEYA-IVC.
Se hace saber asimismo al interesado que la disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Art.103, 107 y ss Decreto 1510/CABA/97) quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá, a su exclusivo criterio interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el Art. 113 del Decreto mencionado.
La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 Ley citada).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Mariano A. Vazquez
Gerente de Asuntos Jurídicos

EO 969
Inicia: 3-8-2016 Vence: 5-8-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación – ME Nº 18268677-IVC /16

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, se presenten: Maria Claudia Amorin, (en representación de su madre Susana Esther Frias), Silvia Beatriz Frias, Norma Isabel Frias, Jose Luis Frias, Roque Francisco Frias y Marta Frias, a fin de que hagan valer sus derechos sobre el inmueble sito en el Barrio San Martin, Pabellon 19, Piso 3°, Dpto. C, identificado administrativamente como UCNº 37841.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 964
Inicia: 2-8-2016 Vence: 4-8-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - ME Nº 18.272.413-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. Blanco, Ernesto Adolfo (D.N.I. 7.605.695) que por Resolución 1029/SS/1999 de fecha 24/09/1999 se ha procedido a rescindir el BOLETO DE COMPRAVENTA, correspondiente a la Unidad de Cuenta 43.079, ubicado en el Barrio Villa Lugano, Block 2, Piso 8°, Dto. C, por transgresión a la Clausulas 3ra y 8va en los términos de la 7ma y 9na del citado instrumento.
Asimismo, se le hace saber al interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por via de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Belisario Mazzeo Risso
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 965
Inicia: 2-8-2016 Vence: 4-8-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 18.283.540/MGEYA/2016
Carátula: "CORREA ETCHEPARE, EMILIANO DAVID S/ ART. 183 Y 149 BIS DEL CP (P/ L 2303)"
Causa N°: 31669/12

En el marco de la causa Nro. **31669/12**, caratulada **"CORREA ETCHEPARE, EMILIANO DAVID s/art. 183 y 149 bis del CP (p/ L 2303)"**, en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas Nro. 7, con fecha 14 de junio de 2016, se ha dispuesto: LIBRAR el correspondiente edicto al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, intimando al encartado, **r. Emiliano David Correa Etchepare, titular del DNI Nro. 34.643.370**, a fin de que comparezca dentro del tercer día desde el vencimiento de la publicación, a estar a derecho, informar su domicilio actual e informar los motivos su incomparecencia al citaciones que se le cursaron oportunamente, bajo apercibimiento de revocar la Suspensión de Juicio a Prueba, declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura, conforme art. 158 del C.P.P.C.A.B.A. FDO: Ladislao J.J. Endre, Juez. Ante mí: Santiago Gamboso, Prosecretario Coadyuvante. Secretaría a los 14 días del mes de julio de 2016.

Santiago Gamboso
Prosecretario Coadyuvante

OJ 194
Inicia: 2-8-2016 Vence: 8-8-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 18.356.139/MGEYA/2016
Carátula: "CANTERO, OSCAR FEDERICO S/ INFR. ART(S) 149 BIS CP"
Causa N°: 30730/12

"El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 1, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 9°, contrafrente, de esta ciudad, cita a **Oscar Federico Cantero,** titular del DNI n° 26.950.348, de nacionalidad argentina nacido el 6 de noviembre de 1978, hijo de Ramón y de Miguela Ibalo, de estado civil soltero, de ocupación empleado, con último domicilio conocido en la calle Juan Pablo I 899, de la localidad de Villa Celina, provincia de Buenos Aires, a fin de que comparezca ante este tribunal para estar a derecho, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda (conf. arts. 63, 158, 205 y 311 del CPPCABA). Fdo. Rodolfo Ariza Clerici -Juez- Ante mí: Nicolás Faes -Prosecretario Coadyuvante-".

Rodolfo Ariza Clerici
Juez

OJ 196
Inicia: 3-8-2016 Vence: 9-8-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 18.359.431/MGEYA/2016
Carátula: "CARRANZA, JORGE RUBÉN S/ INFR. ART(S) 149 BIS CP"
Causa N°: 559/14

"El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 1, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 9°, contrafrente, de esta ciudad, cita a **Jorge Rubén Carranza**, titular del DNI n° 25.653.291, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de enero de 1977 en esta ciudad, con último domicilio conocido en la calle Huesped n° 10, del barrio 1001, km 28, de la villa Scasso, Gonzalez Catan, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a fin de que comparezca ante este tribunal para estar a derecho, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Fdo. Rodolfo Ariza Clerici -Juez- Ante mí: Nicolás Faes -Prosecretario Coadyuvante-".

Rodolfo Ariza Clerici
Juez

OJ 197
Inicia: 3-8-2016 Vence: 9-8-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 18.360.468/MGEYA/2016
Carátula: "CHIAN AVALOS S/ INFR. ART(S) 149 BIS – CP (P/ L 2303)"
Causa N°: 14024/15 INT. 17505

"El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal. Contravencional y de Faltas n° 1, Secretaría única sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 9°, contrafrente, de esta ciudad, cita a Germán Ramón Chian Avalos (DNI n° expedido por la República del Perú nro. 1276040), a fin de que comparezcan ante este tribunal para estar a derecho, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. (conf., art. 158 del CPPCABA.)".

Rodolfo Ariza Clerici
Juez

OJ 198
Inicia: 3-8-2016 Vence: 9-8-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 18.371.007/MGEYA/2016
Carátula: "AUGE, JULIO GUMERSINDO S/ ART. 1472: 111 C.C"
Causa N°: 8155-01/15 (572/C)

"///nos Aires, 15 de julio de 2016. (…) líbrese oficio al Boletín Oficial de esta ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 4, emplaza a Julio Gumersindo Auge (titular del DNI n° 8.209.601), a presentarse ante esta dependencia, sita en Berutti 3345, piso 2°, de esta ciudad, a la audiencia de juicio oral y público fijada dispuesta para el día **24 de agosto de 2016 a las 10.00 horas.** Fdo, María Julia Correa (Juez PRS); ante mí, María Alejandra Fili, Prosecretaria Coadyuvante."

María Julia Correa
Juez

OJ 199
Inicia: 3-8-2016 Vence: 9-8-2016

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL NORTE

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 18.274.102/DGTAD/2016)
Carátula: "GARCÍA, GARCÍA ELVIS DANNY S/ ART. 111 DEL C.C."
Caso: 11766/13

La Fiscalía en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 6 de la Unidad Fiscal Norte con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -sito en Cabildo 3067 3° piso- hace saber a Elvys Danny García García, peruano, nacido el 11 de diciembre de 1980; D.N.I. 94.184.954, en los autos n° 11766/13 "García García Elvys Danny s/ art. 111 del C.C.", se ha dispuesto librar el presente edicto por cinco días, a los efectos de que el nombrado concurra dentro del quinto día de notificado a estar a derecho conforme el compromiso asumido en oportunidad de prestar declaración en los términos del art. 41 de la Ley 12, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de ordenarse su captura. Ciudad de Buenos Aires, 13 de julio de 2016.

Cecilia Amil Martín
Fiscal Coordinador

OJ 195
Inicia: 2-8-2016 Vence: 8-8-2016

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

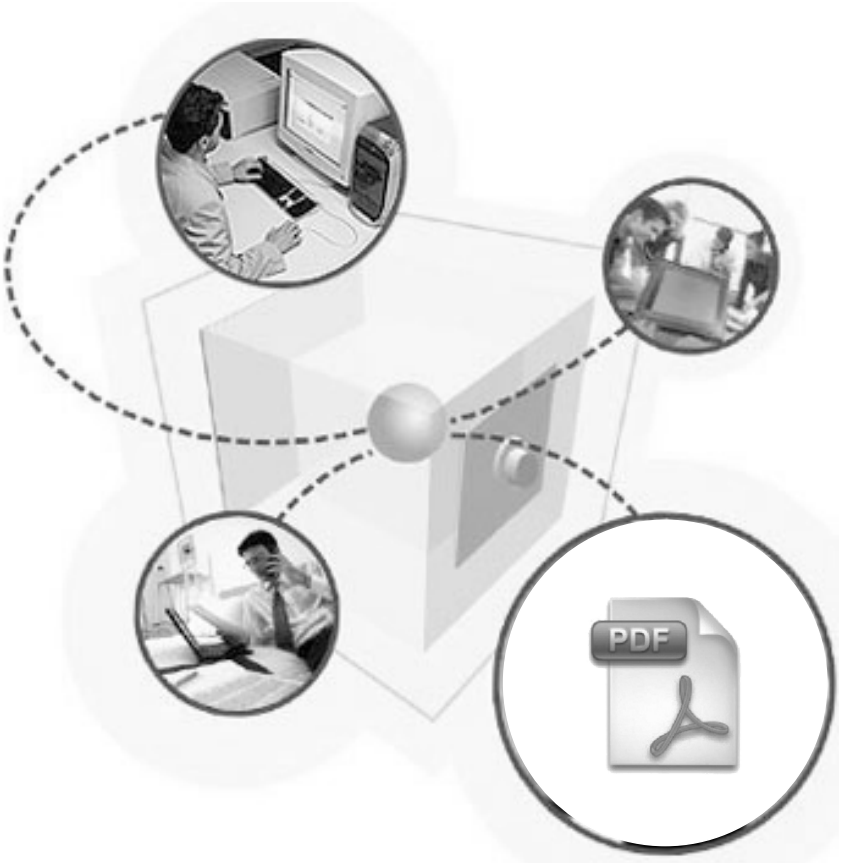

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernardo Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudo

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar